EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, miércoles 28 de setiembre de 1960

AVISOS DE CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con el objeto de evitar aglomeraciones de último momento o inconvenientes por falta de espacio, se solicita la colaboración de las sociedades anónimas, en el sentido de que los avisos de convocatorias a asambleas sean presentados con la mayor antelación posible.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

MONTANELLI, CASA DE CAMBIO Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Fiduciaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, *se hace saber por un día el siguiente* edicto:

Folio 1.192. — Primer Testimonio. — Número cuatrocientos cincuenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano público y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Armando Montanelli, comerciante, casado, domiciliado en la calle Tucumán número mil cuatrocientos cuarenta y tres y doña Blanca Celia Ortiz de Cogorno, viuda de sus segundas nupcias con don Juan Cogorno, domiciliada en la calle Paso número quinientos setenta y tres, ambos comparecientes vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como asimismo, de que el primero concurre en su propio derecho, haciéndolo, además, en nombre y representación de Hipólito Feliciano Feijóo, Agustín Aragonés, José Antonio Amarelo, Enrique Otaegui, Fidias Florentino, Angel José Gallego Botto, Emilio Orandi, Lela Hom, Fortunato Saladino, Pedro Saúl Briones, Eduardo Castro Fuentes, Armando Juan Nicolás Montanelli, Héctor Félix Arata, Pedro Carlos Llorens, Enrique Eduardo Johanneton, José Alfredo Antonio Martínez de Hoz (h.), Eugenio Néstor Di Santo, Bartolomé Alejandro Fiorini, Eduardo Calzadal, Nicolás Pedro Antonio Bienvenido Mussi Tiscornia, Carmelo Pasqual Catuogno, Víctor Pinto, Carlos Alberto Pinto, Héctor Rodolfo Berecochea, Francisco Sánchez López; Francisco Blas Fernández, Roberto Diodante Ramovecchi, Carlos María Condomí Alcorta, Paulina Minkus de Quiroga, Irene Gianni de Tama, Carlos Martín Udabe, Pasual Casolini Dal Bó, Antonio Alejandro Gaudioso, José María Fiorini, Antonio Gianni, Luisa Carroll, Julio Carmelo Ramos, José María Castiñeira, José Eduardo Hoss, Enriue Francisco Carlos Fischer, Alberto Meinhart Hinderks, Mauro Pasquale, Fernando Antonio Pasqual, Mauricio Damián Antonio Pasquale, Enrique Renato Buenaño, en virtud de los poderes que en testimonio me exhibe y la segunda de los comparecientes lo hace en su carácter de admin'stradora judicial de la sucesión de su esposo don Juan Alberto Cogorno, autorizada especialmente para este acto lo que acredita con el testimonio que me exhibe. Dichos testimonios transcriptos por su orden, dicen así: "...Primer Testimonio. — Número novecientos veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen: don Mauro Pasquale, casado; don Enrique Otaegui, casado; don Carlos Alberto Pinto, soltero; don Enrique Francisco Carlos Fischer, casado; don Eduardo Castro Fuentes, casado; don Armando Montanelli, casado; don Pascuale Casolini Dal Bó, casado; don Pedro Saúl Briones, casado; don Bartolomé Alejandro Fiorini o Bartolomé Fiorini, casado: don Nicolás Pedro Antonio Bienvenido Mussi Tiscornia o Nicolás Mussi Tiscornia, casado; don Antonio Gianni, soltero; don Fortunato Saladino, casado; don Carmelo Pascual Catuogno, casado; don Fernando Antonio Pascual, casado don José María Castiñeira, casado; don Mauricio Damián Antonio Pascuale, casado; don Alberto Meinhart Hinderks, casado; don Julio Carmelo Ramos, casado; don Carlos María Condomí Alcorta, casado; don Francisco Sánchez López, soltero; don Carlos Martín Udabe, casado; don Fidias Fiorentino, casado; don Roberto Diodante Ramovecchi, casado; don José María Fiorini o J. Fiorini, casado; don Emilio Ottorino Orandi, viudo; don José Antonio Amarelo, casado; doña Lela Hom de Hom, casada; don Angel José Gallego o Angel Gallego Botto, casado; don Héctor Arata, casado; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial o favor de los señores don Armando Montanelli, don Víctor Pinto y don Enrique Otaegui, para que en nombre y representación de los comparecientes y en el de ellos propios y actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente, realicen los siguientes actos: Primero. Se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio de las reparticiones y oficinas que correspondan a fin de obtener la aprobación de los estatutos sociales de la sociedad "Montanelli, Casa de Cambio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Fiduciaria", y la autorización para que la misma funcione como sociedad anónima, y segundo: Para que procedan, una vez otorgada la personería jurídica, a protocolizar los estatutos y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. A tal efecto los facultan para que se presenten ante las oficinas que sean necesarias con escritos, escrituras y toda clase de documentos, acepten todas las observaciones y modificaciones que se exigiesen en los estatutos sociales y muy especialmente en la denominación adoptada, todo lo que podrán cambiar, ampliar, otorguen y firmen las escrituras públicas y documentos privados que sean menester y efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente poder. — Leída que les fué a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Martín Udabe. — A. Aragonés. — C. A. Pinto. — E. Fischer. — E. Castro Fuentes. — A. Montanelli. — P. Casolini. — Pedro Saúl Briones. — Bartolomé Alejandro Fiorini. — Nicolás Mussi Tiscornia. — Gianni Antonio. — Fortunato Saladino. — C. P. Catuogno. — F. A. Pascual. — José María Castiñeira. — M. D. Pascuale. — Hinderks. — J. C. Ramos. — C. A. Condomí Alcorta. — Francisco Sánchez López. — F. Fiorentino. — R. D. Ramovecchi. — José María Fiorini. — Emilio Orandi. — José A. Amarelo. — L. Hom. — A. Gallego Botto. — Héctor Arata. — Mauro Pasquale. — Julio García. — Edigio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: C. Luis Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó en el Registro ciento sesenta y cuatro, siendo titular el escribano Miguel Angel O'Farrell, y adscripto el escribano Carlos Luis Rossi, doy fe. — Para los Apoderados expido el presente testimonio en dos sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y seis, y el presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días de enero de mil novecientos sesenta. — Raspado: Pascuales, vale. — Raspado: Enrique Otaegui. Vale. (Hay un sello). — Carlos Luis Rossi. Escribano. — (Firmado) Carlos Rossi". — "...Primer testimonio. — Escritura doscientos setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintidós días de abril de mil novecientos sesenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Hipólito Felisindo Feijóo, soltero; don Armando Juan Nicolás Montanelli, soltero; don Héctor Rodolfo Berecochea, casado; don José Eduardo Hoss, casado; don Pedro Carlos Llorens, casado; doña Paulina Minkus de Quiroga, casada; don Víctor Pinto, casado; don Eugenio Néstor Di Santo, soltero; don José Alfredo Martínez de Hoz, casado; don Enrique Eduardo Johaneton, casado; don Agustín Aragonés, casado; don Francisco Blas Fernández, casado; don Antonio Alejandro Gaudioso, casado; doña Irene Giani de Tama, casada; don Eduardo Calzada, casado; doña Luisa María Aps o Aps Carroll, soltera y don Enrique René Buenaño, casado, todos los comparecientes nombrados, son vecinos de esta Capital Federal, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores don Armando Montanelli, don Víctor Pinto y don Enrique Otaegui, para que en nombre y representación de los comparecientes y en el de ellos propios y actuando en forma conjunta, separada, alternativamente o indistintamente, realicen los siguientes actos: Primero: Se presenten ante el Poder Ejecutivo Nacional por intermedio de las reparticiones y oficinas que correspondan a fin de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales de la Sociedad (de la Sociedad) "Montanelli, Casa de Cambio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Fiduciaria", y la autorización para que la misma funcione como sociedad anónima; y Segundo: Para que procedan, una vez otorgada la personería jurídica, a protocolizar los Estatutos y gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — A tal efecto, los facultan para que se presenten ante las *Oficinas* que sean necesarias con escritos, escrituras y toda clase de documentos, acepten todas las observaciones y modificaciones que se exigiesen en los Estatutos Sociales y muy especialmente en la denominación adoptada, todo lo que podrán cambiar o ampliar, otorguen y firmen las escrituras públicas y documentos privados que sean menester y efectúen cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. — Leída que les es, por mí, el Escribano autorizante, se ratifican en su contenido, así la otorgan y firman, por ante mí, juntamente con los testigos requeridos para este otorgamiento que lo fueron los señores don Julio García y don Egidio Roque Zampaglione, ambos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles, de mí conocimiento, doy fe. — H. F. Feijóo. — Armando J. N. Montanelli. — H. R. Berecochea. — J. E. Hoss. — Pedro Carlos Llorens. — Paulina Minkus de Quiroga. — Víctor Pinto. — Eugenio N. Di Santo. — J. A. Martínez de Hoz. — Enrique E. Johaneton. — A. Aragonés. — F. B. Fernández. — A. A. Gaudioso. — Irene Giani de Tama. — Eduardo Calzada. — Luisa María A. Carroll. — Enrique R. Buenaño. — Julio García. — Egidio Zampaglione. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y cuatro, siendo titular el Escribano Miguel Angel O'Farrell y adscripto el Escribano Carlos Luis Rossi, doy fe. — Para los mandatarios, expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: un millón ciento tres mil setecientos veintinueve y un millón ciento tres mil setecientos treinta, ambos de la serie T., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos sesenta. — Raspado: casada, mayores, gestiones. R. M. A. O'Farrell, el, vale. — Entre paréntesis: de la Sociedad. No vale. (Hay un sello). — Carlos Luis Rossi, Escribano. — (Firmado) Carlos Rossi". — "...Testimonio: "Buenos Aires, julio catorce de mil novecientos sesenta. — Autos y vistos: En atención a lo solicitado y la conformidad que precede, desígnase administrador provisorio de esta sucesión a doña Blanca Celia Ortiz de Cogorno, con las facultades inherentes al cargo, el que deberá aceptar ante el señor Secretario. — Désele testimonio. — Luis M. Bunge Campos". — "Buenos Aires, julio veintiocho de mil novecientos sesenta. — Autos y vistos: En atención a lo solicitado y la conformidad de que precede, amplíase las facultades de la administradora doña Blanca Celia Ortiz de Cogorno, para intervenir en nombre de la sucesión en la firma "Montanelli, Casa de Cambio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Fiduciaria", intervenir en la constitución definitiva de la misma, otorgar poder a tales fines. — Désele testimonio y repóngase el sellado. — *Luis María Bunges Campos.* — "Concuerda con los originales de fojas treinta y cinco y fojas treinta y siete de los autos caratulados: "Cogorno Juan Alberto, sucesión", expediente número nueve mil ochocientos cincuenta y cinco, que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil número diez y nueve, Secretaría número treinta y ocho a mi cargo. — Para la administradora y a los efectos de su presentación para la constitución de la Sociedad Montanelli S. A. expido el presente testimonio en el presente sello, habilitado hasta la suma de siete pesos moneda nacional, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. — E/L.: "Autos y Vistos". Vale. — S/R.: "Industrial" vale. — (Hay un sello.). Alberto Noceti, Secretaría Nº 38. — Firmado) Alberto Noceti. — (Hay otro sello). Alberto Noceti Nº 38 Secretario". — Igual a sus originales a los que me remito doy fe, y los comparecientes en el carácter que invocan dicen: Que con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve se constituyó en forma provisoria la sociedad "Montanelli, Casa de Cambio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Fiduciaria". — Que habiendo completado la expresada sociedad los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, para funcionar con el carácter de sociedad anónima, me solicitan la transcripción de las actuaciones producidas con motivo de dicha tramitación a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio y de proceder a su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — A tal efecto me exhiben el Expediente número dos mil ciento ochenta del año en curso del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, del que transcribo por su orden: a) el acta de constitución de la Sociedad; b) los estatutos sociales aprobados en el acta constitutiva con las modificaciones que a su texto introdujera la Inspección General de Justicia; c) El decreto del Poder Ejecutivo de la Nación que autoriza su funcionamiento y aprueba sus Estatutos sociales, todo lo que íntegramente copiado dice: a) Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, al primer días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reunen en el local social de la calle San Martín 367 de la Capital Federal, las siguientes personas: Hipólito F. Feijóo, Agustín Aragonés, Enrique Otaegui, José A. Amarelo, Fideas Florentino, Angel Gallegos Botto, Emilio Orandi, Lela Hom, Fortunato A. Saladino, Pedro Saúl Briones, Eduardo Castro Fuentes, Armando J. N. Montanelli, Héctor Arata, Pedro Carlos Llorens, Enrique E. Johanneton, Enrique R Buenaño, Antonio Gianni, José A. Martínez de Hoz (h.), Eugenio Di Santo, Bartolomé Fioriti, Eduardo Calzada, Nicolás Mussi Tircornia, Carmelo P. Catuogno, Víctor Pinto, Carlos A. Pinto, Héctor R. Berecochea, Luisa Carroll, Francisco Sánchez López, Francisco Blas Fernández, Roberto D. Ramovecchi, Juan Cogorno, Carlos M. Condomí Alcorta, Paulina Minkus de Quiroga, Irene Gianni de Tama, Carlos Martín Udabe, José María Castiñeira, Enrique Fischer, Carmelo Ramos, Mauro Pasquale, Mauricio D. A. Pasquale, Fernando Pasqual, Antonio A. Gaudioso Pasquale, Casolini Dal Bó, José B. Hoss, Alberto M. Hinderks, J. Fiorini y Armando Montanelli, los cuales luego de cambiar ideas, deciden constituir una sociedad anónima que tendrá por objeto realizar principalmente operaciones de carácter cambiario; la misma se denominará: "Montanelli, Casa de Cambio S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Fiduciaria", y se regirá por el estatuto aprobado en este acto cuya transcripción obra por separado y forma parte integrante de la presente acta de constitución. — Seguidamente se procedió a emitir las seis (6) primeras series de acciones ordinarias clase A, por un valor total nominal de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 6.000.000 c/l.), las que quedaron totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento (10%), de acuerdo con el siguiente detalle: Capital suscripto: Hipólito F. Feijóo: setenta mil pesos; Agustín Aragonés: setenta mil pesos; Fidias Fiorentino: siete mil pesos; Angel José Gallego Botto: catorce mil pesos; Emilio Orandi: siete

mil pesos; Lela Horn: siete mil pesos; Fortunato Saladino: ciento cuarenta mil pesos; Pedro Saúl Briones: setenta mil pesos; Eduardo Castro Fuentes: setenta mil pesos; Armando J. N. Montanelli: setecientos mil pesos; Héctor Arata: setenta mil pesos; Pedro Carlos Llorens: trescientos cincuenta mil pesos; Enrique E. Johanneton: ciento setenta y ocho mil quinientos pesos: Enrique R. Buenaño: setenta mil pesos; Antonio Gianni: ciento setenta y cinco mil pesos; José A. Martínez de Hoz (h.): setenta mil pesos; Eugenio Di Santo: siete mil pesos; Bartolomé Fiorini: doscientos ochenta mil pesos: Eduardo Calzada: setenta mil pesos: Nicolás Mussi Tiscornia: setenta mil pesos; Carmelo P. Catuogno: cincuenta mil pesos; Víctor Pinto: ciento cuarenta mil pesos; Carlos A. Pinto: setenta mil pesos; Héctor R. Berecochea: setenta mil pesos; Luisa Carroll: cincuenta mil pesos; Francisco Sánchez López: siete mil pesos; Francisco Blas Fernández: treinta y cinco mil pesos; Roberto D. Ramovecchi: ciento setenta y cinco mil pesos; Juan Cogorno: siete mil pesos; Carlos M. Condomí Alcorta: setenta mil pesos; Paulina Minkus de Quiroga: setenta mil pesos; Irene Gianni de Tama: setenta mil pesos; Carlos Martín Udabe: setenta mil pesos; José Martí Castiñeira: ciento cuarenta mil pesos; Enrique Fischer: ciento cinco mil pesos; Carmelo Ramos: trescientos cincuenta mil pesos; Mauro Pasquale: trescientos cincuenta mil pesos; Mauricio D. A. Pasquale: ciento cuarenta mil pesos; Fernando Pascual: doscientos diez mil pesos; Antonio Gaudioso: setenta mil pesos; Pasquale Casolini Dal Bó: setenta mil pesos; José E. Hoss: ciento cuarenta mil pesos; Alberto M. Hinderks: doscientos diez mil pesos; J. Fiorini: setenta mil pesos y Armando Montanelli: seiscientos veinticinco mil quinientos pesos; de acciones valor nominal cien pesos c/u., quedando cumplimentadas así las disposiciones pertinentes del artículo 318 del Código de Comercio. — A continuación y de acuerdo con lo establecido en los artículos respectivos del estatuto, se procedió a designar Directores y Síndicos, fijándose en quince, el número de Directores Titulares y en seis el de Suplentes. — Los elegidos para estos cargos fueron los siguientes: Directores Titulares: Dr. Pedro Carlos Llorens, Dr. Víctor Pinto, Sr. Eduardo Castro Fuentes, Dr. Enrique Otegui, Sr. Armando Montanelli, Dr. José A. Martínez de Hoz (h.), Dr. Pasquale Casolini Dal Bó, Dr. Hipólito F. Feijóo, Sr. Armando J. N. Montanelli, Sr. Fortunato Saladino, Dr. Carlos Pinto, señor Mauro Pasquale, Escribano Eduardo Calzada, Escribano Pedro S. Briones e Ingeniero Enrique R. Buenaño; para Directores Suplentes: Sr. Héctor Arata, Dr. Enrique Johanneton, Sr. Carmelo P. Catuogno, Sr. Carmelo Ramos, Sr. Enrique Fischer y Sr. Carlos M. Condomí Alcorta; Síndico Titular: Dr. Bartolomé Fiorini; Síndico Suplente: Escribano Nicolás Mussi Tiscornia. — Se procedió a continuación a distribuir los cargos del Directorio en la siguiente forma: Presidente: Armando Montanelli; Vicepresidente 1º, Armando J. N. Montanelli; Vicepresidente 2º, Dr. Pasquale Casolini Dal Bó; Secretario: Dr. José A. Martínez de Hoz (h.); Prosecretario: Dr. Hipólito F. Feijóo; Tesorero: Sr. Mauro Pasqual; Protesorero: Sr. Fortunato Saladino. — Se facultó seguidamente al Directorio para adquirir el patrimonio del Sr. Armando Montanelli, dedicado a la explotación de actividades cambiarias, pudiendo abonar en acciones ordinarias de la Clase "A", o en dinero efectivo, todo ello con cargo de rendir cuenta a la próxima Asamblea de Accionistas que se celebre. — En este mismo acto se resolvió autorizar al Presidente o en su defecto a cualquier otro Director para solicitar indistintamente del Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación del Estatuto por el que se regirá la Compañía con amplias facultades para aceptar cualquier modificación que se exigiera por la Inspección General de Justicia o por el mismo Poder Ejecutivo, incluso para solicitar la inscripción ante el Registro Público de Comercio y la correspondiente publicación. — No siendo para más, se dió por terminado el acto, previa redacción y lectura de esta acta que firman de conformidad, todos los presentes en el lugar y fecha arriba indicado. — Raspado: Antonio Gianni, Luisa Carroll, Antonio Gianni, Luisa Carroll, Seis, Señor Carmelo Ramos, todo vale. — Testado: Sr. Edgardo C. Krebs, no vale. — Raspado: J. Fiorini, J. Fiorini, vale. — Siguen las firmas. — Certifico en mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 164, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1959. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello: Miguel Angel O'Farrell, Escribano. — "Estatutos. — Título I. Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Con la denominación de "MONTANELLI", CASA DE CAMBIO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y FIDUCIARIA", queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, Sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. — Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Cambiarias, Financieras, Bolsa y Fiduciarias. — 1) Cambio manual: Compra y venta de oro amonedado, billetes extranjeros, oro en lingotes y laminado de plata, platino, iridio, etc. — 2) Compra y venta de giros, cheques, travellers chechs, transferencias postales, transferencias telegráficas, etc. — 3) Operaciones cambiarias de compra de dólares de exportación, etc. — 4) Operaciones a término, etc. — 5) Operaciones de bolsa por cuenta propia y/o de terceros por medio de comisionistas de Bolsa, instalados en la casa, compra y venta de títulos y acciones, debentures, etc., al contado y a término, pases, cauciones y suscripción de acciones por cuenta propia y/o de terceros, etc., en el mercado de valores de este país y/o del exterior. — 6) Tenencia y cartera de acciones de otras sociedades. — 7) Arrendamientos de cajas de seguridad. — 8) Apertura de créditos documentarios. — 9) Asesoramiento financiero y de inversiones. — 10) Agente pagador de dividendos. — 11) Cobro de cupones de títulos, bonos, debentures y dividendos de acciones. — 12) Rescate o canje, remesa o entrega de valores de cualquier naturaleza, contra pago, reembolso o recibo. — 13) Extensión de certificados para concurrencia de asambleas, custodia de documentos o alhajas, compra y venta de valores por cuenta de terceros. — 14) Agentes financieros. — b) Comerciales: Mediante la Importación, Exportación y compra venta de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones y consignaciones. — c) Industriales: Forestales, metalúrgicas, químicas, textiles y toda clase de actividades relacionadas con las mismas. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedades horizontal. — Título II. — Capital y Acciones. Artículo 4º: El capital autorizado se fija en la suma de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (30.000.000.— de pesos m/n. c/l.), compuesto de treinta (30) series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinen y serán de dos clases a saber: a) Las seis primeras series de acciones serán ordinarias, denominadas clase "A", que tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco (5) votos por acción, por un valor total nominal de seis millones de pesos moneda nacional de curso legal, (6.000.000.- de pesos m/n. de c/l.), que se encuentran totalmente emitidas; b) Las series restantes por un valor total nominal de veinticuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (24.000.000.— de pesos m/n. de c/l.), serán ordinarias de la clase "A", por un valor de seis millones de pesos (6.000.000 de pesos) y ordinarias de la clase "B" con derecho en todas las asambleas generales a un voto por acción por un valor de dieciocho millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 18.000.000.— c/l.). Estas series se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio toda emisión, ser elevada a escritura pública, pagarse el impuesto correspondiente a inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — El capital podrá ser aumentado por resolución de una asamblea general de accionistas hasta la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal (150.000.000.— de pesos m/n. de c/l.) dividido en series de diez mil (10.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 de c/l.) cada una, en acciones de la clase "A", "B" o preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión. — Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — solo se enunciarán como capital autorizado el de treinta millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 30.000.000.— de c/l.), más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. — Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o/o) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo 328 del Cód. de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar los siguientes procedimientos: Primero. Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento (1 o/o) mensual para las cuotas atrasadas; Segundo: Exigir judicialmente el pago de las mismas más sus intereses. — Tercero: Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. — El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedare y de haber excedente se le hará entrega del mismo. — A todos los accionistas se aplicará el mismo procedimiento. — Artículo 5º: En el caso de que se resuelva que las acciones de una serie sean preferidas, éstas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos que en ningún caso excederán del veinte por ciento (20 o/o) anual, pagaderos, con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les puedan acordar con carácter adicional. — Este último nunca podrá ser superior al diez por ciento (10 o/o) de las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio; b) Tendrán preferencia por la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad. c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por un máximo de tres años. — Se podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagándoles a su valor a la par, con más una prima de hasta el diez por ciento (10 o/o) del valor nominal, más su dividendos acumulativos, en su caso, hasta la fecha fijada para el rescate y a partir de la cual, no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriormente, ni en los bienes de la sociedad. — Dichos rescates se efectuarán por resolución de una Asamblea de Accionistas en las condiciones que autoriza el Artículo 343 del Código de Comercio o mediante una reducción de Capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará cuáles acciones serán rescatadas por sorteo previo avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago durante un ejercicio en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por cada acción. — Artículo 6º: En las nuevas emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las mismas en proporción a la que cada uno posea, dentro de cada clase, salvo los tenedores de acciones preferidas que no gozarán de preferencia alguna. El Directorio o la Asamblea en su caso, deberán emitir conjuntamente en la misma proporción, series de acciones de la clase "A" y "B". Una vez que los tenedores de acciones de la clase "A", hayan optado por el derecho de suscripción si quedase saldo tendrán preferencia los accionistas de la clase "B". A su vez los tenedores de acciones de la clase "A" tendrán derecho de suscripción si quedase saldo de acciones emitidas de la clase "B", una vez que los tenedores de esta clase de acciones hayan optado por el derecho de suscripción. Para el caso que solamente se resolviera la emisión de acciones de la clase "B", todos los accionistas de la clase "A" y "B", tendrán preferencia para suscribir las mismas en la proporción que posean. Igual derecho se otorga a los accionistas tenedores de la clase "A" y "B", para el caso de que se resuelva la emisión de acciones preferidas. Las publicaciones para el derecho de preferencia deberán ser efectuadas por tres días en el Boletín Oficial, caducando este derecho a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo 7º: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes y otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos que se incorporan al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Será necesaria una resolución expresa del Directorio o la Asamblea en su caso y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo 8º: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de seis a diez y ocho miembros titulares según lo resuelva la Asamblea de Accionistas. La Asamblea designará además de tres a nueve miembros suplentes, los que durarán un año en su mandato y podrán ser reelectos indefinidamente. Los Directores titulares durarán en sus funciones tres años, renovándose por terceras partes, pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º, un Secretario, un Prosecretario, un Tesorero, un Protesorero. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo 347 del Cód. de Comercio. — Artículo 9º: Cada Director depositará quinientas (500) acciones de la Sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director mediante carta-poder, pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las resoluciones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del Síndico o de un Director. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa serán llenadas por el Directorio, de entre los suplentes, con la conformidad del Síndico. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazante y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo 10º: Son Atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación de la sociedad por intermedio de su Presidente, o del Vicepresidente 1º o del Vicepresidente 2º y en su ausencia, por intermedio de dos miembros del Directorio, y quienes se designe para actuar conjuntamente con ese fin. El Presidente, el Vicepresidente 1º o Vicepresidente 2º, en su caso presidirán las reuniones del Directorio y las Asambleas, con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate, salvo los casos previstos en el artículo 350 del Código de Comercio; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio del Código Civil y los presentes estatutos, podrá en consecuencia, comprar vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar transferir y extinguir prendas, cauciones anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir transferir o adelantar contra toda clase de promesa de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo pagadera por particulares, por los Estados nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados y de Estados extranjeros; tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y/o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques, giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés u otros efectos de comercio, operar en el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros, sus sucursales o agencias creadas o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por las operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) celebrar contratos sociales, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales; f) comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, a terceros o a quienes la sociedad represente; h) hacer novaciones, remi

siones y quitas de deudas; i) adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; j) otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la asamblea general; k) nombrar gerentes o subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración; cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio o se encomienda a algunos de éstos funciones determinadas, se les podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se deveguen; l) promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuese víctima del delito; m) presentar anualmente a la asamblea la Memoria Anual, confeccionar el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente correspondan proponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia; n) realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas; o) fijar las condiciones de los debentures, cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten. Y, en general, resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los mismos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y no sean atribuciones privativas de las asambleas, todo ello con cargo a rendir cuenta ante la misma. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, él podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente, en su caso designados por la asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio pudiendo ser relecto indefinidamente. — Título V. — De las Asambleas. — Artículo 12º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias pedidas por los accionistas deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 13º: Toda las clases de asambleas, aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de los votos presentes. — Artículo 14º: Los accionistas para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, o en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona por medio de carta-poder dirigida al presidente de la sociedad. Cada acción ordinaria o preferida tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en los presentes estatutos con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título VI. — Utilidades y Fondos de Reserva. — Artículo 15º: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, sus balances deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento (2 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento (10 o|o), del capital suscripto; b) Dos por ciento (2 o|o) al presidente; c) Quince por ciento (15 o|o), para los demás directores titulares que será distribuido en proporción a sus asistencia y al tiempo que haya ejercido su mandato; d) Uno por ciento (1 o|o), al síndico titular; e) El dividendo acumulativo atrasado adeudado a las acciones preferidas; f) El dividendo fijo del ejercicio correspondiente a las acciones preferidas; g) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias y para el pago de la participación adicional a las acciones ordinarias preferidas sin perjuicios de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones a quien crea conveniente. — Título VII. — Disolución y Liquidación. — Artículo 16º: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio, disuelta al sociedad, será liquidada por el directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección General de Justicia, y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo incluso los gastos generales b) Será pagado el capital de las acciones preferidas, si las hubiere, c) Será pagado el capital de las acciones ordinarias; d) Será pagado el dividendo acumulativo adeudado de acuerdo a las condiciones de emisión; e) El sobrante que resulte después de efectuados estos pagos, se repartirán los poseedores de acciones ordinarias en proporción al valor nominal integrado de las mismas, previo pago de la participación adicional proporcional de las acciones preferidas. — Disposición Transitoria. — El directorio electo en el acto de constitución a los efectos de ajustarse a la norma prescripta en el artículo 8º procederá a sortear dentro de sus miembros el tiempo de duración de sus respectivos mandatos. Siguen las firmas. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 164 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1959 (hay una firma en tinta que dice): Miguel A. O'Farrell. (hay un sello en tinta que dice): Miguel O'Farrell, escribano. El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 13 Abr. 1960. — Visto el Expediente Nº 2.180|60, en el que solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Montanelli, Casa de Cambio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Fiduciaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Montanelli, Casa de Cambio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Fiduciaria", constituída en esta Capital el 1º de octubre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a once vuelta (11 vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiocho vuelta (28 vta.). Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas treinta (30). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Decreto 4.039. (firmado): Frondizi. — (firmado): Luis Mac Kay. (hay un sello en tinta que dice:) Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel del acta de constitución de la sociedad, de los estatutos sociales aprobados en el acta constitutiva con las modificaciones que a su texto introdujera la Inspección General de Justicia y del decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba los estatutos y autoriza su funcionamiento, de todo lo cual doy fe. — En consecuencia, los comparecientes en el carácter invocado, declaran formalmente elevada a escritura pública la documentación anteriormente transcripta y definitivamente constituída la sociedad "Montanelli, Casa de Cambios, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Fiduciaria", declarando, asimismo, definitivamente emitidas las seis primeras series de acciones ordinarias de la clase A, por un valor total nominal de seis millones de pesos moneda nacional, conforme se desprende del acta constitutiva transcripta por cuya emisión se suscribió e integró la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, según así se desprende de la boleta de depósitos obrantes a fojas dieciséis del expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación antes aludido. — Leída y ratificada la firman con los testigos del acto don Enrique A. Vidal y don Lisardo Vidal, vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Montanelli. — Blanca O. de Cogorno. — Tgo.: Enrique A. Vidal. — Tgo.: Lisardo Vidal. — Hay un sello. — Ante mí: Julio Federico Saavedra. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al Registro número sesenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en dieciséis sellos de tres pesos, serie "T", numerados correlativamente del un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta al un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y uno y del un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ciento setenta y tres y al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veintidós de agosto de mil novecientos sesenta. (Hay un sello que dice;) Julio Federico Saavedra, escribano. — Julio Federico Saavedra.

Buenos Aires, 1º de setiembre 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 26.080.— e.28|9-Nº 8.257 D.T.-v.28|9|60

PETROLINI HERMANOS

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número trescientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparecen don Carlos Dante Colombi Petrolini, que firma "Carlos Colombi Petrolini" y don Palmiro Pérez, ambos comparecientes de estado civil casados, comerciantes, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en su carácter de Directores de la Sociedad "Petrolini Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", personería que justifican con los estatutos sociales que se hallan íntegramente transcriptos a los folios dos mil novecientos treinta y uno y tres mil siete de este Registro a mi cargo, Protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho y con las actas de Asamblea y de Directorio que tengo a la vista en los libros respectivos, todo lo cual en lo pertinente dice así: "...Artículo 1º: Con la denominación de Petrolini Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, funcionará una Sociedad Anónima que se regirá por estos Estatutos... Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales... La duración de la sociedad queda fijada en cincuenta años, contados desde la fecha del otorgamiento de la autorización correspondiente por el Poder Ejecutivo Nacional... Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones. a) Industriales, en todo lo relacionado con la fabricación y reparación de automotores... b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, fraccionamiento de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general... Artículo 8º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea y durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente... En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad se elegirán tres directores suplentes... En su primera reunión los Directores designarán de su seno un Presidente, un Director-Gerente y un Director Secretario... El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes... Artículo 9º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar libremente los bienes y negocios de la sociedad... Artículo 10º: Toda escritura pública... que obligue a la sociedad, deberá llevar la firma de dos Directores... Artículo 12º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio... Artículo 13º: Las Asambleas que se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del capital suscripto con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes... El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1949... Artículo 1º: Apruébase... el nuevo estatuto de la sociedad "Petrolini Hermanos, Sociedad Anónima Industrial y Comercial... Decreto número 31.141... Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron... Carlos Colombi Petrolini. — Palmiro Pérez... Hay un sello. — Ante mí: C. L Rossi... Buenos Aires, 23 de mayo 1950. Inscripto con esta fecha bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste, Lucio R. Meléndez...". — "Acta Nº 151. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de diciembre de 1959, se reunieron en asamblea general ordinaria en el local social sito en Quintino Bocayuva 48, los accionistas que se registran y firman al folio 18 del libro depósito de acciones y registro de asistencia Nº 1... Siendo las 10 y 45 horas el director secretario en ejercicio de la presidencia, señor Palmiro Pérez, declaró abierto el acto sin la presencia del Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día... — 3º: Fijar el número de miembros del Directorio y elegir directores y síndicos. — 4º: Designar dos accionistas para firmar el acta... Seguidamente se trata el punto 3º resolviéndose por unanimidad fijar en 3 el número de miembros del Directorio y elegir como directores titulares a los señores Arturo Gaspar Petrolini, Carlos Dante Colombi Petrolini y Palmiro Pérez, como directores suplentes a los señores Eduardo Aníbal Daly, Oscar Bucich y Enrique Feleppa, y como síndicos titular y suplente a los señores Francisco L. Pérez Pino y Nils Berg, respectivamente. Se trata finalmente el punto 4º y último del Orden del Día y por unanimidad se resuelve que el acta sea aprobada y firmada por todos los presentes. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 11 y 5 horas. Firmado: Palmiro Pérez. Eduardo Aníbal Daly. Oscar Luis Bucich. — Aarón Lion". — "Acta Nº 152. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Diciembre de 1959, se reunieron en el local sito en la calle Quintino Bocayuva 48, los Directores que firman al pie ... el objeto de esta reunión era proceder a la asignación de cargos conforme lo manda el Artículo 8º del Estatuto. — Los presentes, luego de un breve cambio de ideas, resuelven por unanimidad designar Presidente al señor Arturo Gaspar Petrolini, Director-Gerente al señor Carlos Dante Colombi Petrolini y Director-Secretario al señor Palmiro Pérez. — No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 11 y 20 horas. — Firmado: Palmiro Pérez. — Eduardo A. Daly. — O. L. Bucich". — Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes en el carácter acreditado, dicen: Que en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el treinta y uno de Diciembre último, se introdujeron varias reformas al estatuto de la sociedad y que en lo principal se refieren al aumento de su capital autorizado de cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional a diez millones de pesos moneda nacional, las cuales fueron aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veintitrés de mayo próximo pasado y que, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de la mencionada asamblea en su redacción definitiva y el decreto del Poder Ejecutivo Nacional aprobando dichas reformas todo lo cual surge del expediente número cuatro mil seiscientos cincuenta y cuatro de la Inspección General de Justicia que tengo de manifiesto para este acto y que transcribo por su orden siendo su tenor el siguiente: "Acta Nº 150. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Diciembre de 1959, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria en el local sito en Quintino Bocayuva 48, los accionistas que se registran y firman al folio 17 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1, en el número de 4, tres por sí y 1 representado, con un total de 45.075 acciones que representan $ 4.507.500 m|n. de capital y dan derecho a 1294 votos deducidas las limitaciones de Ley. — Siendo las 10 o 15 horas el Director Secretario en ejercicio de la presidencia Señor Palmiro Pérez declaró abierto el acto sin la presencia del señor Inspector de Justicia y puso a consideración de los presentes el siguiente Orden del Día: 1º — Aumento de capital y reforma del estatuto. — 2º — Conferir las autorizaciones inherentes al caso. — 3º — Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — Se trata el punto 1º y el señor Pérez expone acerca del desarrollo de los negocios sociales, destacando la conveniencia de aumentar el capital y reformar el estatuto a fin de adaptarlo a las modalidades corrientes y a las necesidades de la Sociedad. — Concluye el señor Pérez informando y explicando a la Asamblea los detalles relativos a una observación formulada por la Inspección General de Justicia en cuanto a la emisión de acciones ordinarias sin derecho a voto, aclarando que, de aprobarse la reforma del estatuto proyectada por el Directorio, el problema quedaría subsanado ya que se acuerda según el mismo, derecho a voto en igualdad de condiciones a todas las acciones en circulación. — Hace uso de la palabra el señor Aarón Lion y propone que se aumente el capital autorizado a la suma de $ 10.000.000 m|n. y se reforme el estatuto en la forma proyectada por el Directorio, suprimiendo la lectura del proyecto en razón de ser el mismo del conocimiento de todos los Accionistas por haberlo recibido con suficiente anticipación. — Los presentes, luego de un cambio de ideas, resuelven por unanimidad aumentar el capital autorizado a la suma de pesos 10.000.000 m|n. y aprobar la reforma del estatuto según el proyecto del Directorio, por lo que su texto íntegro y definitivo será el siguiente: "Artículo 1º — Con la denominación de "PETRO-

LINI HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", funcionará una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio durará 50 años contados desde la fecha del otorgamiento correspondiente por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo este término prorrogable. — Artículo 2º — La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales; en todo lo relacionado con la fabricación, montaje, reparación, atención y servicio de automotores, aviones y toda clase de vehículos de transporte, artefactos sanitarios y para el hogar, mecánicos, eléctricos o de cualquier tipo, radio y televisión y todos sus anexos y derivados; y también mediante la producción, elaboración y transformación de todos los materiales, productos y materias primas que guarden relación con aquéllos, y de cueros, metales, minerales, tejidos, fibras, hilados, materiales plásticos y sintéticos, materiales de construcción y todos sus anexos y derivados; y b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, agencia, comisión, consignación, fraccionamiento, envasamiento, empaque, distribución, trueque, acopio y depósito de materias primas, productos y mercaderías en general. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, agropecuarias, financieras, de crédito, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, de ventas con garantía de prenda, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Artículo 3º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional (pesos 10.000.000 m|n.) representado por 100.000 acciones de $ 100.— cada una y dividido en 10 series de $ 1.000.000.—

cada serie. — Artículo 4º: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la asamblea general hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000.— m|n.), mediante la emisión a la par o con premio por series de acciones de $ 1.000.000 m|n. cada serie, cuya clase, época de emisión, forma y condiciones de pago resolverá la misma asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. Cada resolución de aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, pagándose en cada caso el impuesto fiscal correspondiente y comunicándose a la Inspección General de Justicia. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente en su 10 %. Sólo se anunciará como capital autorizado el de $ 10.000.000.— m|n., con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por 3 días en el Boletín Oficial. — Artículo 5º: Las acciones serán al portador de $ 100.— m|n. cada una y de las clases siguientes: a) Acciones ordinarias. Clase "A", con derecho a 5 votos cada una; b) Acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto cada una: c) Acciones preferidas, Clase "A" con dividendo preferido fijo acumulativo de hasta el 20 %; d)

Acciones preferidas, clase "B" con dividendo preferido fijo no acumulativo hasta el 20% y e) Acciones preferidas, clase "C" con dividendo preferido fijo no acumulativo de hasta el 20 % y participación adicional en las utilidades según lo dispuesto en el artículo 18º del estatuto. Las acciones que componen las series 1a. a 10a., ambas inclusive, del capital autorizado son ordinarias clase "A".

Las acciones de las series 11a. y siguientes que se emitan mediante los aumentos del capital autorizado previstos en el artículo 4º de este estatuto, podrán ser de cualquiera de las cinco clases referidas, según decida la asamblea, la que fijará, en caso de tratarse de acciones preferidas, el dividendo preferido fijo de que gozarán dentro del máximo mencionado. Todas las acciones y títulos representativos de una o de más de una acción, llevarán las firmas del Presidente y un Director o de dos Directores y demás recaudos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio. — Artículo 6º: En la suscripción de nuevas acciones salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial en interés de la sociedad y conforme a resolución de la Asamblea General, al respecto, son preferidos los accionistas tenedores de acciones ordinarias, sin distinción de clases en proporción al número que posean. En caso de que algún accionista no hiciera uso de su derecho de preferencia, las acciones que pudieran adjudicársele serán prorrateadas entre los accionistas que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondan y si aún quedaran acciones sobrantes éstas sern ofrecidas a los accionistas tenedores de todas las demás clases, en proporción a sus tenencias y el sobrante prorroteado entre los que hubiesen solicitado mayor número de las que les correspondan. En última circunstancia, todos los sobrantes de acciones que no suscriban los accionistas, serán ofrecidos a las plazas del país o del extranjero, que el Directorio juzgue conveniente. A efectos de hacer uso de todas las operaciones enunciadas, las nuevas emisiones, cuando no estuvieran afectadas a un destino especial, se harán conocer mediante avisos por 3 días en el Boletín Oficial, en los cuales se citará el plazo que se resuelva acordar, el cual no podrá ser menor de 15 días a contar de la última publicación. — Artículo 7º: En caso de que algún accionista no integrase las cuotas de las acciones suscriptas en los vencimientos en las fechas que se fijaren, el Directorio sin necesidad de interpelación ni otra formalidad previa, podrá exigir el pago de todas las cuotas aun las no vencidas, más intereses del 10% anual o vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo, suscriptor quién percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubiertos los gastos del remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor de emisión, el suscriptor responderá por el saldo adeudado.

— Estas disposiciones serán aplicadas a todos los accionistas en igualdad de condiciones. — Artículo 8º: La posesión de la acción implica el conocimiento y aceptación del estatuto y adhesión a las resoluciones de las Asambleas, salvo los derechos especialmente conferidos a los accionistas en los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconoce sino a un solo dueño por cada una de ellas. — La transferencia de acciones se producirá y considerará defintiva por la sola tradición del título. — La transferencia de certificaciones nominativas se producirá y considerará definitiva mediante el simple endoso de los mismos, debiendo anotarse en el Libro Registro de Accionistas sin intervención de las partes. — Artículo 9º: En caso de que una Asamblea resuelva el rescate de la totalidad de las acciones preferidas que hubiera en circulación o de la totalidad de las que constituyan una clase, este rescate se efectuará de acuerdo con lo prescripto en el artículo 343 del Código de Comercio y sus tenedores precibirán el valor nominal íntegro de sus acciones con más el importe del premio de emisión si lo hubiera habido. — A partir de la fecha del rescate, dichas acciones no tendrán participación en las utilidades ni en los bienes de la sociedad, pero percibirán el dividendo corrido que les hubiera correspondido de existir utilidades, hasta la fecha fijada para el pago. — Cuando el rescate sea parcial, se determinarán las acciones a rescatarse por sorteos que se realizarán, previos los avisos durante 5 días en el Boletín Oficial con anticipación no menor de 8 días en actos a los cuales podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo 10º: Por resolución del Directorio, la sociedad podrá emitir debentures con y|o sin garantía, nominales y|o al portador, dentro del país y|o en el extranjero, en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente el mismo y con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Artículo 11º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a nueve miembros, cuyo número será fijado por la Asamblea. —

Durarán un año en su funciones y serán reelegibles indefinidamente entendiéndose prorrogado su mandato hasta la elección de los reemplazantes por la Asamblea correspondiente celebrada en término legal. — En las mismas condiciones de tiempo y reelegibilidad, la Asamblea podrá elegir, optativamente, hasta tres suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. — Los directores designarán de su seno un presidente y asignarán otros cargos que se consideren necesarios. — En caso de ausencia, renuncia o impedimento del presidente, asumirá sus funciones el director que el Directorio designe. Cada director dará por el buen desempeño de sus madato la garantía que establezca la Asamblea General. — El Directorio sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de su miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los directores, mediante carta dirigida a la sociedad, podrán hacerse representar en las sesiones de Directorio por otro director de cuyos actos quedarán responsables como si ejercieran el cargo personalmente en los términos del artículo 337 del Código de Comercio. — Estas circunstancias deberán hacerse constar en el libro de actas. — En caso de ausencia o impedimento de uno o más directores, el o los directores restantes con acuerdo del síndico, y en defecto de aquéllos el síndico por sí, designarán los directores necesarios para cubrir las vacantes hasta la primera Asamblea General, que se celebre. — Artículo 12º: El presidente es el representante legal de la sociedad tendrán a su cargo la parte ejecutiva de las operaciones sociales con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 en cuanto a la firma social. — La representación legal reglamentaria en el presente artículo es sin perjuicio de los mandatos generales o especiales que el Directorio está facultado para otorgar y en virtud de los cuales dicha representación podrá ser ejercida por miembros del Directorio o personas que no integren el mismo, si así éste lo dispone. — Queda asimismo establecido que ante los Tribunales de Justicia o cualquier fuero o jurisdicción que fuese y ante las reparticiones públicas y entidades autárticas, la representación legal podrá ser ejercida, individual e indistintamente por cada uno de los miembros del Directorio o por apoderado general o especial, quienes tendrán facultades para absolver posiciones y reconocer firmas y documentos. —

Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Representar a la Sociedad por medio de su Presidente o quien lo reemplace con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14º en cuanto a la firma social; b) Administrar libremente los negocios y bienes de la Sociedad con amplias facultades de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. del

Código Civil y el presente estatuto. Podrá en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, tomar y|o dar dinero prestado dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos, emitidos o pagaderos por particulares o por el Estado, Nacionales, Provinciales, Municipales o por otras reparticiones autónomas del Estado y de estados extranjeros, tomar en firme y|o negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del estado o poderes públicos extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, librar, aceptar y endosar letras de cambio, vales, cheques o pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, creados o a crearse, sus sucursales o agencias en el país o en el extranjero y aceptar los respectivos reglamentos: d) Expedir cartas de créditos y otorgar garantías y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales: e) Celebrar todo contrato de Sociedad, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, celebrar contratos de depósito usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; f) Comprometer en árbitros o en arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones o cuotas de otras sociedades, liquidar sociedades, adquirir activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales, o tomar participación en Sociedades ya formadas y sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas y este estatuto; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Resolver todo aquello que no estando previsto en este estatuto no competa a las Asambleas Generales; m) Designar a uno o más de sus miembros para el cargo de Director-Gerente o Director Delegado u otros cargos, confiarle como tales funciones ejecutivas en la Dirección y Administración de la Sociedad y delegar las facultades para representarla, determinando, sin el voto del o de los interesados y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 18º del Estatuto, su retribución con cargo a gastos generales ad-referéndum de la Asamblea; n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiera conferido a sus miembros para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior; o) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros; p) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requiriesen los intereses de la Sociedad, nombrando al efecto los apoderados o los asesores que considere pertiente y fijarles su remuneración; q) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en este estatuto; r) Presentar anualmente a la Asamblea la memoria de la Sociedad el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas en general, determinar los puntos que deben ser considerados en la Asamblea; s) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas dando cuenta a la Inspección General de Justicia y siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a las disposiciones legales; t) Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o comisión; u) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que se resuelvan, monto de amortizaciones y tipo de colocación y de interés y en case de tratarse de emisiones garantizadas, afectar todos los bienes de la sociedad con garantía flotante, o todos y|o cada uno de ellos con garantía hipotecaria; y) Emitir en la época, forma y condiciones de pago que estime convenientes, las acciones que componen el capital autorizado y cuando la Asamblea lo autorice las que compongan los aumentos del mismo; w) Celebrar los demás actos de enajenación, adquisición o administración que repute necesarios o convenientes y que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la sociedad pues la enumeración que precede no es limitativa y todos los enumerados en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Artículo 14º: Todas las escrituras e instrumentos públicos o privados, contratos, letras, cheques, pagarés y en general todos los documentos por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar las firmas conjuntas de dos miembros cualesquiera del Directorio o las firmas conjuntas de un Director y un Apoderado, salvo que la resolución del Directorio se designe un Apoderado general o especial, Director o no, a quien se le confiera poder para firmar individualmente y así lo expresa la escritura correspondiente. — Artículo 15º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por un año por la Asamblea General, la que elegirá también por igual término un Síndico suplente, el que reemplazará al titular en caso de renuncia, ausencia u otro impedimento. Ambos podrán ser reelectos y sus atribuciones y deberes lo serán los establecidos por el Código de Comercio. — Artículo 16º: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se regirán por los artículos 347 y 348 del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por accionistas, para lo cual éstos deberán representar por lo menos el 5 o|o del capital suscripto, deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Todas las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho, respectivamente, de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea. Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado para su realización, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — Artículo 17º: Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria cualquiera sea el capital representado. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a cuyo efecto cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" da derecho a 5 votos y cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" da derecho a 1 voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo cuando habiendo transcurrido un ejercicio y su correspondiente Asamblea General Ordinaria no se hubiese pagado, por insuficiencia de utilidades, el dividendo preferido fijo pactado, en cuyo caso tendrán derecho a 1 voto por cada acción suscripta mientras dure tal situación. Las disposiciones enunciadas precedentemente regirán en todos los casos, aún en los mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Para el cómputo de votos en las Asambleas regirán en todos los casos las limitaciones del Artículo 350 del Código de Comercio. Todos los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta-poder. — Artículo 18º: Los ejercicios económicos se cerrarán el 30 de junio de cada año, pero por resolución de la Asamblea General podrá variarse tal fecha inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Los balances se ajustarán a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia y las utilidades líquidas y realizadas que de los mismos resulten se distribuirán así: a) 2 o|o como mínimo para Reserva Legal hasta que ésta alcance por lo menos, el 10 o|o del capital suscripto; b) Al pago de los honorarios

que la Asamblea fije para el Directorio y Síndico; c) Al pago de los dividendos preferidos fijos acumulativos atrasados para las acciones preferidas clase "A", si los hubiere, que se haya fijado al emitirlas; d) Al pago del dividendo preferido fijo acumulativo por el ejercicio, para las acciones preferidas clase "A" si las hubiere, que se haya fijado al emitirlas; e) Al pago del dividendo preferido fijo no acumulativo para las acciones preferidas clase "B" si las hubiere, que se haya fijado al emitirlas; f) Al pago del dividendo preferido fijo no acumulativo para las acciones preferidas clase "C" si las hubiere, que se haya fijado al emitirlas; g) Al pago del dividendo adicional para las acciones preferidas clase "C" si las hubiera, que se haya fijado el emitirlas, el cual no podrá exceder del 10 %; h) El saldo corresponderá exclusivamente a las acciones ordinarias clases "A" y "B" y será destinado total o parcialmente al pago de dividendos o tendrá el destino que resuelva la Asamblea. Todos los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha en la que fueron puestos por el Directorio a disposición de los accionistas quedarán prescriptos a beneficio de la Sociedad. — Artículo 19º: En caso de disolverse la Sociedad, por cualquier causa que fuese, entrará en liquidación y ésta será efectuada por el Directorio con la fiscalización del Síndico y la intervención de la Inspección General de Justicia o por las personas que designe la Asamblea, la que determinará el procedimiento para la liquidación y las facultades especiales de los liquidadores. El saldo de la liquidación se aplicará en primer término a reembolsar el valor nominal integrado de todas las acciones preferidas clases "A" y "B" y "C" y luego se reembolsará el valor nominal integrado de todas las acciones ordinarias clases "A" y "B". El excedente que finalmente resulte se repartirá entre todas las acciones ordinarias "A" y "B" a prorrata de su valor nominal integrado, previo pago de los dividendos preferidos fijos acumulativos atrasados para las acciones preferidas clase "A", si los hubiere, los que se computarán hasta la fecha de pago. De inmediato se trata el punto 2º y luego de un cambio de ideas, se resuelve por unanimidad lo siguiente: a) Autorizar a los señores Palmiro Pérez, Eduardo Aníbal Daly y Jaime Félix Corso, para que cualquiera de ellos, separada o indistintamente, realicen con las más amplias facultades todas las tramitaciones que sean necesarias hasta lograr el perfeccionamiento legal de la reforma del estatuto resuelta, pudiendo aceptar y|o rechazar en cuanto a las observaciones que hicieran las reparticiones intervinientes, ya sean de forma o de fondo y aún cuando se refieran al derecho de voto de las acciones, al objeto social, a las facultades del Directorio y a cualquier otro punto, como así también resolver cualquier otra reforma al estatuto que acababa de aprobarse siempre que ellas se refieran o guarden alguna relación con tales observaciones; y b) Autorizar con las más amplias facultades al Directorio para que, tan pronto las reformas hayan quedado perfeccionadas legalmente mediante su inscripción en el Registro Público de Comercio procedan al canje de todas las acciones en circulación por las nuevas acciones con las características y condiciones que resultan de la modificación del estatuto. Se trata finalmente el punto 3º y último del Orden del Día y se resuelva por unanimidad que el Acta sea aprobada y firmada por todos los presentes. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las 10 y 40 horas. — Firmado: Palmiro Pérez. — Eduardo Aníbal Daly. — Oscar Luis Bucich. — Aarón Lion. — Asamblea General Extraordinaria del 31 de diciembre 1959. Número de Orden. Fecha año 1959. Día. Mes. Accionistas (Nombre Completo y Apellido). Representante (Nombre Completo y Apellido). Cantidad de Acciones o Certificados Preferidos 2 votos. Ordinarias 1 voto. Ordinarias sin voto. Número de los Títulos, acciones o certificados. Acciones. Capital. $ Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350 C. C.) (Dos décimos de los presentes). Firmas. 1. 26 Dic. Palmiro Pérez. Por sí. 1.100, 724, 6.903, 2.001|2.400, 3.086, 5.576|5.980, 7.467|7.987, 9.793|9.995, 15.347|19.092 y certificado provisorio 872.700 1.600 642. Palmiro Pérez 2 26 Dic. Isaac H. Alfandari. Aarón Lion 4.680 28.394 1|2.000 2.401|3.885, 3.601|5.575. 5.981 7.466|8.001|979 21.000|14.846, 19.093|29.500 y certificado provisorio 3.633.200 1.600 642. Aarón Lion. 3 26 Dic. Carlos D. Colombi Petrolini ausente 784 29.501|30.000 y Certificado Provisorio 78. 400. Ausente 4 26 Dic. Arturo Gaspar Petrolini Ausente 784 14.847|15.846 y Certificado Provisorio 78.400. Ausente 5 26 Dic. Eduardo A. Daly. Por él. 5 3 7.988|7.992 y Certificado Provisorio 800 5 5. Eduardo A. Daly. 6 26 Dic. Oscar Luis Bucich. Por sí. 5 3 9.996|10.000 y Certificado Provisorio 800 5 5 Bucich F.780 39.992 36.871 4.664.300 3.210 1.294. El día 28 de diciembre de 1959 se cerró el presente Registro habiendo sido depositados 45 643 acciones por parte de 6 accionistas sobre raspado "6.903" y "7.988". Valen. Palmiro Pérez. Siendo las 10 y 15 horas del día 31 de diciembre de 1959 se cerró el presente Registro de Asistencia con la presencia de cuatro (4) accionistas por sí y 1 representado, con un total de 45.075 acciones que representan m$n. 4.507.500 de capital y dan derecho a 1.294 votos deducidas las limitaciones de ley. No asiste al acto el señor Inspector de Justicia, sobrerraspado "3210" Vale. Palmiro Pérez. Eduardo A. Daly. Aarón Lion. Bucich. El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 23 My. 1960. Visto el expediente Nº 3.490|60 en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Petrolini Hermanos" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en pesos moneda nacional diez millones ($ m|n. 10.000.000) y autoriza su elevación hasta pesos moneda nacional cincuenta millones ($ m|n. 50.000.000) y el dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio en los plazos del Art. 21 del decreto del 27 de abril de 1923 en la forma de fojas doscientos cuarenta y siete vuelta (247 vta.) a doscientos cincuenta y cuatro vuelta (254 vta.) el nuevo texto del estatuto de la sociedad "Petrolini Hermanos" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, sancionado por la asamblea celebrada el 31 de diciembre de 1959. — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Decreto Nº 5.935. Frondizi. Luis R. Mac Kay. "Es copia fiel, doy fe. — Y los señores Colombi Petrolini y Pérez agregan: Que declaran protocolizados las modificaciones al estatuto de la sociedad que representan que en lo principal consiste en elevar el actual capital autorizado de cuatro millones setecientos mil pesos fijándolo en la suma de diez millones de pesos y facultar a la asamblea para elevarlo hasta la suma de cincuenta millones de pesos, siendo su texto íntegro para el futuro, el que se ha transcripto precedentemente. — Leída que les fué a los comparecientes así la otorgan y firman por ante mí, y con los testigos del acto don César Salgueiro y doña Carmen Esther Torrado de Bernasconi, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Carlos Colombi Petrolini. — Palmiro Pérez. — C. Salgueiro. — C. E. T. de Bernasconi. — Está mi sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio novecientos diecisiete del Registro número setenta y seis, del cual es titular el escribano Rodolfo García Susini y adscripto el escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en trece sellos nacionales de ley numerados correlativamente del un millón seiscientos noventa y dos mil novecientos dieciséis al un millón seiscientos noventa y dos mil novecientos veinte inclusive, y del un millón seiscientos noventa y dos mil novecientos veintidós al un millón seiscientos noventa y dos mil veintiocho inclusive, y el presente número cero setenta y cinco mil setecientos noventa, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ante mí: R. García Susini — Está mi sello.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 21.200.— e.28|9-Nº 3.056-v.28|9|60

PETROLERA PEREZ - COMPANC
Sociedad Anónima Minera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi, con fecha 27 de julio de 1960, la sociedad "Los Indios", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria por Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de marzo de 1960, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 7.910, de fecha 12 de julio de 1960, ha reformado los artículos primero, tercero, cuarto, octavo, noveno y décimo segundo, los que para lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de PETROLERA PEREZ - COMPANC, SOCIEDAD ANONIMA MINERA, seguirá funcionando la entidad "Los Indios", Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto realizar las siguientes operaciones sometiéndose a las disposiciones legales vigentes que rigen en la materia: a) Explotar, catear, detectar, sondear y perforar pozos petrolíferos y de cualquier otra naturaleza; b) La compra-venta, arrendamiento y explotación de equipos de perforación, sus repuestos y accesorios; c) Cualquier otra actividad relacionada con la industria extractiva de combustibles y sus derivados; d) La comercialización y transporte de hidrocarburos líquidos, sólidos y gaseosos y minerales en general, sus subproductos y afines. Para el logro de sus fines la entidad podrá realizar por cuenta propia o ajena o combinadas ambas formas a la vez la compra, venta, importación, extracción, transformación, locación, afectación, representación y administración de toda clase de bienes, valores y derechos sin limitación de géneros ni cantidad, asimismo podrá realizar cualquier otra combinación, transacción y operación comercial, industrial, inmobiliaria, mobiliaria y financiera que se vincule directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000.— c|l.) compuestos de cincuenta (50) series de mil (1.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.— c|l.) cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y podrán ser de tres clases a saber: Acciones Ordinarias de la clase "A" que tendrán derecho en todas las Asamblea generales a cinco votos por acción, Acciones Ordinarias de la clase "B" que tendrán derecho en todas las Asambleas generales a un voto por acción cada una, y acciones Preferidas. Del capital autorizado se encuentran totalmente emitidas las diez primeras series de acciones ordinarias de la clase "A". Las series restantes hasta completar el capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000.— c|l.) dividido en series de mil (1.000) acciones al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100 c|l.) en acciones ordinarias de la clase "A", "B" o Preferidas, debiendo fijar las características de las acciones a emitirse. Las resoluciones de aumento de capital se elevarán a escritura pública en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 5.000.000.— c|l.) más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones. a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento (10 o|o) como mínimo; b) Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; c) Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones; d) Las acciones serán indivisibles no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas; e) La suscripción o posesión de acciones o su certificado provisorio lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos, a las resoluciones de las asambleas generales y en general, en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio". — Artículo Octavo, La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares según lo resuelva la Asamblea, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. La Asamblea podrá también designar de uno a cuatro Directores Suplentes si lo estimase conveniente, los que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelectos indefinidamente. El Directorio elegirá de su seno en la primera reunión posterior a la Asamblea Ordinaria anual, un Presidente y un Vicepresidente. El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Cada Director depositará cincuenta (50) acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos con la mayoría de votos de los Directores presentes. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder pero quedando siempre obligado a las responsabilidades inherentes a su cargo. Las reuniones del Directorio serán convocadas por el Presidente o a pedido del síndico o dos Directores. Las vacantes que se produzcan por enfermedad, ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del síndico, una vez llamados los Directores suplentes, si hubiesen sido designados por la Asamblea. El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazado y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias, se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, la convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días con anticipación de diez y ocho días, respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. Las Asambleas Extraordinarias pedidas por los accionistas, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulada la solicitud. — Buenos Aires, 2 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 4.480.— e.28|9-Nº 3.323 D.T.-v.28|9|60

J U M A X
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y de Mandatos

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la asamblea general extraordinaria celebrada por los accionistas de JUMAX SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE MANDATOS, el 17 de diciembre de 1959, resolvió la reforma del artículo 2º del estatuto social, la que fué aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 4.588 del 28 de abril de 1960 y protocolizada mediante escritura Nº 395 otorgada el 6 de junio de 1960 al folio 1.067 del protocolo del escribano don Carlos Luis Rossi, siendo el nuevo texto del citado artículo el siguiente: Artículo 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de metales y maderas; explotación de la industria metalúrgica y fabricación de maquinarias en general y sus repuestos; b) Comerciales: Mediante la compra-venta con y|o sin garantía prendaria, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, publicidad y propaganda en todas sus formas, y c) Mandatos: realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones, consignaciones, administración y mandatos en general, todo ello con la mayor amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, agropecuarias, comerciales, financieras, de crédito, de mandatos y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.200.— e.28|9-Nº 3.060-v.28|9|60

AZUCARERA PARAGUAYA
Sociedad Anónima

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

"AZUCARERA PARAGUAYA", SOCIEDAD ANONIMA, con sede en la ciudad de Asunción (República del Paraguay), ha resuelto, por disposición de su Directorio del 25 de junio de 1959, clausurar su sucursal en Buenos Aires, calle Sarmiento 3420, creada por resolución del mismo, según escritura número 8 de fecha 15 de julio de 1959, otorgada ante el escribano señor Ramón Zubizarreta, por haber terminado su único objeto, cual era resguardar su participación en Quela S. A.

Buenos Aires, 2 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 400.— e.28|9-Nº 3.332 D.T.-v.28|9|60

LOS VASCOS
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires a doce de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público y los testigos que al final se expresarán, comparecieron don Rafael Roldan, argentino, industrial, casado con doña Violeta Ivancevic, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones cuatrocientos ochenta y nueve

mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en la calle Pozos mil ciento sesenta y cuatro; doña Violeta Ivancévic de Roldan, argentina naturalizada, industrial, casada con don Rafael Roldán, libreta cívica número dos millones novecientos setenta y tres mil seiscientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Pozos mil ciento setenta y cuatro; doña Irene Carratala Crespo de Pedreira, española, quehaceres domésticos, casada con D. Cástor Demófilo Pedreira Rumbo, Cél. Ident. expedida por la Policía de la Capital Federal número cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil quinientos treinta y cuatro, domiciliada en San Pedro mil ciento quince, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Don Manuel Bandin Fariña, español, gastronómico, casado con Nelda Camba, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número dos millones treinta y nueve mil trescientos veinte, domiciliado en Estados Unidos ochocientos treinta y ocho; Francisca Guccione de Carelli, italiana, confeccionista, casada con don Vicente Carelli, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón cincuenta y seis mil trescientos quince, domiciliada en Amado Nervo tres mil ochenta y cinco, de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí: Don Manuel Castro Pérez, español, comerciante, casado con Alicia Taboada Rios, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en Costa Rica cinco mil setecientos setenta y dos don Jesús Antonio Castro Pérez, español, comerciante, casado con doña María del Carmen Fernández, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número un millón novecientos once mil ciento diecinueve, domiciliado en Andrés Ferreira tres mil novecientos sesenta y cinco; don Cástor Demófilo Pedreira Rumbo, español, industrial, casado con Da. Irene Carratalá Cresp, Céd. de Iden, expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones seiscientos noventa y siete mil trescientos treinta y dos, domiciliado en San Pedro mil ciento quince, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña María Castellani de Conzon, italiana, confeccionista, casada con Juan Conzon, cédula de identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número tres millones novecientos dos mil trescientos setenta y seis, domiciliada en la calle Lamberti sin número, de Glew, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; y Honorina Veron de Palavecino, argentina, confeccionista viuda de don Bonifacio Palavecino, libreta cívica número un millón trescientos sesenta y dos mil novecientos cuarenta y seis, domiciliada en Roma y De la Peña, Monte Chingolo, Lanús Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: A) Que en una reunión que tuvo lugar el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, los exponentes constituyeron una sociedad que giraría bajo la denominación de "Los Vascos S. A. C. I.", para adquirir el fondo de comercio denominado "Los Vascos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que se regiría por los estatutos que se aprobaron y sancionaron en dicha reunión; B) Que en la misma designaron los integrantes del Directorio y síndico y se autorizó a los señores Juan Carlos M. de Achával y Norrie Norberto Dechiara para que conjunta, separada o alternativamente, gestionaran el otorgamiento de la personería jurídica, así como la aprobación del estatuto; C) Que en cumplimiento de dicho cometido, se inicia el expediente número cuatro mil seis, año mil novecientos sesenta, ante la Inspección General de Justicia, solicitándose a fojas dieciséis y diecisiete la aprobación de los estatutos y concesión de la personería jurídica, a cuyo efecto y como recaudo, se acompañaron los documentos cuya presentación mencionan y entre los cuales figura el "acta constitutiva" de fojas uno y dos, y estatutos mencionados, de fojas cinco a diez; D) Que previos los trámites de estilo y contestadas las vistas conferidas, aceptando los observaciones formuladas al Estatuto y Acta Constitutiva, se dictó a fojas treinta el Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, el que juntamente con los demás documentos inherentes se transcribirá más adelante; y E) Que por lo tanto, en cumplimiento de las leyes y decretos en vigor, declaran definitivamente constituída la nombrada sociedad "Los Vascos", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, la que se regirá por lo dispuesto y ordenado en el expediente de la referencia, que tengo a la vista para este acto, doy fe, y que por la presente elevan e escritura pública el texto literal del Acta Constitutiva de fojas una y dos, con la enmienda de fojas veintiocho; los estatutos aprobados de fojas cinco a diez con las modificaciones de fojas veintidós a veintitrés vuelta y de fojas veintiséis vuelta a veintisiete; y el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fojas treinta, los que transcriptos son del tenor literal siguiente: "Acta Constitutiva. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las diez y nueve horas se reúnen en la calle Paraná 256, de esta Capital, las siguientes personas: Rafael Roldán, Violeta Ivancevic de Roldán, Irene Carratalá Crespo de Pedreira, Manuel Bandin Fariña, Francisca Guccione de Carelli, Manuel Castro Pérez, Jesús Antonio Castro Pérez, Castor Demófilo Pedreira Rumbo, María Castellani de Conzon y Honorina Veron de Palavecino, todos mayores de edad, con el objeto de constituir una sociedad denominada "Los Vascos" S. A. C. I.". — Previo los debates y votaciones correspondientes, quedó resuelto: 1º) Aprobar el proyecto de estatutos que corre por separado y que pasa a formar parte de la presente acta constitutiva, los que fueron sometidos oportunamente a consideración de los que suscriben. — 2º) Declarar suscriptos un millón doscientos mil pesos moneda nacional curso legal, discriminados de la siguiente manera: Dos series de acciones ordinarias clase "A" y diez series de acciones ordinarias clase "B", de acuerdo al siguiente detalle: Señor Rafael Roldán, un mil acciones ordinarias clase "A"; señora Violeta Ivancevic de Roldán, un mil acciones ordinarias clase "A"; señora Irene Carratalá Crespo de Pedreira, cincuenta acciones ordinarias clase "B"; señor Manuel Bandin Fariña, quinientas acciones ordinarias clase "B"; señora Francisca Guccione de Carelli, cien acciones ordinarias clase "B"; señor Manuel Castro Pérez, dos mil acciones ordinarias clase "B"; señor Jesús Antonio Castro Pérez, tres mil quinientas acciones ordinarias clase "B"; señor Cástor Demófilo Pedreira Rumbo, tres mil quinientas acciones ordinarias Clase "B"; señora María Castellani de Conzon, trescientas acciones ordinarias Clase "B" y señora Honorina Verón de Palavecino, cincuenta acciones ordinarias Clase "B". — Los suscriptores integran en este acto el 10 o|o de sus respectivas acciones. — 3º) — Designar como integrantes del primer Directorio y hasta la primera Asamblea ordinaria a: Rafael Roldán, como Presidente; Violeta Ivancevic de Roldán y Cástor Demófilo Pedreira Rumbo, como Directores y al señor Norrie Norberto Dechiara, como síndico. 4º) Autorizar al Directorio con las más amplias facultades para que gestione la adquisición del fondo de comercio denominado "Los Vascos. S. R. L." y realizar todas las operaciones pertinentes que ello demande, por considerarse por parte de los suscriptores motivo principal de esta constitución a los efectos de cumplir con el objeto social señalado en el artículo tercero de los estatutos aprobados precedentemente. — 5º). — Reconocer en el señor Rafael Roldán las ventajas de fundador contempladas en el artículo XXI de los estatutos sociales. — 6º) — Designar a los señores Juan Carlos M. de Achával y Norrie Norberto Dechiara, para que conjunta, separadamente o alternativamente, tramiten ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgar la escritura correspondiente, en cuya oportunidad se le otorgarán los poderes necesarios, gestionar la publicación de los edictos, solicitar la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio y practicar todas las diligencias del caso. — Leída el acta, quedó ratificada por todos los presentes, firmando al pie de la misma en prueba de ello, con lo que se dió por terminada la sesión, siendo las veinte horas. — R. Roldán. — Rafael Roldán. — Siguen firmas: Violeta I. de Roldán. — Violeta Ivancevic de Roldán. — I. C. de Pedreira. — Irene Carratalá Crespo de Pedreira. — M. Bandín. — Manuel Bandín Fariña. — Francisca G. de Carelli. — Francisca Guccione de Carelli. — Manuel Castro. — Manuel Castro Pérez. — J. A. Castro. — Jesús Antonio Castro Pérez. — C. Pedreira. — Cástor Demófilo Pedreira Rumbo. — María C. Conzon. — María Castellani de Conzon. — Siguen firmas: Honorina V. de Palavecino. — Honorina Verón de Palavecino". — "Estatutos: Título I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo I. — Con el nombre de "LOS VASCOS", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pudiendo por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país, con fijación o no de un Capital asignado. — Artículo II. — El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo su prórroga o disolución anticipada, resueltas conforme a las disposiciones de estos estatutos o en los casos dispuestos por la ley. — Artículo III. — La sociedad tendrá por objeto: a) la comercialización de materias primas, mercaderías semielaboradas, mercaderías elaboradas, materiales y cualquier otro bien mueble relacionado con la industria del vestido. — b) — La fabricación y elaboración por cuenta propia o ajena de toda clase de artículos relacionados con el ramo indicado en el punto anterior; c) Aceptar y conceder representaciones, consignaciones y comisiones nacionales o extranjeras, vinculadas con los productos expresados en el punto a), su importación y exportación. — Artículo IV. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá practicar los actos jurídicos que se enuncian en el artículo XVII, de estos estatutos y en general todos los actos y contratos, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y favorezcan su desenvolvimiento o fueren convenientes al negocio. — Título II. — Capital. — Artículo V. — El Capital Autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional Curso Légal, representado por cincuenta mil acciones al portador de cien pesos moneda nacional curso legal cada una, dividido en cincuenta series de cien mil pesos moneda nacional curso legal cada una, clasificadas en: Clase "A" 1 a 2, de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción; Clase "B" series 3 a 12 de acciones ordinarias con derecho a un voto por acción y las series 13 a 50, cuya emisión será resuelta por el Directorio en la forma y oportunidad que considera conveniente, de la clase "A", clase "B" y|o preferidas de acuerdo a las condiciones del artículo VII. — Cada resolución de emisión de acciones se elevará a escritura pública en cuya oportunidad se oblará el impuesto fiscal que corresponda, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se hará saber por publicaciones a efectuarse por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones serán numeradas, selladas y firmadas, por el Presidente y un Director y contendrán los demás recaudos del artículo 328 del Código de Comercio, pudiendo emitirse títulos de más de una acción. — Artículo VI. — Por resolución de la Asamblea General de accionistas, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional curso legal, en series de cien mil pesos moneda nacional curso legal cada una, debiendo determinarse en cada oportunidad la clase de acciones a emitir dentro de las condiciones generales establecidas en el presente estatuto: ordinarias: clase "A", "B" y|o preferidas que se reglamentan en el artículo V y el numerado VII. — La Asamblea podrá delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y establecer la forma y plazos en que deberán ser integradas las acciones. — Cada resolución de aumento del Capital Autorizado se hará constar en escritura pública, abonando en ese acto el impuesto correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, hacer conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como Capital Autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional curso legal, más los aumentos realizados en las condiciones que anteceden. — Artículo VII. — Las acciones preferidas que se emitan no tendrán derecho a voto, gozarán de un dividendo de hasta un doce por ciento anual, acumulativo hasta un máximo de tres años, pagaderos con prioridad al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les pudiere acordar con carácter adicional, el disponerse la emisión, el que nunca podrá ser superior al diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. — Tendrán prioridad en la devolución de sus importes en el caso de liquidación de la sociedad. — En caso de que los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a estar pendientes de pago, tendrán derecho a votar a razón de un voto por acción pudiendo ejercerlo a partir de la primera Asamblea Ordinaria o Extraordinaria que se celebre con posterioridad al día en que debió abonarse dicho dividendo. — Podrán ser rescatadas, total o parcialmente, sin o con prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal, más los dividendos atrasados y corridos a la fecha de rescate. — Este se efectuará en los términos del artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del Capital conformado a las normas legales y estatutarias en vigor, pero siempre de acuerdo a las condiciones fijadas en la emisión. En caso de realizarse sorteos parciales serán practicados por el Directorio, quien determinará cuales acciones serán rescatadas, previo aviso publicado en el Boletín Oficial, durante tres días, con una anticipación no menor de ocho días, y en el acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo VIII.: Salvo que la emisión de acciones tuvieran un destino especial, los accionistas ordinarios tendrán preferencia para suscribir las acciones en proporción a la cantidad y clase de acciones que posean. Las futuras emisiones deberán efectuarse manteniendo siempre las proporciones existentes entre ambas clases de acciones al momento de resolverse la emisión. En caso de resolverse la emisión de una sola clase "A" o "B", concurrirán todos los accionistas ordinarios sin distinción de categorías. A ese efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince días contados a partir de la última publicación, que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo IX, sin perjuicio de aplicar un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual en caso de mora por integración de acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar en forma indistinta o combinada, cualquiera de estos dos procedimientos: a) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, más sus intereses: b) Ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor, de las acciones, siendo de cuenta de éste los gastos de remate y los intereses moratorios en su caso. El suscriptor quedará responsable del saldo deudor que quedase y de haber un excedente se le hará entrega del mismo. Cualquier sistema aplicable deberá ser igual para todos los suscriptores morosos. — Artículo X.: Mientras no se hayan integrado totalmente las acciones, la sociedad entregará certificados provisorios nominativos, los que serán canjeados por las acciones, una vez efectuado el pago de las mismas. — Artículo XI.- La transferencia de los certificados provicionales deberá ser autorizada por el Directorio, el que no podrá negarla sin una causa justa de oposición. — Artículo XII.: La suscripción de acciones importa el conocimiento y la aceptación de los estatutos sociales. — Título III. Administración. — Artículo XIII.: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo disponga la asamblea; durarán un año en sus funciones y podrán ser reelectos indefinidamente. El mandato se entiende prorrogado hasta tanto la Asamblea General Ordinaría realizada dentro de los términos a que se refiere el artículo 347 del Código de Comercio, haya designado sus reemplazantes. Para ser elegido Director se requiere ser accionista y depositar en garantía de su gestión cincuenta acciones de la sociedad. Dichas acciones no podrán ser retiradas ni enajenadas mientras dure su mandato. — Artículo XIV.: En los casos de muerte, renuncia, ausencia temporaria ó definitiva o cualquier otro impedimento, de uno o más directores, serán reemplazados por accionistas, de la sociedad elegidos por el Directorio, de conformidad con el síndico. Si el Directorio no propusiera candidato dentro de los treinta días de producida la vacante, el síndico procederá a llenarla. — Artículo XV.: El Directorio se reunirá una vez por lo menos, cada tres meses por convocatoria del Presidente, cuando lo soliciten dos Directores o lo pida el síndico; funcionará con dos de sus miembros, si su composición fuera de tres, con tres, si su composición fuera de cuatro o cinco y con cuatro, si fuera de seis o siete. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplaze, doble voto en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole simple carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. Estas representaciones no se computarán a los efectos de quórum. Se llevará un libro de actas en el que se dejará constancia de las deliberaciones y resoluciones de cada reunión, que firmarán los Directores asistentes. Dicho libro será sellado y rubricado. — Artículo XVI.: Los directores podrán desempeñar cargos rentados que guarden relación directa con la dirección y administración de la sociedad y también podrán ser designados gerentes o subgerentes. En ambos casos sus retribuciones serán fijadas por el Directorio com imputación a gastos generales del ejercicio, en que se devenguen y sujeto a la aprobación de la primera asamblea que se realice. — Artículo XVII.: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente o Director que lo reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales, con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales o especiales y cualquier instrumento público o privado, realizar todos los contratos y actos previstos en el artículo III de estos estatutos y en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos, podrá conferir autorizaciones y poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una persona o sociedad, solicitar concesiones de todas clases, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, pre-

dar, gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades o formas de pago que considere convenientes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar o comparecer en juicios ante distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes con y/o sin provisión de fondos, acordar garantías necesarias al giro normal de los negocios, dar y tomar en arrendamiento bienes aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales o industriales, suscribir acciones o tomar participación en empresas afines al objeto social, concurrir a licitaciones públicas o privadas, obtener y enajenar patentes o marcas; c) Solicitar préstamos en el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco, oficial, mixto o particular, existente o a crearse en el país y del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; d) crear empleos que juzgue necesarios y fijarle su retribución por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinando sus atribuciones, su traslado o separación. e) disponer las emisiones de acciones dentro de las sumas que establecen los artículos V y VI, pudiendo asimismo entregar acciones en pago de inmuebles, fondos de comercio, bienes y|o deudas sociales que adquiera la sociedad, siempre que los mismos representen un valor real equivalente a las acciones entregadas y comunicarse a la Inspección General de Justicia; f) Resolver la emisión de debentures conforme a las prescripciones establecidas por la ley 8.875 o, a las que en adelante se dicten; g) convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, presentando en las primeras toda la documentación que establece el artículo 347 del Código de Comercio; h) disponer el reparto de dividendos provisorios a base de utilidades líquidas y realizadas comprobadas por Balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan; i) proponer el reparto de dividendo y formación de reservas especiales y fijar las amortizaciones que considera convenientes; j) en general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa, o indirectamente, con los fines sociales, pues la enunciación que antecede no es limitativa. Título IV. Fiscalización. — Artículo XVIII: Anualmente la Asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente; tendrán las funciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio y podrán ser reelectos. Su remuneración será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio. Título V. Asamblea. — Artículo XIX: Las Asambleas Ordinarias se reunirán a los fines del artículo 347 del Código de Comercio por convocatoria del Directorio en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las Asamblea Extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o el Síndico, o lo soliciten los accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o el Síndico en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. Las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial, durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — Artículo XX: Las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. Estas disposiciones regirán también para las Asambleas que deban tratar los casos del artículo 354 del Código de Comercio. No obteniéndose el quórum requerido precedentemente se convocará a una segunda Asamblea, dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado aun en los casos del artículo 354 del Código de Comercio. Las convocatorias en segunda citación se harán publicando avisos en el Boletín Oficial durante tres días, con ocho días de anticipación. Para poder concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones, o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes al fijado para la celebración de la Asamblea convocada. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos, mediante carta poder dirigida al Presidente. Las Asambleas deberán ser presididas por el Presidente o en defecto de éste, por el Director o accionista que se designe. Las resoluciones serán insertadas en el libro de actas firmado por el que haya presidido y dos accionistas que designe la Asamblea para ello. Título VI. Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo XXI: El ejercicio económico terminará el 30 de junio de cada año. El inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) dos por ciento a reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) diez por ciento de las utilidades por el término de diez años para el socio fundador; c) la suma que anualmente fije la Asamblea para retribución del Directorio y Síndico; d) el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si se hubieren emitido; e) el dividendo anual a las acciones preferidas, si se hubieren emitido; f) la participación adicional que se haya acordado a las acciones preferidas en las condiciones pactadas al emitirlas y g) el resto tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo XXII: El derecho de los accionistas para el cobro de sus dividendo prescribirá a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago. Transcurrido dicho término se considerarán caducos quedando a beneficio de la Sociedad el importe resultante formando parte del ejercicio en que caduquen. Título VII. Disolución y Liquidación. — Artículo XXIII: Producida la disolución por expiración del término de su duración y no haberse resuelto su prórroga o por cualquier causa legal, se procederá a su liquidación. — Artículo XXIV: La liquidación se efectuará bajo la vigilancia del Síndico, en la forma que determine la Asamblea quien fijará el número de liquidadores, deberes y facultades de los mismos, duración de sus respectivos mandatos y remuneración que crea más conveniente. Abonando el pasivo y atendidas las cargas sociales, el producto neto se aplicará en: a) reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas; b) reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) abonar dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si las hubiere y d) el resto, a las acciones ordinacias Clase "A" y "B", en proporción a la tenencia de cada accionista y al capital integrado. — Artículo XXV: El Código de Comercio. será de aplicación en todos aquellos casos para los cuales no exista una reglamentación o previsión en estos estatutos. R. Roldán. Rafael Roldán. Violeta I. de Roldán. Violeta Ivancevic de Roldán. I. C. Pedreira. Irene Carratala Crespo de Pedreira. M. Bandin. Manuel Bandin Fariña. Francisca G. de Carelli. Francisca Guccione de Carelli. Manuel Castro Pérez. J. A. Castro. Jesús Antonio Castro Pérez. C. Pedreira. Castor Demófilo Pedreira Rumbo. María C. Conzon. María Castellani de Conzon. Honorina V. de Palavecino. Honorina Verón de Palavecino. "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 14 jul. 1960. Visto el expediente Nº 4006|60 en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad anónima "Los Vascos", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente de la Nación Argentina, decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art 319 del código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Los Vascos" Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, constituída en esta Capital con la denominación de "Los Vascos S. A. C. I." el 30 de noviembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas cinco (5) a diez (10), con las modificaciones de fojas veintidós (22) a veintitrés vuelta (23 vta.) y veintiséis vuelta (26 vta.) a veintisiete (27). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas veintiocho (28). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Frondizi. Luis R. Mac Kay. Luis R. Mac Kay. Decreto Nº 7966. Concuerda fielmente con los originales de su referencia, doy fe. En este estado me piden los comparecientes se expidan los testimonios que sean necesarios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y notificación a la Inspección General de Justicia y cuantos otros me sean solicitados por la Sociedad. Y yo el autorizante hago constar que en su oportunidad se abonará el Impuesto de Sellos de seis por mil sobre las doce series del Capital actorizado, emitidas por valor de un millón doscientos mil pesos moneda nacional, según el artículo quinto del estatuto, debiendo abonarse el impuesto de las series restantes en la oportunidad de la respectiva emisión. Leída que les fue, ratificaron su contenido y la firman con los testigos del acto, que lo fueron don Raúl M. Riveiro y doña Susana Donín de De Giácomo, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. R. Roldán. Violeta I. de Roldán. I. C. de Pedreira. M. Bandin. Francisca G. de Carelli. Manuel Castro. A. Castro. C. Pedreira. María C. Conzon. Honorina V. de Palavecino. R. M. Riveiro. Susana D. de De Giácomo. Está mi sello. Ante mí: Ernesto M. Miguens. Concuerda con la escritura número cuatrocientos cincuenta y uno que pasó ante mí al folio mil seiscientos noventa y nueve del Registro ochenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Los Vascos", Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, autorizo este testimonio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de agosto del año en curso de mil novecientos sesenta en los sellos de actuación números un millón ochocientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y uno al un millón ochocientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y uno, inclusive, todos de la serie T. Enmendado: Palavecino, firmas, hará, rescate, decreto, candidato, accionista, consideran, emitirlas, Valen. Fdo.: Ernesto M. Miguens (escribano. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 17.920.— e.28|9-Nº 8.338 D.T.-v.28|9|60

EUGENIO COZZARIN
Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

Folio 266. — Primer testimonio. — Escritura número ciento diez y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, el presente escribano y testigos al final firmados, comparecieron los señores: don Carlos Alberto Roggero, casado, militar, domiciliado Federico Lacroze dos mil setecientos sesenta y cuatro; doña María Ida Roggero de Cozzarín, viuda, rentista, domiciliada Juncal dos mil ciento treinta y cuatro; don Víctor Hugo Cozzarín, casado, hacendado, domiciliado Juncal dos mil ciento treinta y cuatro; don Adolfo Mariano Reynoso Cabral, casado, empleado, domiciliado Avenida del Trabajo mil setecientos ochenta y tres; doña Violeta Haydée Cozzarín de Reynoso Cabral, casada, hacendada, domiciliada Avenida del Trabajo mil setecientos ochenta y tres; doña Fanny Beatriz Roggero, soltera, perita mercantil, domiciliada Charcas dos mil sesenta y cinco; doña Irma Angélica Corino de Cozzarín, casada, hacendada, domiciliada Juncal dos mil ciento treinta y cuatro; doña Ellen Gudrun Kastrup de Roggero, casada, empleada, domiciliada Federico Lacroze dos mil setecientos sesenta y cuatro; doña Fanny Lago de Roggero, viuda, empleada, domiciliada Charcas dos mil sesenta y cinco; don Guillermo José Martínez, soltero, perito mercantil, domiciliado Loria doscientos noventa y siete, y don Jorge Alberto Maury, casado, empleado, domiciliado Azcuénaga mil setecientos cincuenta y siete, todos argentinos, de este vecindario mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio y Decreto número siete mil cuatrocientos diez y ocho, dictado por el Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo con fecha treinta de junio último, vienen por este acto, a dejar definitivamente constituída la sociedad "Eugenio Cozzarín Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", solicitando del autorizante transcriba en este Registro número treintitrés a su cargo el acto de constitución de la sociedad de fecha veintiocho de enero de este año, intercalando en los estatutos la redacción definitiva de los artículos observados por la Inspección General de Justicia y el Decreto mencionado acordando la personería jurídica a la sociedad y aprobando los estatutos, presentándole al efecto el expediente número cuatro mil seiscientos ochenta y ocho, año mil novecientos sesenta, del que resulta: Que de fojas uno a diez corre el acta de constitución de la sociedad: "Eugenio Cozzarín Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", realizada el veintiocho de enero de mil novecientos sesenta, en la que se aprueba el estatuto social. Que a fojas diez y ocho corre las observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia, al acta de constitución, a los artículos primero, décimo primero, décimo sexto, décimo octavo, vigésimo y vigésimo séptimo inciso c; de fojas veinte a veintiuno vuelta como han quedado redactados definitivamente y a fojas veintiocho, el Decreto dictado por el señor Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación, en ejercicio del Poder Ejecutivo, todo lo que copiado por su orden, previa intercalación por el autorizante en el estatuto aprobado por la asamblea constitutiva de los artículos observados, el mismo ha quedado definitivamente redactado y dice así: "En Buenos Aires, capital de la República Argentina, se reunen en el local de Juncal 2134 los señores don Carlos Alberto Roggero, que firma "Carlos A. Roggero"; doña María Ida Roggero de Cozzarín, que firma "M. Ida R. de Cozzarín"; don Víctor Hugo Cozzarín, que firma: "Víctor Hugo Cozzarín"; don Adolfo Mariano Reynoso Cabral, que firma "Adolfo M. Reynoso Cabral"; doña Violeta Haydée Cozzarín de Reynoso Cabral, que firma "Violeta H. C. de Reynoso Cabral"; doña Irma Angélica Corino de Cozzarín, que firma "Irma A. C. de Cozzarín"; doña Ellen Gudrun Kastrup de Roggero, que firma "Ellen K. de Roggero"; doña Fanny Lago de Roggero, que firma "Fanny Lago de Roggero"; doña Fanny Beatriz Roggero que firma "F. B. Roggero"; don Guillermo José Martínez, que firma "Guillermo J. Martínez", y don Jorge Alberto Maury, que firma "Jorge A. Maury", todos argentinos, con domicilio en la Capital Federal, de estado civil casados, a excepción de los señores María Ida Roggero de Cozzarín y Fanny Lago de Roggero que son de estado civil viudas y de Fanny Beatriz Roggero y Guillermo José Martínez que son solteros, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — Los presentes designan para ocupar la presidencia al señor Carlos Alberto Roggero quien, luego de reseñar las tratativas cumplidas para la formación de una sociedad anónima propone que la misma quede constituída en este acto, bajo la denominación de "Eugenio Cozzarín Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", en homenaje al ganadero y hombre de empresa, fallecido hace algunos años, pero cuya memoria perdura entre sus íntimos y amigos, varios de los cuales concurren como accionistas. — Así se resuelve por unanimidad pasando a considerarse los estatutos que han de regir a la nueva Sociedad, los que quedan aprobados a tenor del texto siguiente: Estatutos. Capítulo I: Nombre, domicilio, duración: Artículo 1º: Con la denominación de "EUGENIO COZZARIN SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos y oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Artículo 2º: Su duración se fija en el término de noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que la asamblea general podrá prorrogar. — Capítulo II. — Objeto: Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) agropecuarias: mediante la adquisición, arrendamiento, explotación, administración y venta de establecimientos agrícolo ganadero o forestales, la compra, cría, invernada y venta de ganado de todo tipo, la compra y venta de semillas, cereales, oleaginosos, forrajeras, forestales, frutos del país y en general los productos del agro en todas sus formas y procesos de elaboración. — b) — Comerciales; por la compra, venta, importación, exportación, distribución de materias primas y productos semielaborados, maquinarias, automotores y mercaderías en general, representaciones y administraciones; c) — Industriales: por la elaboración de productos del agro y la explotación de las industrias de alimentación textiles, plásticas, químicas y metalúrgicas; d) Financieras: dando y tomando a y|o de terceros dinero en préstamo sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes, de cualquier naturaleza, con o sin garantía real, aportes a capitales a personas o empresas y sociedades existentes o a constituirse para la realización de toda clase de operaciones, la compraventa de títulos, acciones y valores mobiliarios en general. c) — Inmobiliarias: mediante la compra, venta, construcción, explotación y administración de inmuebles rurales y urbanos, incluso en propiedad horizontal. — La Sociedad para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir por compra, aporte o cualquier otra forma, bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, explotarlos, arrendarlos y|o administrarlos, constituir y cancelar derechos reales sobre aquellos; celebrar contratos de sociedad; adquirir, vender y liquidar el activo y pasivo de otras sociedades, adquirir y vender cuotas de capital de acciones de responsabilidad limitada; suscribir, comprar y vender acciones; explotar concesiones, y en genral, atento que esta enunciación es explicativa y no taxativa, efectuar toda clase de operaciones agropecuarias, comerciales, industriales, financieras e inmobiliarias y demás actos jurídicos y de comercio que se estimen convenientes. — Capítulo III). — Capital. — Artículo 4º). — El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones nominativas o al portador, de cien pesos

moneda nacional cada una, dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. — Artículo 5º) — Las acciones serán ordinarias, sin perjuicio de la emisión de las acciones preferidas a que se refiere el artículo 8º — Las tres primeras series corresponden a acciones con derecho a cinco votos cada una y se denominan "clase A". — Las dos series restantes, como asimismo las que se emitan en el futuro en virtud de lo establecido en el artículo 11 de estos Estatutos, solamente acordarán un voto por acción y se denominarán "Clase B". — Cuando las acciones se coticen en Bolsa, y para la elección de Síndico, las acciones de la clase "A" solamente gozarán de un voto por acción. — Artículo 6º). — La emisión de acciones, en una o más series, se efectuará en el tiempo y forma que establezca el Directorio. — Las emisiones podrán integrarse: a) con dinero; b) con dividendos aprobados; c) con bienes o derechos, requiriéndose que su valor sea equivalente al de las acciones que se integran de lo que se informará a la Inspección General de Justicia; d) con la capitalización del mayor valor emergente de la revaluación del activo, conforme a las disposiciones legales en vigor a la época de la revaluación, debiendo informarse a la Inspección General de Justicia; e) mediante la conversión de debentures. — Cuando se integren acciones en la forma señalada en el inciso c) dicha integración se efectuará "ad referendum" de la primera Asamblea General que se celebre, debiendo figurar como un punto del orden del día. — En los supuestos de los incisos b), d) y e), se requerirá el previo asentimiento de la Asamblea General. — Artículo 7º). — Las resoluciones, sobre emisión de acciones se elevarán a escritura pública, oportunidad en que se abonará el respectivo impuesto de sellos y se anunciarán en el Boletín Oficial durante tres días a objeto de que los poseedores de acciones ordinarias tengan preferencia para suscribir las que se emitan a prorrata de sus tenencias, pudiendo hacer uso de ese derecho hasta quince días contados de la última publicación. — Aquel derecho de preferencia no será de aplicación en los casos en que la emisión estuviera afectada a un destino especial dispuesto por la Asamblea General. — Artículo 8º). — Las acciones preferidas que se emitieren gozarán de un dividendo anual fijo de hasta el doce por ciento anual de su valor nominal, más una participación variable en las utilidades líquidas realizadas. — El dividendo fijo más la participación adicional variable podrán llegar hasta el equivalente del dividendo que perciben las acciones ordinarias. — El dividendo fijo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo o no, y en el primer caso por tiempo limitado. — En el supuesto de liquidación de la Sociedad las acciones preferidas gozarán de privilegio para su reembolso a la par, sin derecho en el excedente de aquella. — Por resolución del Directorio podrán ser rescatados total o parcialmente, por licitación o sorteo, en las condiciones determinadas al emitirse y lo dispuesto en el artículo 348 del Código de Comercio, pudiendo abonarse una prima de rescate de hasta el veinte por ciento de su valor nominal.

— Las acciones referidas carecen de voz y voto, pero si en un ejercicio no se les abonara total o parcialmente el dividendo convenido, podrán participar en las Asambleas que se celebren, con voz y derecho a un voto por acción, durante todo el tiempo que dure la mora. — Artículo 9º — En caso de mora superior a noventa días en la integración de una o más cuotas de acciones, el Directorio queda facultado a exigir su integración judicial o bien ejercer la acción que le acuerda e lart. 333 del Cód. de Comercio. El suscriptor de una acción no integrada será solidariamente responsable con sus sucesores hasta completar la integración. — Mientras las acciones no se encuentren totalmente pagadas se representarán por certificados nominativos para cuya transferencia se requerirá acuerdo del Directorio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad sólo reconoce un propietario por cada una de ella. — Si por sucesión u otra causa, una o más acciones pasaran a poder de varias personas, éstas deberán unificar su representación. — Artículo 10º: Las acciones podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones, debiendo llevar los requisitos exigidos por el artículo 328 del Código de Comercio y serán firmados por el presidente y un director. — Los certificados provisorios que se extiendan deberán llevar los mismos recaudos y firmas. El Directorio, podrá por sí o a pedido de accionistas y a su costa, convertir acciones nominativas en al portador y viceversa, resoluciones que deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo 11: La Asamblea General podrá resolver el aumento del capital autorizado hasta la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, total o gradualmente, en acciones ordinarias y|o preferidas. — Respecto de estas últimas la Asamblea determinará las condiciones de emisión. — Los aumentos de capital se llevarán a escritura pública, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirán en el Registro Público de Comercio y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — El impuesto de sellos se abonará en oportunidad de efectuarse las respectivas emisiones. — La Asamblea General podrá delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma de pago de las acciones. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de cinco millones de pesos moneda nacional con más los aumentos realizados conforme a las disposiciones precedentes. — Capítulo IV. — Obligaciones. — Artículo 12: El Directorio podrá resolver la emisión, dentro o fuera del país, de debentures u obligaciones, con o sin garantía en moneda nacional o extranjera, en la época y condiciones que estime conveniente, conforme a la legislación vigente al tiempo de su emisión. — Capítulo V. — Administración. — Fiscalización. — Artículo 13: La sociedad será administrada por un Directorio integrado por tres a seis miembros elegidos anualmente por la Asamblea General, la que fijará también el número de directores. — Estos durarán un año en sus funciones, podrán ser reelectos y permanecerán en el ejercicio de su mandato hasta tanto se hagan cargo sus reemplazantes. — El Directorio, de su seno, elegirá al presidente y vicepresidente; quienes también son reelegibles. — En caso de muerte, renuncia, ausencia o separación de un director; los restantes podrán, con acuerdo del síndico, designar reemplazante, el que durará hasta el fin del período para el que se lo nombra. Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad cien acciones en garantía de buen desempeño, las que permanecerán en depósito hasta la celebración de la Asamblea General que apruebe se gestión. — Artículo 14: El Directorio se reunirá por convocatoria de su presidente o a solicitud de dos directores o del síndico. — Para poder sesionar será indispensable la presencia de dos directores cuando esté formado por tres, la presencia de tres cuando estuviera integrado por cuatro o cinco miembros y la de cuatro cuando el Directorio fuera de seis. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los directores presentes, transcribiéndolas en el libro de actas de la sociedad bajo firma de los asistentes.

— El presidente o quien lo reemplace tiene simple voto y en caso de empate doble voto. — Artículo 15: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o vicepresidente, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, pudiendo al efecto suscribir con su sola firma las escrituras y documentos públicos o privados necesarios para formalizar todas las operaciones sociales. — Los mismos actos podrán ser suscriptos por los demás directores, pero requiriendo la firma de dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Se exceptúan de lo dispuesto precedentemente el comprar, vender o gravar inmuebles; el adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o el activo solamente y el adquirir o vender cuotas de capital de otras sociedades de cualquier tipo, situaciones en las que se requerirá la firma conjunta del presidente y vicepresidente o de uno de ellos y otro director, también conjuntamente. — Sin perjuicio de lo consignado precedentemente, el Directorio podrá conferir poderes generales o especiales de administración, para cualquier asuto determinado o para representación en juicio inclusive con la facultad de absolver posiciones, pudiendo ser estos mandatarios directores o no; b) Administrar los negocios sociales con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, pudiendo realizar todos los actos jurídicos para los que se necesiten poderes especiales conforme a los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y setecientos ocho del Código de Comercio; c) Comprar, vender, permutar, aportar, ceder, subdividir y transferir bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles, semovientes, automotores, productos agropecuarios y forestales, mercaderías, créditos y valores, por los precios y en las condiciones que estime convenientes; d) Celebrar contratos de sociedad, suscribir y comprar acciones de otras sociedades anónimas y en comandita y cuotas de capital de sociedades de responsabilidad limitada, adquirir el activo y pasivo o el pasivo solamente de otras empresas, facultándoselo para convenir su compra mediante el pago en acciones liberadas; e) Constituir reconocer, aceptar, renunciar, dividir, prorrogar y extinguir hipotecas, prendas, anticresis, servidumbres, cauciones y todo otro derecho real o personal; f) Tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal, abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier naturaleza, con provisión de fondos o sin ella, solicitar créditos y operar en toda forma con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeras, existentes o a crearse, conforme a sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; g) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad, recibir bienes en pago, dar y aceptar donaciones, novar y hacer quitas o remisiones de deudas, librar, renovar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, vales, giros, y pagarés; librar y endosar cheques; abrir cartas de crédito y créditos documentarios; dar avales, realizar protestos y protestas; h) Suscribir, transferir o rescindir contratos de arrendamineto aun por plazos superiores a seis años, de acarreos, transporte, fletamento o seguros; solicitar guías de campaña; endosar cartas de porte y conocimientos y todos los demás documentos cuya emisión y trámite sean necesarios; participar en licitaciones públicas y privadas; solicitar el otorgamiento de concesiones y privilegios de explotación; i) Transar judicial o extrajudicialmente, comprometer en árbitros o arbitradores, solicitar declaraciones de quiebra, promover convocatoria de acreedores, firmar, aceptar o impugnar concordatos o sus propuestas, constituir domicilios legales o especiales, prorrogar jurisdicciones, renunciar a prescripciones ganadas; j) Adquirir, registrar, vender y explotar patentes de invención, procedimientos y modelos industriales, derechos intelectuales, marcas de fábrica, de comercio, de ganado, insignias y nombres comerciales, contratar su uso o cederlo, formular oposiciones y ejecutar los derechos acordados por las leyes de la materia; k) Representar a la Sociedad en juicio o fuera de él, ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y en juicios administrativos; querellar, deducir recursos judiciales, jerárquicos y contencioso administrativos y en general ejercitar todos los derechos acordados por las leyes; representar a la Sociedad por ante los gobiernos nacional, provinciales o municipales y sus dependencias, entidades autárquicas y demás poderes públicos; l) Crear cargos, designando, trasladando y removiendo empleados y fijando sus remuneraciones; m) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias, depósitos y representaciones, dentro o fuera del país, con capital asignado o sin él; n) Disponer la emisión de acciones previstas en los artículos 6, 7 y 11 de estos Estatutos, fijando los plazos de suscripción e integración y tratándose de acciones preferidas establecer las características de la emisión dentro de los lineamientos generales trazados por el artículo 8º; ñ) Solicitar de los mercados de valores del país la cotización de las acciones y obligaciones de la Sociedad, cuando lo estime oportuno; o) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias y resolver las peticiones a que se refiere el artículo 348 del Código de Comercio dentro de los diez días de formulada la solicitud; p) Someter a la Asamblea General la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, proponiendo la distribución de utilidades en su caso; q) Resolver en todo lo no previsto en estos Estatutos. Atento que la precedente enumeración es enunciativa y no taxativa podrá celebrar todos los actos jurídicos y de comercio, de administración y de disposición, que se consideren necesarios a los fines sociales. — Artículo 16º: Los directores que desempeñen funciones técnicas, comerciales o administrativas relacionadas con la dirección y administración social, por haberlo así encomendado la Asamblea General o el propio Directorio, podrán percibir una retribución especial que se cargará a Gastos Generales. El Directorio podrá fijar dicha remuneración, ad-referéndum de la primer Asamblea General que se celebre posteriormente. Las remuneraciones percibidas por los Directores conforme a lo dispuesto en este artículo y en artículo 24 no podrán exceder del veinticinco por ciento de las utilidades que arroje el balance de ejercicio. Cuando lo reducido de las utilidades impongan la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, tales remuneraciones en exceso deberán ser aprobadas expresamente por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la convocatoria respectiva. — Artículo 17º: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular designado por un año por la Asamblea General, la cual designará también por igual término a un Síndico suplente, quien reemplazará al titular en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento. Ambos podrán ser reelegidos. Sus atribuciones serán las establecidas por el artículo 340 del Código de Comercio y su remuneración será la determinada en el artículo 24 de los presentes estatutos. — Capítulo VI. —

Asambleas Generales. — Artículo 18º: Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente, dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio o del Síndico o cuando sea solicitada por accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas. Las convocatorias a Asambleas se realizará mediante avisos en el Boletín Oficial durante cinco días con diez días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. Se efectuará en el lugar y tiempo indicados en la convocatoria, bajo la presidencia del Presidente del Directorio o quien haga sus veces. — Artículo 19º: Las Asambleas Generales sesionarán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. Para concurrir a las Asambleas los accionistas deberán depositar en la Sociedad sus acciones, o un certificado bancario donde conste tal depósito de hasta tres días antes de la fecha de su celebración, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 del decreto reglamentario del veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés para los poseedores de acciones nominativas. Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, sea o no accionista, mediante simple carta poder. Los Directores no podrán ser mandatarios. En caso de no lograrse aquel quórum, se citará a una segunda convocatoria mediante avisos en el Boletín Oficial, por tres días, con ocho de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, la que se celebrará dentro de los treinta días y cuyas resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital representado. — Artículo 20º: Si la asamblea general resolviera en cualquier momento de las deliberaciones pasar a cuarto intermedio no mayor de cinco días, se podrá reanudar la sesión sin necesidad de nuevas publicaciones, siempre que exista quórum. En caso contrario, luego de media hora de espera sobre la fijada se dará por terminada la asamblea. — Artículo 21º: En las asambleas generales, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, con las limitaciones señaladas en el artículo 350 del Código de Comercio, teniendo las acciones derecho a los votos indicados en el artículo 5º de estos estatutos. El Presidente de la asamblea tendrá siempre voto y en caso de empate doble voto, salvo lo dispuesto en el artículo 358 del Código de Comercio. — Artículo 22º: En los casos del artículo 354 del Código de Comercio, la asamblea general que los trate se constituirá válidamente con el mismo quórum establecido en el artículo 19 de estos estatutos tanto en primera o segunda convocatoria y las resoluciones se adoptarán siempre por mayoría de votos presentes. — Capítulo VII. Balances. Distribución de utilidades: Artículo 23º: El ejercicio económico financiero de la sociedad se cierra el 31 de diciembre de cada año fecha en la que se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, con arreglo a las normas técnicas y legales en vigor, los que conjuntamente con la memoria y proyecto de distribución de utilidades, de corresponder, se someterán al síndico para su dictamen. La asamblea general podrá resolver el cambio de la fecha de cierre de ejercicio, lo que se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Justicia y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo 24º: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general se distribuirán de la siguiente forma: a) El dos por ciento al fondo de reserva legal; b) El dos por ciento para cada uno de los directores y el síndico; c) El dividendo fijo de las acciones preferidas en circulación abonándose en primer término los dividendos acumulativos adeudados y luego el correspondiente al ejercicio; d) La participación adicional variable de las acciones preferidas, en su caso; e) el remanente quedará a disposición de la asamblea para su distribución, según lo estime conveniente. Los dividendos no cobrados durante el término de tres años a partir de la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad y se enviarán al fondo de reserva legal. — Artículo 25º: Durante el transcurso del ejercicio el Directorio podrá disponer la distribución de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas comprobadas por Balances Generales parciales practicados conforme a las disposiciones de los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, de lo que deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia. — Capítulo VIII: Disolución, liquidación. Artículo 26º: La disolución de la sociedad se operará en los casos previstos por el artículo 370 del Código de Comercio, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución de la asamblea general, conforme a lo prescripto en el artículo 354 del aludido Código, con las modificaciones introducidas por el artículo 22 de estos estatutos. La liquidación estará a cargo de uno o más liquidadores, Directores o no,

designados por la asamblea general y con cuya designación caducará el mandato conferido al Directorio, no así el del síndico en funciones al tiempo de la liquidación, quien continuará ejerciéndolo. La asamblea general conserva durante el período de liquidación las mismas atribuciones de que gozaba durante la existencia de la sociedad, con más la facultad de aprobar las cuentas de los liquidadores y la rendición final. — Artículo 27°: El líquido producto resultante, luego de pagados los gastos de liquidación, los honorarios de los liquidadores y el síndico y las deudas sociales, se distribuirá de la siguiente manera: a) El capital integrado de las acciones preferidas; b) El capital integrado de las acciones ordinarias; c) Los dividendos fijos acumulativos adeudados a las acciones preferidas por los ejercicios anteriores; d) El saldo se adjudicará a las acciones ordinarias, conforme a su valor integrado. — Artículo 28°: Para todo aquello no previsto en estos estatutos serán de aplicación las disposiciones del Código de Comercio y sus leyes y decretos complementarios. De inmediato se procede a la suscripción de la primera serie de diez mil acciones por un valor de un millón de pesos moneda nacional, o sea el veinte por ciento del capital autorizado, cuyas cuatro series siguientes se consideran también emitidas. La primera serie de acciones corresponde a acciones ordinarias, de la clase "A", al portador, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una y su suscripción se efectúa por los siguientes montos: Carlos Alberto Roggero, un mil trescientas acciones; María Ida Roggero de Cozzarín, tres mil acciones; Víctor Hugo Cozzarín, dos mil acciones; Adolfo Mariano Reynoso Cabral, cuatrocientas sesenta acciones; Violeta Haydée Cozzarín de Reynoso Cabral, un mil acciones; Irma Angélica Corino de Cozzarín, un mil doscientas acciones; Ellen Gudrun Kastrup de Roggero, trescientas acciones; Fanny Lago de Roggero, trescientas acciones; Fanny Beatriz Roggero, cincuenta y ocho; Guillermo José Martínez, ciento cinco acciones y Jorge Alberto Maury, doscientas setenta y siete acciones. En este mismo acto los accionistas fundadores integran el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea totalizan cien mil pesos moneda nacional. Se elige el primer Directorio, que queda así integrado: Presidente: Carlos Alberto Roggero; vicepresidente: Irma Angélica Corino de Cozzarín; directores: Adolfo Mariano Reynoso Cabral y Fanny Lago de Roggero; síndico titular: Norberto Miguel Barrenechea; síndico suplente: Jorge Alberto Maury. Se conviene en autorizar a Carlos Alberto Roggero, Eladio García y Norberto Miguel Barrenechea para que conjunta, alternativa o separadamente soliciten y tramiten por ante Poder Ejecutivo Nacional la personería jurídica de la Sociedad, la aprobación de sus estatutos y demás actuaciones administrativas y judiciales para inscribirla en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar las modificaciones que sean sugeridas por la Inspección General de Justicia u otra autoridad. Con lo que se dió por terminado el acto, firmando los presentes de conformidad, a los veintiocho días del mes de enero de mil novecientos sesenta. — Carlos A. Roggero. — M. Ida R. de Cozzarín. — Víctor Hugo Cozzarín. — Adolfo M. Reynoso Cabral. — Violeta H. C. de Reynoso Cabral. — F. B. Roggero. — Guillermo J. Martínez. — Irma A. C. de Cozzarín. — Fanny Lago de Roggero. — Ellen K. de Roggero. — Jorge A. Maury. — Certifico en mi calidad de escribano titular del Registro número ciento diez y seis de esta Capital, que las firmas que preceden y dicen: "Carlos A. Roggero", "M. Ida R. de Cozzarín", "Víctor Hugo Cozzarín", "Adolfo M. Reynoso Cabral" "Violeta H. C. de Reynoso Cabral", "F. B. Roggero", "Guillermo J. Martínez", "Irma A. C. de Cozzarín", "Fanny Lago de Roggero", "Ellen K. de Roggero" y "Jorge A. Maury", son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los interesados: Carlos Alberto Roggero, doña Ida Roggero de Cozzarín, don Víctor Hugo Cozzarín, don Adolfo Mariano Reynoso Cabral, doña Violeta Haydée Cozzarín de Reynoso Cabral, doña Fanny Beatriz Roggero, don Guillermo José Martínez, doña Irma Angélica Corino de Cozzarín, doña Fanny Lago de Roggero, doña Ellen Gudrun Kastrup de Roggero y don Jorge Alberto Maury. — Buenos Aires, veinte y ocho de enero de mil novecientos sesenta. — David J. Rocca. David José Rocca, Escribano". — Poder Ejecutivo Nacional. — Al margen dos sellos que dicen: Ministerio de Educación y Justicia. República Argentina. Presidencia de la Nación Argentina. Secretaría Ejecutiva: Buenos Aires 30 Jun. 1960. Visto el expediente N° 4 688|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Eugenio Cozzarín Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente Provisional del Honorable Senado de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo, Decreta: Artículo 1°: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Eugenio Cozzarín Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituída en esta Capital, el 28 de enero de 1960 y apruébase su estatuto de fojas una vuelta (1 vta.) a diez (10), con las modificaciones de fojas veinte vuelta (20 vta.) a veintiuno vuelta (21 vta.). — Artículo 2°: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas. — Guido. Decreto N° 7.418. — Luis R. Mac Kay. — Luis R. Mac Kay". — Es copia fiel de su original, doy fe. — En la forma expuesta los señores accionistas, resuelven dejar constituída definitivamente la sociedad "Eugenio Cozzarín" Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí con los testigos del acto don Pascual S. Balocchio y don Guillermo López, vecinos y hábiles, doy fe. — Carlos A. Roggero. — M. Ida R. de Cozzarín. — Víctor Hugo Cozzarín. — Adolfo M. Reynoso Cabral. — Violeta H. C. de Reynoso Cabral. — F. B. Roggero. — Irma A. C. de Cozzarín. — Ellen K. de Roggero. — Fanny Lago de Roggero. — Guillermo J. Martínez. — Jorge A. Maury. — Tgo.: Pascual S. Balocchio. — Tgo.: Guillermo López. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. E. Barrenechea. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí bajo el número ciento diez y nueve, al folio doscientos sesenta y seis, del Registro número treinta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Eugenio Cozzarín Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", expido el presente testimonio en doce sellos de tres pesos moneda nacional numerados en la siguiente forma: el primero número un millón seiscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos veintiuno Serie T., correlativo al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Ante mí: H. E. Barrenechea.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 20.080.— e.28|9-N° 3.098-v.28|9|60

BARUGEL AZULAY Y COMPAÑIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pasada por ante el escribano Emilio José Poggi, de fecha 29 de agosto de 1960, y por resolución de Asamblea General Ordinaria de accionistas celebrada el 28 de octubre de 1959, fueron aprobadas las reformas de los estatutos de la sociedad "BARUGEL AZULAY Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y aprobada por el decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 8.826 de fecha 1° de agosto de 1960, que en lo principal consiste en elevar el capital autorizado a la suma de $ 20.000.000 m|n., modificándose en consecuencia los artículos 5°, 6°, 7°, y 23°, los que quedarán redactados dentro de la siguiente forma: Artículo quinto: El capital autorizado se fija en la suma de veinte millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, dividido en doscientas series de mil acciones. Las series serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones de pago que determine el Directorio. — Artículo sexto: El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de Asamblea, hasta la suma de cien millones de pesos m|n. de curso legal, en series sucesivas de acciones ordinarias. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, como así también fijar la forma y condiciones de pago de las acciones. Toda resolución de aumento de capital autorizado, deberá elevarse a escritura pública en cuyo acto, se abonará el impuesto fiscal correspondiente, inscribiéndose en el Registro Público de Comercio, anunciándose por tres días en el Boletín Oficial, y comunicándose a la Inspección General de Justicia. — Artículo séptimo: Las resoluciones de emisión de acciones se harán saber por publicaciones, durante tres días en el Boletín Oficial, a fin de que los accionistas ejerzan el derecho de preferencia para suscribir acciones en proporción a las que posean, dentro de los quince días siguientes a la última publicación. Si algún accionista no hiciera uso del derecho de preferencia, dentro del término, las acciones que pudieran corresponderle, se prorratearán entre los que hubieran solicitado mayor número de las que les correspondiere. Si aún así hubiera excedente de acciones, estas se ofrecerán en la forma en que el Directorio estime conveniente. — Artículo vigésimo tercero: Las Asambleas se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicaciones en el Boletín Oficial, mediante cinco y tres días, respectivamente, con diez y ocho días de anticipación, respectivamente, a la fecha señalada para la Asamblea. — Fdo.: Emilio J. Poggi, escribano. Está su sello. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 1.520.— e.28|9-N° 8.358 D.T.-v.28|9|60

L A C E
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y tres. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don David Rubinstein, argentino, casado en segundas nupcias con doña Myriam Shore, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por su derecho propio y además en nombre y representación de don Ivo Gutman; don Jorge Alberto Pruss; doña Margarita Kamiernıecki; D[a] Silvia Padkova de Pruss; doña Nicole de Waele de Gutman; don Héctor Evaristo Agudo; don Héctor Oscar Massacane; doña Susana Alcira Seijo; doña Elsa Beatriz Santini de Mercury, y doña Nélida Santander, a mérito del Poder Especial irrevocable que éstos le otorgaran por ante mí con fecha seis de abril de mil novecientos sesenta al folio doscientos treinta y cinco de este Registro a mi cargo que más adelante transcribiré. — Y el señor Rubinstein por sí y en el carácter invocado dice: Que por escritura de fecha seis de abril de mil novecientos sesenta otorgada por ante mí al folio doscientos treinta y cinco de este Registro a mi cargo, el compareciente conjuntamente con sus representados resolvieron constituir provisoriamente una sociedad anónima, cuyos estatutos aprobaron, emitieron y suscribieron las cuatro primeras series de acciones de la clase "A" y eligieron el primer Directorio. — Que a efectos de obtener la personería jurídica iniciaron el expediente número N. once mil quinientos dieciséis/uno, año mil novecientos sesenta, en el que se dictó el pertinente decreto del Poder Ejecutivo Nacional, razón por lo que viene a dejar constituída la Sociedad "Lace, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y a protocolizar sus estatutos corrientes de fojas dos a nueve vuelta con las modificaciones de fojas diecisiete a dieciocho y transcribir los puntos segundo, tercero y cuarto de la misma acta donde consta la suscripción de acciones, la designación del primer Directorio y el Mandato conferido al otorgante conjunto y recíproco con los señores Ivo Gutman y Jorge Alberto Pruss para realizar los trámites tendientes a obtener la Personería Jurídica y suscribir la presente escritura y por último el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional obrante a fojas veintiuno del referido expediente, todo lo que copiado por su orden con las enmiendas aprobadas dice así: "Primer testimonio. — Escritura número sesenta y siete. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre de la provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparece don Ivo Gutman, uruguayo, comerciante, casado en primeras nupcias con Nicole de Waele, Cédula de Identidad número quinientos noventa mil novecientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Juramento número mil novecientos treinta y cuatro de la Capital Federal; don Jorge Alberto Pruss, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Silvia Padkova, Cédula de Identidad número dos millones ochocientos setenta mil cuatrocientos diez, domiciliado en la calle Lavalleja número doscientos setenta y cuatro de la Capital Federal; don David Rubinstein, argentino, Contador Público Nacional, casado en segundas nupcias con doña Myriam Shore, Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos veintisiete mil trescientos quince, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete de la Capital Federal; doña Margarita Kamieniecki, francesa, empleada, soltera, Cédula de Identidad número dos millones ochenta y ocho mil quinientos sesenta, domiciliada en la calle Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete de la Capital Federal; doña Silvia Padkova de Pruss, argentina, casada en primeras nupcias con don Jorge Alberto Pruss, Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y ocho mil novecientos siete, domiciliada en la calle Lavalleja número doscientos setenta y cuatro de la Capital Federal; doña Nicole de Waele de Gutman, belga, casada en primeras nupcias con don Ivo Gutman, Cédula de Identidad número novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos veinte, domiciliada en la calle Juramento número mil novecientos treinta y cuatro de la Capital Federal; don Héctor Evaristo Agudo, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Irma Amalia Viafora, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos ochenta y tres mil quinientos setenta y ocho, domiciliado en la calle Luis Sáenz Peña número setecientos cuarenta y siete de la Capital Federal; don Héctor Oscar Massacane, argentino, Contador Público, soltero, Cédula de Identidad número tres millones cincuenta y cinco mil doscientos treinta y dos, domiciliado en la calle Melincué número tres mil cuatrocientos sesenta y tres de la Capital Federal; doña Susana Alcira Seijo, argentina, empleada, soltera, Cédula de Identidad número tres millones seiscientos veintitrés mil novecientos cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Quintino Bocayuva número ochocientos cuarenta de la Capital Federal; doña Elsa Beatriz Santini de Mercury, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con Rodolfo Mercuy, Libreta Cívica número tres millones quinientos veinte mil setecientos veinte domiciliada en la calle Martín J. Haedo número tres mil seiscientos veinticuatro, de la localidad de Florida de esta Provincia y doña Nélida Santander argentina, empleada, soltera, Cédula de Identidad número dos millones trescientos setenta y siete mil ochocientos quince, domiciliada en la calle Independencia número mil cuatrocientos cuarenta y nueve de la Capital Federal; todos de paso aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que expresa: Primero: Que: han resuelto formar una sociedad anónima denominada "Lace, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", cuya constitución provisional realizan en este acto y que se regirá por los estatutos que también aprueban por este acto y son del siguiente tenor: Estatutos: Artículo primero: Con la denominación de "LACE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una sociedad anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, cuya duración será de noventa y nueve años, a contar desde el día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser reducido o prorrogado este término, por decisión de la asamblea general de accionistas. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias, dentro y fuera del país y asignarles o no capital. — Artículo segundo: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Industriales: Por la fabricación de encajes, puntillas, géneros, confección de prendas de vestir, tejidos en general, de fibras naturales y|o artificiales, y|o sintéticas; b) Comerciales: Por la compra, venta, distribución, importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, así como el ejercicio de comisiones, consignaciones y representaciones. Para el cumplimiento de su fines, la sociedad podrá adquirir en propiedad o usufructo, privilegios legales o industriales, patentes de invención y otros derechos relacionados con inventos, descubrimientos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenarlos y realizar en general, operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. A tal efecto, la sociedad podrá bajo cualquier condición o título y sin restricción alguna, dentro y fuera del país, de acuerdo a las leyes respectivas, adquirir, enajenar, permutar, transferir, usufructuar, explotar, dar y recibir en arrendamiento en depósito o en cualquier otra forma, toda clase de bienes, inmuebles, muebles, semovientes, concesiones, prendas, fondos de comercio, formar parte de sociedades de responsabilidad limitada o de otro tipo, contraer y aceptar obligaciones de cualquier naturaleza, con o sin garantías prendarias o reales, aceptar y conferir mandatos, otorgar los instrumentos públicos y privados que correspondan a las operaciones sociales. La enumeración que antecede es solamente enunciativa, teniendo la sociedad plena capacidad legal para realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos y administrativos autorizados por las leyes. — Artículo tercero:

El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, representado por cien mil acciones de cien pesos cada una, al portador, divididos en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una. Las acciones podrán ser: Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos por acción, excepto en la elección de síndico, en que gozarán de un voto; ordinarias clase B", con derecho a un voto por acción y|o preferidas, según lo determine el Directorio al emitirlas, debiendo cada emisión elevarse a escritura pública, abonando en este acto el impuesto correspondiente a cada emisión, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La emisión de las series se hará en la oportunidad y forma de pago que fije el Directorio, no pudiendo emitirse una serie sin que la anterior de igual tipo se encuentre totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, por lo menos. Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo o no, de hasta un quince por ciento anual, pudiendo o no participar en las utilidades y hasta un máximo del ocho por ciento anual de las mismas, según lo resuelva el Directorio o la asamblea en su caso. Las acciones preferidas tendrán sólo derecho a un voto por acción, en el caso de no abonárseles el dividendo preferido por falta de utilidades y por el tiempo que subsista esta situación. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas, total o parcialmente, en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio, o mediante reducción del capital, de acuerdo a las condiciones legales y estatutarias pertinentes. En el caso de rescates parciales, el Directorio practicará un sorteo, el que se enunciará por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, con diez días de anticipación a la fecha del sorteo. Salvo que la emisión estuviera afectada a un destino especial, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean, unificándose, a tal efecto, las acciones clase "A" y "B". En caso de emitirse acciones ordinarias clase "A" y "B" en proporción a las existentes, participarán dentro de sus respectivas clases. Ese derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días hábiles posteriores a la última publicación, que por tres días hará el Directorio en el Boletín Oficial, enunciando la emisión. — Artículo Cuarto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la Asamblea General de Accionistas y en proporción del artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, en series de quinientos mil pesos moneda nacional cada una, de acciones ordinarias clase "A" y/o "B" y/o de acciones preferidas de las características que fije la Asamblea dentro de las generales del estatuto. Cada aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse durante tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. La Asamblea General podrá delegar en el Directorio, la oportunidad y forma de pago de cada emisión. El impuesto correspondiente se abonará en oportunidad de cada emisión y sólo se enunciará como capital autorizado el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con las disposiciones que anteceden. — Artículo Quinto: Las acciones llevarán un número de orden, serán firmadas por el Presidente, el Vicepresidente, o un Director y contendrán todos los requisitos legales, pudiendo emitirse títulos que representen más de una acción. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. Mientras no se abonen íntegramente las acciones suscriptas, se otorgaran certificados nominativos, procediéndose, una vez integrados los certificados, a un canje por los correspondientes títulos al portador. Podrá, asimismo, el Directorio, disponer de acuerdo con el o los tenedores respectivos que se cambien los títulos al portador en nominativos y viceversa, cuyos cambios deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio y en un Libro Especial que se llevará al efecto y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración de acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para seguir el procedimiento dispuesto en el segundo apartado del artículo trescientos treinta y tres, del Código de Comercio, de manera uniforme para todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Artículo Séptimo: El Directorio, con sujeción a lo prescripto en el artículo cuarto, queda facultado para entregar acciones, cuya emisión haya sido autorizada en pago de todo o parte del precio de bienes u otros valores que adquiera la sociedad, como también para aceptar bienes o valores en pago total o parcial de lo adeudado, siempre que los precitados aportes incorporados al activo social como parte verdadera e integrante del mismo, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, debiendo acompañarse a la Inspección General de Justicia la respectiva documentación. — Artículo Octavo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a ocho miembros, conforme lo determine la respectiva Asamblea. Los Directores durarán un año en sus mandatos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Este mandato se entiende prorrogado hasta la celebración de la Asamblea que los reelija o designe sus reemplazantes, la que deberá realizarse en un plazo establecido en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; para ser Director se requiere ser propietario de diez acciones de la Sociedad, que se depositarán y permanecerán a la orden de la misma, por todo el tiempo que dure su mandato, siéndoles reintegrados, luego que la Asamblea haya aprobado su gestión. Una vez realizada la Asamblea y en la primera sesión que se celebre el Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente, y distribuirá los demás cargos que creyere conveniente establecer, dentro del Directorio. La Asamblea General podrá, además, designar de dos a cuatro Directores suplentes. Los Directores tendrán la retribución que les fije la Asamblea con cargo a los gastos del ejercicio. — Artículo Noveno: Cuando por renuncia, incapacidad u otro impedimento, el Directorio quedara sin quórum y no existiendo suplente, el o los miembros restantes, con la conformidad del Síndico, nombrarán de entre los accionistas reemplazantes hasta la próxima Asamblea, a la que se dará cuenta. Los suplentes, en el caso de existir, reemplazarán a los titulares en el orden de su elección. — Artículo Décimo: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cuando lo soliciten los Directores o el Síndico y por lo menos cada tres meses. Funcionará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, siendo las reuniones presididas por el Presidente o Vicepresidente, si existiere, y en su defecto, por el Director que se designe. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace, un solo voto aún en el caso de empate. Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, otorgándole poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante de las resoluciones adoptadas. Estas representaciones no se computarán a los efectos del quórum. — Artículo décimo primero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, por intermedio del Presidente y Vicepresidente o Director que lo reemplace; b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar toda clase de contratos, escrituras, mandatos generales y especiales y cualquier instrumento público o privado. Realizar todos los actos y contratos previstos en el artículo segundo de los estatutos y en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes, se dan por reproducidos, podrán conferir autorizaciones o poderes especiales o generales para determinadas operaciones, a uno de sus miembros o a una sola persona o sociedad; solicitar concesiones de toda clase: comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, y gravar bienes raíces, mercaderías, muebles o semovientes, créditos, derechos o acciones por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que se considere convenientes; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicio, ante las distintas jurisdicciones, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; acordar las garantías necesarias al giro normal de los negocios; dar y tomar en arrendamiento, aun por más de seis años, arrendar y adquirir establecimientos comerciales e industriales; suscribir acciones o tomar participaciones en empresas afines al objeto social; concurrir a licitaciones públicas y privadas; obtener y enajenar patentes y marcas; inscribirse como importadora y exportadora. c) Solicitar préstamos y descuentos en pagarés, valores propios y de terceros del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y cualquiera otro Banco Oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Ministerio de Trabajo y Previsión; Administración Nacional de Aduanas y todo otro Organismo nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijarles sus retribuciones, por medio de salarios, sueldos, comisiones o participaciones, determinar sus atribuciones, su traslado o separación; e) Resolver la emisión de debentures, con o sin garantía, nominativas o al portador en las condiciones legales pertinentes; f) Preparar y presentar anualmente la documentación citada en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio; g) Declarar y abonar dividendos provisionales de utilidades que surjan del balance ajustados a los artículos trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y comunicarle a la Inspección General de Justicia. h) Comprar acciones del Mercado a término de la Ciudad de Buenos Aires o a cualquier otra Sociedad que opere en el interior del país. En general realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, pues la enumeración que antecede no es limitativa. El Directorio podrá designar de su seno a uno o más Directores como Gerentes o asignarles funciones específicas relacionadas directamente con la dirección y administración social, fijando sus atribuciones y remuneraciones con cargo a gastos del ejercicio y ad referéndum de la primera Asamblea General que se celebre. El monto que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio, incluído el pago de sueldos y cualesquiera otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas, de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas, por parte de alguno de los Directores imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse esas remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea General, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, designados anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Sus atribuciones y deberes son los establecidos en el Código de Comercio; tendrán la retribución que les fije la Asamblea, con cargo a los gastos del ejercicio. — Artículo décimo tercero: Las Asambleas ordinarias se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, en el local, día y hora que determine y dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio. — Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo determine el Directorio o síndico o lo soliciten accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, indicando el objeto de la convocatoria, debiendo el Directorio o síndico, en su caso, citar a Asamblea dentro de los diez días de recibido el pedido. — Las convocatorias a Asamblea se efectuarán publicando avisos en el Boletín Oficial durante cinco días, con anticipación de diez días a la fecha designada para la primera convocatoria y tres días, con anticipación de ocho días, a la fecha designada para la segunda convocatoria.

— Artículo décimo cuarto: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se considerarán válidamente constituídas en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas, con derecho a voto; las resoluciones, serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Estas disposiciones regirán aún para las Asambleas que deban tratar los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — No obteniéndose el quórum requerido precedentemente, se convocará a una segunda Asamblea dentro de los treinta días y cuyas resoluciones tomadas por mayoría de votos presentes, serán válidas, cualesquiera sea el número de accionistas concurrentes o la cantidad de capital representado, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las Asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su defecto, por el Director o accionistas que se designe; sus resoluciones serán insertas en el libro de actas y firmadas por el que la haya presidido y por dos accionistas que designe la Asamblea a tales efectos.

— Artículo décimo quinto: Para concurrir a las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite el depósito, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, no rigiendo este plazo para los titulares de acciones nominativas que concurran personalmente. — Podrán los accionistas hacerse representar mediante poder o carta poder dirigida al Directorio o al síndico. — Artículo décimo sexto: El ejercicio económico terminará el treinta y uno de marzo de cada año, fecha que podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — La memoria, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas se confeccionarán ajustados a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas que rigen la materia. — Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad serán distribuídas así: a) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas, si lo hubiere; c) El dividendo anual que corresponde a los accionistas poseedores de acciones preferidas, si lo hubiere; d) La participación adicional que se hubiera fijado a las acciones preferidas; e) El saldo resultante se distribuirá entre todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea General. — Los dividendos prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueran sancionados. — Artículo décimo séptimo: La sociedad se liquidará en la forma que determine la Asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores confiriéndoles los poderes y remuneraciones que crea conveniente y con la fiscalización del síndico. — Cubierto el pasivo y las cargas sociales, el producido neto se distribuirá; a) En reintegrar el valor nominal integrado de las acciones preferidas, si se hubiere emitido; b) Reintegrar el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Abonar el dividendo acumulativo atrasado, en su caso, y el saldo si lo hubiere se lo distribuirá a prorrota entre los tenedores de acciones ordinarias y en proporción al capital integrado. — Segundo: Que emiten en este acto las cuatro primeras series de quinientos mil pesos moneda nacional, clase "A" con derecho a cinco votos por acción y suscriben los comparecientes de acuerdo al siguiente detalle: Don Ivo Gutman, seis mil acciones de cien pesos cada una o sean seiscientos mil pesos; don Jorge Alberto Pruss, seis mil acciones de cien pesos cada una, o sean seiscientos mil pesos; don David Rubinstein, mil acciones de cien pesos cada una o sean cien mil pesos; doña Margarita Kamieniecki, mil acciones de cien pesos cada una o sean cien mil pesos; doña Silvia Padkova de Pruss mil acciones de cien pesos cada una o sean cien mil pesos; doña Nicole de Waele de Gutman, mil acciones de cien pesos cada uno o sean cien mil pesos; don Héctor Evaristo Agudo, mil acciones de cien pesos cada una o sean cien mil pesos; don Héctor Oscar Massacane, mil acciones de cien pesos cada una o sean cien mil pesos; doña Susana Alcira Seijo, mil acciones de cien pesos cada una o sean cien mil pesos; doña Elsa Beatriz Santini de Mercury, quinientas acciones de cien pesos cada una o sean cincuenta mil pesos; y doña Nélida Santander, quinientas acciones de cien pesos cada una o sean cincuenta mil pesos. Todos los accionistas comparecientes integran en este acto el diez por ciento de sus respectivas suscripciones o sea la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Que han resuelto integrar el Primer Directorio con un presidente, un vicepresidente, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, en la siguiente forma: Presidente: Ivo Gutman; vicepresidente: Jorge Alberto Pruss; director suplente: Silvia Padkova de Pruss: director suplente: Nicole de Waele de Gutman; síndico titular: Mario Rubel y síndico suplente: David Rubinstein — Cuarto: Conferir de acuerdo con los artículos mil novecientos setenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil, poder irrevocable y para surtir efectos aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor de los señores David Rubinstein y|o Ivo Gutman y|o Jorge Alberto Pruss, quienes también se lo confieren recíprocamente entre sí y con el mismo alcance, para que uno cualquiera de ellos, en representación de todos los demás y con independencia el uno del otro, realicen los siguientes actos: a) Solicitar del Poder Ejecutivo Nacional el otorgamiento de la Personería Jurídica y la aprobación de los estatutos sociales: b) Aceptar las modificaciones que les fueran indicadas incluso el cambio de la denominación social; c) Otorguen la escritura de constitución definitiva y de acuerdo a lo prescripto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio; d) Efectuar los trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio y cuantos sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad anónima. — Bajo las disposiciones precedentes, los comparecientes manifiestan dejar formalizada la constitución provisoria de "Lace Sociedad Anónima Industrial y Comercial", obligándose entre ellos de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí y los testigos del acto don Roberto Román y doña Amanda Ester Maraschi, vecinos, hábiles, mayores de edad de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número sesenta y seis de fecha de hoy. — Ivo Gutman. — Jorge A. Pruss. — Rubinstein. — M. Kamieniecki. — Silvia P. de Pruss. — Nicole de Waele de Gutman — Héctor E. Agudo. — Oscar Massacane. — S. A. Seijo. — Elsa S. de Mercu-

ry. — Nélida Santander. — Tgo. Roberto Román. — Tgo. Amanda Maraschi. — Está mi sello. — Ante mí: F. Orlando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos treinta y cinco del Registro número noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en once sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional, curso legal, cada uno, numerados en la forma que a continuación se detalla: el primero: número siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento veintiséis; el segundo: número siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento treinta y ocho; y numerados correlativamente desde el tercero, a partir del número siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento veinte y siete hasta el número siete millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento treinta y cinco que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los veinte días de abril de mil novecientos sesenta. — Entre líneas: ordinarias clase B; con derecho a un voto; Sobrerraspado: Sáenz — don — Evaristo — Bocayuva — una — géneros — general — naturaleza — quinientos — estatutarios — por — estatutarias — por — estatutarias — derecho — deberán — preferidas — otorgarán — viceversa — llevará — dirigida — establecer — convocatoria — documentación — realizar — sociales — por — pudiendo — artículo — haya — suscripto — liquidará — presidente — suplente — y — necesarios — Elsa — Valen. — Hay un sello. F. Orlando. — ...El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90. inc. p.), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Felipe Orlando obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7447135. La Plata, 25 de abril de 1960. Nélida L. de Giralt Font. — Nélida L. de Giralt Font. Consejera. — Hay un sello. — ...Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 22 Jul. 1960. — Visto el expediente número 5.331|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Lace Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia; el Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Lace Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en la ciudad de Avellaneda, (Provincia de Buenos Aires), el 6 de abril de 1960 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve vuelta (9 vta.), con las modificaciones de fojas diecisiete (17) a dieciocho (18).

— Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 8.343". — ...Es copia fiel, doy fe como de que a fojas trece obra la boleta de depósito por doscientos mil pesos moneda nacional expedida por el Banco de la Nación Argentina y que el testimonio de la escritura transcripta se encuentra repuesto en todas sus fojas con el estampillado de ley. — Y el señor David Rubinstein, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituída la sociedad "Lace, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", y protocolizados sus estatutos, solicitando del autorizante expida los testimonios que sean necesarios. Hago constar yo el autorizante que el impuesto Fiscal Nacional correspondiente a la emisión de acciones o sea la suma de doce mil pesos moneda nacional será satisfecha en el primer testimonio de la presente. — Leída que le fué se ratificó y la firmó por ante mí con los testigos del acto don Roberto Roman y doña Amanda Ester Maraschi, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número ciento noventa y dos de fecha doce del corriente. — D. Rubinstein. — Tgo.: Roberto Roman. — Tgo.: Amanda E. Maraschi. — Hay un sello. Ante mí: P. Orlando. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio seiscientos setenta y nueve de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en trece sellos de actuación notarial de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el número ocho millones noventa y cinco mil quinientos seis al ocho millones noventa y cinco mil quinientos diez y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: pesos — número. Vale. — Sobrerraspado: Realizar — artificiales — quince — asamblea — nominativos — y — tendrán — conformidad — adquirir — debentures — solo — asambleas — deberes — deberán — nominativas — cuenta — serán — series — Elsa — este — acciones — estatutarias — anónima — nacional. Vale. — Hay un sello: F. Orlando. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 29804 que se agrega. La Plata 24 de agosto de 1960. — ... El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (Art. 90, Inc. p.) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Felipe Orlando obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 8095518. La Plata, 24 de agosto de 1960. — Hay un sello. Francisco Cerivolo. Consejero. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 19.760.— e.28|9-Nº 3.142-v.28|9|60

TELL

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.207. — Primer Testimonio. — Escritura número Cuatrocentos noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán, comparecen: don Juan Guillermo Bona, casado en primeras nupcias, suizo, ingeniero, domiciliado en la calle Urquiza número dos mil setecientos cuarenta y siete, de Vicente López; don Juan Bona; casado en primeras nupcias, argentino naturalizado, ingeniero, domiciliado en la calle Valentín Vergara número dos mil ochocientos sesenta y siete, de Vicente López; doña Rosa Hedvigia Zingerli de Bona, casada en primeras nupcias, suiza, domiciliada en la calle Valentín Vergara número dos mil ochocientos sesenta y siete, de Vicente López; doña Aída Della Muschietti de Bona, casada en primeras nupcias, argentina, domiciliada en la calle Urquiza número dos mil setecientos cuarenta y siete, de Vicente López; don Francisco Manuel Castiñeira, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Florencio Varela número cuatrocientos ochenta y cuatro, de San Isidro; don Pedro Pablo Astarloa, soltero, argentino, domiciliado en la calle Florencio Varela número cuatrocientos ochenta y cuatro, de San Isidro; don Emilio García, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Manuel Cabot número seis mil trescientos sesenta y cuatro, de Wilde, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta Capital: don Antonio Campili, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Coronel Díaz número mil quinientos cincuenta, sexto piso, Departamento veintiuno; don Rogelio Ventura Eusebio Castro López, soltero, español, domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos noventa; don Elías Oscar Péndola, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Lavalle número ciento setenta y dos, y don José Angel Barrial, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Alsina número dos mil ciento treinta y seis, *los cuatro últimos vecinos de esta* Ciudad, y todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que de conformidad con lo preceptuado en el Artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y como únicos componentes de la *misma*, vienen por este acto a dejar constituída definitivamente la Sociedad Anónima denominada "Tell, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que constituyeron en forma provisoria por acta labrada el dos de diciembre de *mil novecientos cincuenta y* nueve y cuyos estatutos fueron aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación de fecha doce de julio del corriente año. — A tal Efecto Protocolizan en este Registro de mi adscripción los mencionados Acta y Estatutos, que en su original tengo a la vista en el Expediente que se tramita por ante la Inspección General de Justicia bajo el número Cuatro mil doscientos setenta y uno, y que corren de fojas dos a nueve, y que con las modificaciones de fojas diecinueve y diecinueve vuelta han quedado sancionados en la forma siguiente: "Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de "Tell, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial". — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen los señores Juan Guillermo Bona, suizo, ingeniero, de 24 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Urquiza Nº 2747 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.177.362, de la Capital Federal; Juan Bona, argentino nacionalizado, ingeniero, de 62 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Valentín Vergara Nro. 2867 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.349.266 de la Policía de la Capital Federal; Rosa Hedvigia Zingerli de Bona, suiza, de 59 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en la calle Valentín Vergara Nº 2867, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 1.177.361 de la Policía de la Capital Federal; Aída Della Muschietti de Bona, argentina, de 35 años de edad, de estado civil casada, domiciliada en la calle Urquiza Nº 2747, de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, documento de identidad Libreta Cívica Nº 2.514.727; Antonio Campili, argentino, de 36 años de edad, industrial, de estado civil casado en segundas nupcias, domiciliado en la calle Coronel Díaz Nº 1550, 6º piso, Departamento Nº 21, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 1.986.760 de la Policía de la Capital Federal; Francisco Manuel Castiñeira, argentino, contador público nacional, de estado civil casado, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Florencio Varela Nº 484, de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 3.273.885, de la Policía de la Capital Federal; Pedro Pablo Astarloa, argentino, comerciante, soltero, de 34 años de edad, domiciliado en la calle Florencio Varela Nº 484, de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 2.211.056, de la Policía de la Capital Federal; Rogelio Ventura Eusebio Castro López, español, comerciante, soltero, de 42 años de edad, domiciliado en la calle Perú Nº 490, Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.977.242, de la Policía de la Capital Federal; Emilio García, argentino, comerciante, casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Manuel Cabot Nº 6364, de la localidad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 1.991.804, de la Policía de la Capital Federal; Elías Oscar Péndola, argentino, empleado, casado, de 63 años de edad, domiciliado en la calle Lavalle Nº 172, Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 824.586, de la Policía de la Capital Federal, y José Angel Barrial, argentino, comerciante, casado, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Alsina Nº 2136, Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 1.993.236, todos mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven de mutuo y común acuerdo dejar establecido lo siguiente: I. — Que de acuerdo con conversaciones privadas y decisiones tomadas por unanimidad, han resuelto constituir una sociedad anónima bajo el nombre de "Tell *Sociedad Anónima Industrial y Comercial*", la cual se regirá por los estatutos que por unanimidad se aprueban en este acto, y que en consecuencia quedan redactados con el siguiente texto: —"Capítulo I. — Nombre, Domicilio y Duración. — *Artículo Primero.* — Con la denominación de "TELL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por *resolución del Directorio*, sucursales, agencias y representantes y|o representaciones en el país y|o en el extranjero, asignándolos o no, un capital determinado. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Capítulo II. — Objeto de la Sociedad. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros, y|o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración de toda clase de productos de cualquier naturaleza relacionada con la explotación de establecimientos metalúrgicos, químicos, del automotor, de la electrónica, madereros, textiles, plásticos y también afines a la actividad de la construcción, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y|o del extranjero. — b) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse; representaciones, comisiones, mandatos, concesiones y consignaciones. A los fines del mejor cumplimiento de tales actividades industriales y comerciales, y aplicables a cada una de ellas, está facultada para: Uno) Comprar el activo y pasivo de sociedades similares; Dos) Comprar establecimientos similares a las actividades enunciadas; Tres) Comprar, vender, arrendar, permutar, construir o administrar bienes muebles, inmuebles y semovientes; Cuatro) Registrar, adquirir o transferir patentes de fábrica o marcas de comercio; Cinco) Administrar bienes de cualquier clase y naturaleza, de terceros; Seis) Aceptar y desempeñar toda clase de mandatos y representaciones; Siete) Emitir debentures; Ocho) Formar sociedades subsidiarias, adquirir el activo y el pasivo de cualquier entidad o sociedad pagando en efectivo, con acciones de la empresa o en otra forma que determine el Directorio; tener otra comunidad de intereses en otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos fines llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses corporativos y de administración; Nueve) Efectuar toda clase de operaciones comerciales, civiles o industriales que se requieran para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad; Diez) Participar en otras sociedades ya existentes o a crearse, ya sea como administradora, comanditaria o accionista y aun asociarse a *cualquier otra entidad* para la explotación de cualquier negocio o industria que no esté expresamente prohibido por las leyes o estos estatutos; Once) Dar avales y fianzas. Las enumeraciones que anteceden no son limitativas sino simplemente enunciativas y por consiguiente la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos que a juicio de sus órganos de representación tengan relación con sus fines sociales, ya sea como antecedente, en relación o como consecuencia de la explotación de los negocios para los que tendrá plena capacidad jurídica a fin de la realización de todos los actos y contratos, y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las que expresamente establecen las leyes y estos estatutos. — Capítulo III. — Capital. Acciones y Accionistas. — Artículo cuarto: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, de acciones ordinarias al portador de cien pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por acción. Del capital autorizado se encuentra emitida la serie primera. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine el Directorio, debiendo cada resolución de nueva emisión, con constancia precisa de las características que se hayan fijado para las acciones correspondientes ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto; inscripta en el Registro Público de Comercio, y comunicada a la Inspección General de Justicia. El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, por resolución de la Asamblea de Accionistas, en series de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, en acciones al portador con derecho a un voto cada una, dentro de las disposiciones estatutarias pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión, suscripción y condiciones de pago de aquéllas. Cada resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, inscribirse en el *Registro Público* de Comercio, publicarse por tres días en el Boletín Oficial, y comunicarse a la Inspección General de Justicia. Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos efectuados de acuerdo con esta reglamentación. En todos los casos se guardarán en los aumentos de capital, las proporciones que establece el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio. Artículo quinto: Los títulos de las acciones serán firmados por dos Directores, una de las cuales podrá ser puesta en facsímil, contendrán las especificaciones exigidas por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y podrán representar una o más acciones. *Artículo sexto:* En las futuras suscripciones de acciones tendrán preferencia los tenedores de acciones en proporción al número que de ellas posean. — Las acciones que no hayan sido suscriptas en esa forma serán prorrateadas entre los demás suscriptores de acciones que lo soliciten. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Las emisiones podrán hacerse de alguna de las maneras que a continuación se expresan o combinando dos o más de ellas: a) Capitalizando reservas de utilidades líquidas y realizadas establecidas en balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria con exclusión de reservas legales; b) Apelando al aporte de nuevo capital por lanzamiento de acciones, y c) Emitiendo acciones en pago de bienes o derechos, con sujeción a lo dispuesto en el artículo cuarto de los estatutos. En todos los casos será necesario una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación correspondiente a la Inspección General de Justicia. — Artículo octavo: Cuando las acciones fueran emitidas para ser pagadas en cuotas se entregarán certificados nominales que se canjearán por títulos definitivos, una vez satisfecho su importe íntegramente. Estos certificados no tendrán derecho a voto si no están al día en el pago y serán transferibles sólo con la autorización del Directorio. — Artículo Noveno: Las sumas no integradas en la fecha fijada por el Directorio devengarán un interés del uno por ciento mensual. Los accionistas morosos no podrán participar de las asambleas.

y el Directorio tendrá facultad para aplicarles las disposiciones del artículo trescientos treinta y tres, segundo apartado, del Código de Comercio. — Artículo décimo: La suscripción, tenencia y|o propiedad de las acciones implica el conocimiento y aceptación expresa del presente estatuto con todas sus disposiciones, así como los derechos y obligaciones que ellos fijen y la adhesión a las resoluciones de las Asambleas Generales tomadas en forma legal sin perjuicio de los derechos reconocidos a los accionistas por los artículos 353 y 354 del Código de Comercio. — Artículo undécimo: A cualquier efecto los accionistas se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Capítulo IV. — Administración. Artículo duodécimo: La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros designados por la Asamblea General de Accionistas, y cuyo número será fijado por ésta. El mandato de los Directores durará un año, pudiendo ser reelegidos. Se entiende por año el tiempo transcurrido entre las correspondientes asambleas ordinarias realizadas dentro de los términos que establece el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para ser Director se requiere ser propietario de por lo menos cien acciones de la Sociedad; las que se depositarán en la misma, en garantía de su gestión, no pudiendo ser enajenadas, ni gravadas o retiradas mientras dure el mandato y hasta la aprobación por la Asamblea de los balances correspondientes al período de su gestión. — Artículo décimo tercero: El mandato de Director, no produce incompatibilidad para el desempeño de su profesión o empleo, o cargos representativos, en actividades ajenas a las de la Sociedad, aún cuando se trate del mismo objeto. — Artículo décimo cuarto: En la primera reunión posterior a la Asamblea anual, el Directorio podrá, si lo considera necesario, designar de su seno un Presidente, y crear los demás cargos que crean convenientes. En caso de no designarse Presidente, la representación de la Sociedad será ejercida por el Director o los Directores que en la reunión mencionada se designen. El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o cualquiera de los Directores o Síndicos. Tendrá quórum con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, incluso el del que presida, quien en caso de empate tendrá doble voto para decidir. Las sesiones serán presididas por el Presidente, y a falta de éste por el Director que elijan al efecto los demás Directores. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, y serán firmados por quien presida la reunión y el Director que se designe al efecto. Los Directores ausentes podrán votar por carta respecto a un asunto determinado, siempre que el número de Directores presentes constituya quórum. En caso de que el Directorio quede desintegrado por renuncia o fallecimiento de alguno o algunos de sus miembros, los Directores restantes, con asentimiento del Síndico, designarán el o los reemplazantes hasta la próxima Asamblea General. — Artículo Décimo Quinto: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio de su Presidente y a falta de éste por el Director o los Directores que el Directorio designe al efecto; o por intermedio de uno o más apoderados. Directores o no de la Sociedad, a quienes se les acordarán sus facultades en escritura pública. b) Dirigir los negocios de la Sociedad, con amplias facultades, inclusive las determinadas en los incisos uno a cuatro, siete y nueve a diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo en consecuencia actuar por cuenta propia y|o de terceros; administrar, adquirir y transferir bienes de cualquier naturaleza, incluso inmuebles a título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por más o menos de seis años, aceptarlos o entregarlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía; aceptar, constituir, modificar, ceder y extinguir fianzas de toda clase, derechos reales y personales; registrar señales, marcas y patentes; hacer operaciones con instituciones bancarias, oficiales y particulares, nacionales o extranjeras, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, o con los demás Bancos oficiales o con cualquier otro Banco o institución bancaria de la República Argentina o extranjeros, actuales o que se establezcan en el futuro y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y cerrar cuentas en cualquier forma; girar contra fondos depositados y en descubierto; librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordinarios; cobrar y percibir; conceder quitas y esperas; dar recibos, cancelaciones y cartas de pago; reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato; recurrir a las autoridades superiores o inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales y municipales; entablar y contestar demandas; querellar, reconvenir, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones; constituir domicilios especiales; convenir locaciones de servicios; asociarse a terceros; liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar mandatos; celebrar toda clase de contratos, otorgar, aceptar y firmar escrituras e instrumentos públicos y privados; practicar los demás actos necesarios para el cumplimiento del objeto social. c) Emitir debentures dentro o fuera del país de acuerdo con las leyes respectivas, en la moneda, precio, interés, amortización, garantías y demás condiciones que estime convenientes. d) Designar cuando lo juzgue conveniente uno o más mandatarios, directores o no, asignándoles funciones especiales relacionadas con la Dirección y Administración de la Sociedad u otras específicamente determinadas, pudiendo, inclusive, otorgarles poderes generales o especiales. Si se designara para Gerente uno de los miembros del Directorio, su denominación será la de Director Gerente, sin perjuicio de sus atribuciones y deberes como miembro del Directorio. — Sus servicios podrán ser remunerados por el Directorio o con sueldo fijo que e computará en los gastos ordinarios del ejercicio y|o participaciones en las utilidades. Todo ello ad-referéndum de la Asamblea Ordinaria Anual de Accionistas. El conjunto de las asignaciones que reciban los miembros del directorio en virtud de las tareas establecidas en el presente inciso y de las retribuciones a que se refiere el artículo 20º, inciso b) no podrá exceder el veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio. Cuando el desempeño de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, impongan, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la Orden del Día; e) Nombrar, trasladar y despedir empleados, y fijar sus remuneraciones, pudiendo asignar a los emple..dos sup riores una gratificación especial y|o una participación en los beneficios. con imputación a gastos generales del ejercicio en que se devenguen; f) Convocar las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; g) Presentar anualmente al síndico y a la Asamblea General Ordinaria, los documentos e informes que prescribe el artículo trescientos sesenta y uno del Código de Comercio; h) Lo precedentemente transcripto, es meramente enunciativo, pudiendo directorio realizar todos los actos y contratos que sean necesarios para mejor cumplimiento del objeto social. — Capítulo V. — Fiscalización. — Artículo Décimo Sexto: Anualmente la Asamblea General Ordinaria nombrará un síndico titular y un síndico suplente, quienes podrán ser reelectos y cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Capítulo VI. — De las Asambleas. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias y se realizarán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las Asambleas pedidas por los accionistas deberán convocarse dentro de los diez días de solicitadas. Las convocatorias se harán por medio de avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días, en los casos de primera citación, y durante tres días en segunda citación, con diez días de anticipación en el primer caso y con ocho días de anticipación en el segundo. Las asambleas se considerarán constituídas y hábiles para resolver, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, con la presencia de accionistas que representen la mitad del capital suscripto con derecho a voto, más una acción. No obteniéndose dicho quórum, se realizarán en seguida convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes o capital representado. Las resoluciones en todos los casos se adoptarán por mayoría de votos presentes, aun en los del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o extranjero, en la Caja Social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar por otro accionista o persona, por medio de carta poder dirigida al Directorio. Cada acción tendrá derecho a voto en las condiciones legisladas en los presentes estatutos, con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, y a falta de éste, por el Director que represente a la Sociedad. Cuando la representación de la Sociedad sea ejercida por más de un Director, la Asamblea será presidida por el de más edad. En caso de falta de Presidente, o de ausencia o impedimento del Director o Directores que ejerzan la representación de la Sociedad, la Asamblea designará por mayoría de votos quién ha de presidirla. — Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas, y serán firmados por quien presida la reunión, un secretario "ad-hoc", y dos accionistas designados por la Asamblea. — Capítulo VII. — Balance y Utilidades. — Artículo Vigésimo: El año social termina el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicarán un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias, y normas técnicas en vigor. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirán: a) Dos por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital suscripto b) Las remuneraciones que disponga la asamblea para los Directores y Síndicos por sí o a propuesta del Directorio. c) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones, sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para la creación de fondos de reserva y repartir remuneraciones adicionales al personal, pudiendo la Asamblea disponer abonar en acciones hasta el 60 % de los dividendos que se resuelva asignar a las acciones. — El dividendo a repartir entre los accionistas se establecerá en relación al capital integrado; se considerará prescripto si no fuere cobrado dentro de los tres años siguientes a contar desde la fecha fijada para su pago. — Capítulo VIII. — Liquidación. — Artículo Vigésimo Primero: La disolución de la Sociedad tendrá lugar al vencimiento de su plazo, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico, con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales y los de liquidación; b) Será pagado el capital integrado, a las acciones suscriptas; c) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones en proporción al capital integrado por cada uno. — Artículo Vigésimo Segundo: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — II. — Que en cumplimiento de las disposiciones del estatuto los firmantes como únicos integrantes de la Sociedad, han resuelto emitir la primera serie de acciones ordinarias al portador, que representan dos mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal en total o sea doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, las que se suscriben en su totalidad en la siguiente forma: Juan Guillermo Bona, doscientas acciones por valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Bona, doscientas acciones por valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal: Rosa Hedwigia Zincerli de Bona, doscientas acciones por valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Aída Della Muschietti de Bona, doscientas acciones por valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Antonio Campili, doscientas acciones por valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Francisco Manuel Castiñeira doscientas acciones por valor nominal de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal; Pedro Pablo Astarloa, ciento sesenta acciones por valor de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; Rogelio Ventura Eusebio Castro López, ciento sesenta acciones por valor nominal de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; Emilio García, ciento sesenta acciones por valor nominal de diez, y seis mil pesos moneda nacional de curso legal; Elías Oscar Péndola, ciento sesenta acciones, por valor nominal de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal y José Angel Barrial, ciento sesenta acciones por valor nominal de diez y seis mil pesos moneda nacional de curso legal, e integrando todos ellos en este acto su diez por ciento en efectivo. — III. — Que han resuelto asimismo nombrar el primer Directorio que se compondrá de tres miembros, el Síndico Titular y el Síndico Suplente, haciendo las designaciones en la siguiente forma: Directores Señores: Ingeniero Juan Guillermo Bona, Contador Público don Francisco Manuel Castiñeira y don José Angel Barrial; Síndico Titular Contadora Pública Nacional Señorita Haydée Margarita Ramos; Síndico Suplente, Contadora Pública Nacional, Señorita Elisabeth Beatriz Sust. — IV. — Que confieren autorización a favor de los comparecientes integrantes en esta reunión, Señores Juan Guillermo Bona y Francisco Manuel Castiñeira, para que conjunta, separada e indistintamente gestionen del Poder Ejecutivo Nacional, la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de los estatutos, con facultad para aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, incluso substituir el nombre de la Sociedad, formular declaraciones y realizar cuantos trámites y presentaciones resulten necesarios para la constitución definitiva de la Sociedad y su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída la presente y en prueba de conformidad firman los comparecientes en el lugar y fecha indicados. — J. C. Bona. — Juan Bona. — Hedy Z. de Bona. — A. M. de Bona. — Elías O. Pendola. — Castiñeira. — A. Campili. — R. Castro. — J. A. Barrial. — E. García. — P. P. Astarloa. — Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro de Contratos Públicos doscientos treinta y dos de esta Ciudad, que las firmas que anteceden y dicen "J. G. Bona", "Juan Bona", Hedy Z. de Bona", "A. M. de Bona", "Elías O. Pendola", "Castiñeira", "A. Campili", "R Castro", "J. A. Barrial", "E. García", "P. P. Astarloa", pertenecen a los señores Juan Guillermo Bona, Juan Bona, Rosa Hedvigia Zingerli de Bona, Aída Della Muschietti de Bona, Elías Oscar Pendola. Francisco Manuel Castiñeira, Antonio Campili, Rogelio Ventura Eusebio Castro López, José Angel Barrial, Emilio García y Pedro Pablo Astarloa, respectivamente, las que han sido puesta en mi presencia, siendo las nombradas personas hábiles y de mi conocimiento, de todo lo qué doy fe. — Buenos Aires, diciembre catorce de mil novecientos cincuenta y nueve. — Vicente R. C. Cayado ". — Hay un sello. — El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que en copia fotográfica autenticada por la Presidencia de la Nación, Secretaría Ejecutiva, corre agregada a fojas veintitrés transcripto textualmente dice: "Buenos Aires, 12 Jul. 1960. — Visto, el expediente Nº 4271|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Tell, Sociedad Anónima Industrial y Comercial"; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y el dictamen de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto del 2 de abril de 1923, a la Sociedad "Tell, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el 2 de diciembre de 1959 y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones de fojas diez y nueve y vuelta (19 y vta.) Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas. — Decreto Nº 7907. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay". Es copia fiel, doy fe del Acta, Estatutos y Decreto precedentemente transcriptos. — Y los Comparecientes agregan: Que dejan legalmente protocolizados los Estatutos de la Sociedad "Tell, Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y de conformidad con lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran definitivamente constituída dicha Sociedad. — Leída que les es, los comparecientes ratifican su contenido, y así la otorgan y firman, como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos don Orlando Parracia y don Arturo D. Mariscal, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. J. G. Bona. — Juan Bona. — Hedy Z. de Bona. — A. M. de Bona. — Castiñeira. — J. A. Barrial. — E. García. — A. Campili. — R. Castro. — Elías O. Péndola. — P. P. Astarloa. — Tgo.: Orlando Parracia. — Tgo.: Arturo D. Mariscal (Hay un sello). Ante mí: Vicente R. C. Cayado. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos siete, del Registro doscientos treinta y dos de mi adscripción. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en nueve sellos numerados correlativamente del un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco al noventa, del un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos noventa y tres al noventa y cinco y el presente un millón novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta; uno, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Vicente R. C. Cayado.

Buenos Aires, setiembre 2[illegible] de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.680.— e.28|9-Nº 8.362 D.-v.28|9|60

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

F. A. A. P.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Aroldo Celestino Cánepa, argentino, con domicilio en Varela 3048; Osvaldo Bienvenido Perrotta, argentino, con domicilio en Salcedo 3868; Luis Alberto Carbajal, argentino, con domicilio en Castañón 2882; Osvaldo Fernando Blanco, argentino, con domicilio en Castro 2119; María Albertina Carabajal, argentina, con domicilio en Varela 3048; Rosa Gamaleri, argentina, con domicilio en Salcedo 3868, y Blanca Aurora Cánepa, argentina, con domicilio en Castro 2119; todos casados y mayores de edad, hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con las condiciones y bases siguientes: Primero: La sociedad girará con la denominación y razón social "F.A.A.P." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios, en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Varela 3048, pudiendo establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la sociedad es la fabricación de cinta engomadas, compra y venta de aparatos para la misma industria, pudiendo además realizar cualquier otro negocio de común acuerdo entre los socios. — Tercero: Su duración será de diez años a contar desde el 1º de enero de 1960, a cuyos efectos se retrotraen las presentes actuaciones, y prorrogable por diez años, pudiendo los socios retirarse de la misma preavisando con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado. Al vencimiento del contrato éste quedará prorrogado si ninguno de los socios manifiesta su voluntad de retirarse, en la forma y término arriba indicado para el caso de retiro voluntario. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en ochocientos cincuenta cuotas de mil pesos cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente forma: Aroldo Celestino Cánepa, doscientas quince cuotas; María Albertina Carabajal, doscientas quince cuotas; Osvaldo Bienvenido Perrotta, ochenta y cinco cuotas; Rosa Gamaleri, ochenta y cinco cuotas; Luis Alberto Carbajal, ciento cincuenta cuotas; Osvaldo Fernando Blanco, cincuenta cuotas, y Blanca Aurora Cánepa, cincuenta cuotas; quedando justificada la integración de las ochocientas cincuenta cuotas con el valor de los bienes que se detallan en el inventario practicado por los socios, una de cuyas copias se adjunta al presente contrato y que los socios firman por separado. — Quinto: La administración, duración y ejecución de la sociedad y de los actos sociales, como también el uso del nombre y la razón social adoptada, estará a cargo del señor Aroldo Celestino Cánepa. — Sexto: El ejercicio se cerrará el 31 de diciembre de cada año practicándose en esa época el Inventario y formación del Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, considerando para practicarse los mismos las amortizaciones, fondos de reservas necesarios y valuación de los bienes las normas comerciales práctica y las admitidas por la Dirección General Impositiva. Se establece que si tales actos no son observados dentro de los quince días que los socios han tomado conocimiento de los mismos se considerará automáticamente aprobados. — Séptimo: Aprobado el Inventario y Balance General, de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinarán: a) en primer lugar a la formación de la reserva legal, destinándose en consecuencia el cinco por ciento de las utilidades hasta llegar al diez por ciento del capital social, b) las reservas técnicas y demás provisiones para gastos, impuestos, etc., y c) el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Aroldo Celestino Cánepa veinte por ciento, María Albertina Carabajal veinte por ciento, Osvaldo Bienvenido Perrotta doce y medio por ciento, Rosa Gamaleri doce y medio por ciento, Luis Alberto Carbajal veinticinco por ciento, Osvaldo Fernando Blanco cinco por ciento y Blanca Aurora Cánepa cinco por ciento; debiendo en caso de pérdidas ser soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de los negocios sociales, debiendo en tal caso los herederos o sus representantes legales del socio fallecido o incapacitado, unificar la representación en la misma. — Noveno: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la marcha de la sociedad o al tiempo de la disolución y liquidación será resuelta por un amigable componedor designado de común acuerdo entre los socios, en caso de ser varios los propuestos, se designarán tres por lo menos, siendo su fallo inapelable y con renuncia a toda acción judicial. En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de los códigos civil y comercial. En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta. — Sobrerraspado: ciento cincuenta Vale. E/l.: casados y mayores edad - Vale. — Aroldo Celestino Cánepa. — Osvaldo Bienvenido Perrotta. — Luis Alberto Carbajal. — Osvaldo Fernando Blanco. — María Albertina Carabajal. — Rosa Gamaleri. — Blanca Aurora Cánepa.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.960.— e.28|9-Nº 8.310 D.T. v.28|9|60

ZIVICA, GUELMAN Y ROITER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por documento privado del 30 de agosto de 1960, los socios de ZIVICA, GUELMAN Y ROITER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido: el socio José Guelman, cede, vende y transfiere a favor de Bernardo León Zivica, 603 cuotas por $ 603.000.—; a favor de Naum Roiter, 60. cuotas por $ 603.000.—, y a favor de Moisés José Kipen, 117 cuotas por $ 117.000.—, todas estas cuotas el cedente las tiene suscriptas e integradas en la sociedad, abonando los cesionarios los respectivos importes en el acto, otorgando el cedente el más suficiente recibo y carta de pago en forma, y declara expresamente que en esta cesión incluye todos los derechos que le corresponden como socio de la firma referida y cualquier otra participación que le pueda corresponder con motivo de su extinguida condición de socio de la misma, no quedando pendiente a su favor reclamo alguno por ningún concepto. Se aclara que con respecto a los recargos emergentes de los decretos 11.917 y 11.918, abonados y acreditados en libros a favor de la Aduana de la Capital, en caso de ocurrir su restitución o desapareciera la obligación de que se trata, el cedente tendrá derecho a percibir su parte proporcional. Por otra parte, el cedente está obligado a reembolsar, en la parte proporcional, los importes resultantes de créditos incobrables, pendientes a la fecha y los gastos que originen las gestiones respectivas. Se obliga el cedente a suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la inscripción de la presente y extender los efectos de esta cesión sobre los bienes inmuebles de la sociedad. Manifiesta también su conformidad para mantener la actual denominación de la sociedad hasta el vencimiento del término contractual, conforme al contrato social actualmente en vigor. Los restantes socios convienen que las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas así: Bernardo León Zivica: 43 por ciento; Naum Roiter: 35 por ciento y Moisés José Kipen, 22 por ciento. Todo se retrotrae al 1º septiembre 1959. — Fdo.: Bernardo L. Zivica. — José Guelman. — Naum Roiter y Moisés J. Kipen. — E/l.: Todo se retrotrae al 1º septiembre 1959. Vale.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.360.— e.28|9-Nº 8.312 D.T.-v.28|9|60

ROYAL-CAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: Entre los señores Israel Rotemberg, casado, domiciliado en Senillosa 58; Lázaro Gerbilsky, casado, domiciliado en Rivadavia 6088; Pedro Schlimovich, casado, domiciliado en Juan B. Justo 2701; Boris Munichor, casado, domiciliado en Rivadavia 3208, y Aquiles R. Fernández, soltero, domiciliado en Callao 1442, siendo todos argentinos, comerciantes, mayores y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los presentes estatutos, y en lo que no se hubiere previsto en ellos, por las pertinentes disposiciones de la ley mercantil. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ROYAL - CAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia 3208. — Segundo: El tiempo de duración de la sociedad será de diez años, contando desde esta fecha, pudiendo prolongarse por un período de más de diez años o caducar la misma en acuerdo general de socios. — Tercero: La Sociedad se dedicará a la importación y exportación en general de cualquier clase de mercaderías y|o bienes, dándose preferencia al ramo automotor. Para tales propósitos, la sociedad, por el órgano de la Gerencia, asume la más amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes, muebles y|o inmuebles y semovientes, para gravarlos, arrendarlos, subarrendarlos, para adquirir y ceder créditos, aceptar y comprar y vender derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular, formar sociedades permanentes o accidentales con otras personas o empresas particulares, abrir sucursales o agencias en cualquier punto del país y del extranjero, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, actuar ante los poderes públicos, nacional, provincial o municipal, lo mismo que ante la Justicia, sea en el fuero nacional o en lo provincial, depositar dinero o vales de cualquier naturaleza, en cuenta corriente, caja de ahorros, a plazo fijo, al cobro, en garantía o en custodia, y extraer total o parcialmente esos depósitos en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales, privados o mixtos, creados o a crearse, o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales, o en poder de particulares, librar, endosar, aceptar, cobrar, pagar, descontar, avalar, adquirir, enajenar, ceder, negociar, en cualquier Banco, sobre cualquier plaza, o en cualquier persona o compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas, cartas de porte, etc., contraer préstamos o girar en descubierto sobre créditos aprobados o a acordarse y, en general, actuar ante los Bancos del país y del extranjero, oficiales o particulares, comprometiéndose respecto a esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos. Por lo demás podrá realizar todo acto necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento económico, pues la enunciación precedente no es limitativa. —

Cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 1.000.000), y se divide en diez mil (10.000) cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—) cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Los señores Israel Rotemberg, Lázaro Gerbilsky, Pedro Schlimovich y Boris Munichor, aportan cada uno dos mil doscientas cincuenta (2.250) cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de doscientos veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 225.000) cada uno, y el señor Aquiles R. Fernández, aporta mil (1.000) cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000). Este capital se integra totalmente en especie, según resulta del balance constitutivo que se acompaña. —

Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Israel Rotemberg, Lázaro Gerbilsky, Pedro Schlimovich, Boris Munichor y Aquiles R. Fernández, quienes asumen el carácter de socios Gerentes con las facultades y responsabilidades de la ley para comprometer la sociedad dentro de las actividades que señala el artículo tercero y sin perjuicio de lo que se establece en el siguiente, tocante a los actos de disposición. Queda expresamente establecido que el uso de la firma social deberá hacerse firmando cualquiera de los señores Israel Rotemberg y|o Lázaro Gerbilsky con cualquiera de los señores Pedro Schlimovich y|o Boris Munichor, o cualquiera de los cuatro con el señor Aquiles R. Fernández. — En consecuencia, de acuerdo con las amplias facultades de administración que establece el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes podrán resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial, según las leyes vigentes y sólo les queda prohibido, además de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley, comprometer la sociedad en prestaciones gratuitas o garantías a favor de terceros a menos que concurra para ello la voluntad unánime de los socios. Los socios conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad que otorga el artículo doscientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, y que podrán ejercer por sí mismos o por intermedio de otras personas autorizadas a tal fin por poder especial. Queda expresamente establecido que la atención del negocio estará a cargo, con carácter permanente, del socio señor Aquiles R. Fernández, quien por tal concepto percibirá una retribución especial mensual, cuyo monto será fijado por la Asamblea de socios en acto de disposición. Los demás socios, sin tener la obligación de su asistencia permanente, deberán concurrir cada vez que las circunstancias lo requieran. — Sexto: La decisión de los socios tocante a la aprobación de los balances generales anuales, anexo de pérdidas y ganancias y reparto de los resultados, se expresará en asambleas anuales realizadas dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio económico. A tal efecto, la administración cursará las citaciones a los socios, acompañando copia de dichos estados contables con una anticipación de por lo menos ocho días hábiles. Cada vez que se trate de tomar decisiones de mero carácter administrativo, de las que entran en las facultades ordinarias de la gerencia, frente a las cuales ésta haya considerado conveniente consultar a la asamblea general de socios y siempre respecto de actos de disposición, las decisiones se tomarán por simple mayoría de capital social. Considérase expresamente actos de disposición, la designación y remoción de gerentes o apoderados, fijación de remuneraciones de los gerentes y socios que presten servicios personales a la empresa, el tratamiento de las cuentas particulares de los socios, la compraventa, locación y gravamen de bienes inmuebles, la aplicación de capitales en negocios e inversiones de cualquier naturaleza, ajenos a la explotación específica de la empresa y en general, todos aquellos así considerados en otras disposiciones de estos estatutos. Los gerentes no necesitarán acreditar ante terceros, en ningún sentido ya sean éstos quienes fueren, las facultades conferidas por la asamblea, al realizar actos de disposición. Su responsabilidad se resolverá siempre dentro de la esfera social.

Para todos los demás actos que importen una modificación de estos estatutos o amplíen en cualquier sentido la responsabilidad de los socios, las decisiones sólo serán válidas si se toman por unanimidad de votos. Todas las deliberaciones de los socios en asamblea general, con resultados, se asentarán en un libro de actas o se manifestarán por simple cambio de correspondencia o se documentarán fehacientemente en cualquier otra forma y las computaciones de los votos se regirán por lo que dispone el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los socios que no pudieren asistir a las asambleas podrán hacerse representar en las mismas por cualquiera de los demás integrantes de la sociedad, bastando a tal efecto, una simple autorización por carta o telegrama, o por poder especial, otorgado a favor de un tercero extraño a la sociedad, la Gerencia deberá convocar asamblea general de socios inexcusablemente cada vez que lo solicite expresamente cualquier socio o su apoderado especial, dentro del plazo de diez días. — Séptimo: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el treinta de julio y el primero de agosto del año inmediato siguiente. En el inventario del balance, se tomarán por su costo de origen los valores de capital fijo, menos las amortizaciones calculadas en función al tiempo posible de su vida útil, las mercaderías, sea cual fuere su naturaleza y origen por el precio de costo o el de venta, el que fuera menos los créditos a cobrar por el saldo de libro, previo castigo de los incobrables; las inversiones de capital, ajenas al giro específico de la empresa, por su valor de origen, disminuído en su caso, por las amortizaciones necesarias. Entre las cargas de la explotación, figurará la cuota anual de la reserva para despido y las otras que fueren necesarias al cumplimiento de las leyes sociales vigentes. Por lo demás, se estará a las reglas técnicas corrientes en materia contable y a las exigencias de orden fiscal. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas dadas por cada balance, se distribuirán del modo siguiente: un cinco por ciento a la reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Por voluntad de la asamblea de socios, en acto de disposición y por los montos a fijarse libremente en cada oportunidad, podrán acordarse gratificaciones especiales al personal y del mismo modo constituirse reservas especiales por el respaldo de cualquier contingencia o para la expansión de los negocios, los cuales podrán movilizarse a voluntad, pero siempre por acto de disposición de los socios, mientras no se haya producido utilización o capitalización. El excedente será distribuído entre los socios en proporción directa al capital aportado. Las pérdidas serán cargadas a la reserva legal y en caso de insuficiencia de ésta si no hubiera otras aprovechables a ese fin con margen suficiente, el importe o saldo pasará sobre el capital en cuotas de los socios, en la misma proporción de que gozan de los beneficios o se pasará por sus cuentas particulares, si así se acuerda por unanimidad de votos. Mientras no se resuelva una capitalización de pérdidas o disminución de capital social, toda pérdida de arrastre, aun pasada por las cuentas particulares de los socios, si no se ha cubierto o compensado con acreditaciones legítimas y por lo que respecta a cada socio, deberá ser enjugada por las utilidades realizadas y legítimas de ejercicios posteriores, de modo que queda constituído el capital social previamente a toda separación de la sociedad. En caso de pérdidas repentinas o acumuladas, que alcancen el cincuenta por ciento del capital social, la asamblea de socios, por acto de disposición determinará la política a seguir, si no se prefiriere afrontar de in-

mediato la disolución de la sociedad. — Noveno: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo cuatrocientos veintidós del Código de Comercio, en lo pertinente a esta clase de sociedades y con arreglo en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior, tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de uno o varios liquidadores, nombrados por la asamblea general de socios en acto de disposición. El liquidador o liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos según las leyes y usos de comercio, para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales o privadas o aun mediante la transferencia del fondo de comercio o una empresa constituída o a constituirse. Sin embargo, si la disolución se opera con resolución de uno o algunos de los socios de no prorrogar la duración de la sociedad o por negativa de los sucesores del socio premuerto o incapacitado a ingresar a la misma, según lo que dispone el artículo siguiente, los otros socios tendrán derecho a retener para sí el fondo de comercio (activo y pasivo), con arreglo al balance general preparado en los términos del artículo octavo si la disolución coincide con un fin de ejercicio, o al que practicará dentro de los treinta días de la disolución, en caso contrario, sobre las bases establecidas sobre el mismo artículo octavo, o en caso de aplicación, en el artículo décimo tercero. En tal caso, al o a los socios salientes o a sus sucesores, se les abonará la parte que les corresponde por todo concepto, mediante cuatro pagos semestrales, en cuotas de igual valor y el interés del diez por ciento (10 %) anual. Por lo demás se estará a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos veintidós y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Décimo: En caso de muerte, interdicción, quiebra o incapacidad física de un socio, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa o previa conformidad de los otros socios, por el ingreso a la misma en condición de socios y unificando su personería. En caso de abandono de la sociedad por parte de los sucesores del socio premuerto o incapacitado, por propia decisión, la computación y reintegro de la parte correspondiente se efectuará sobre las bases establecidas en el artículo anterior. Si en cambio el alejamiento se produce por oposición a su ingreso de los otros socios, la computación del capital se hará a opción de dichos sucesores, bajo las mismas bases o mediante un nuevo balance general que actualice los elementos activos fijos y de inversión, según los precios o valores corrientes que puedan corresponderles, siempre que no medie un acuerdo previo sobre el valor actual de las cuotas en los términos del artículo décimo tercero. Para el pago se mantendrán los mismos plazos, las cuotas de capital vacantes, en cualquiera de los supuestos de este artículo y del precedente, se distribuirán entre los demás socios, en la forma que previamente acuerden por acto de disposición.

— Décimo Primero: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios y en cualquier momento. En cambio para la transferencia parcial o total a terceros extraños a la sociedad que no obedezca a la situación del artículo anterior, regirá lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El concepto de "en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños" de dicha disposición legal, ha de entenderse, en beneficio del o de los socios que se oponen a la transferencia, bajo la limitación del valor teórico de las cuotas (capital neto más reservas libre, sin computar las técnicas de la Ley once mil setecientos veintinueve, y otras de similar naturaleza), con arreglo al último balance general practicado o al que practicará dentro de los treinta días por decisión de esos mismos socios, salvo lo que dispone el artículo siguiente. Queda expresamente entendido que la transferencia de cuotas de capital, sea por la causa que fuere, no lleva consigo derecho alguno a ocupar cargos dentro de la empresa, los cuales en cada caso, deberán asignarse por la asamblea general de socios en acto de disposición. — Décimo Segundo: La asamblea de socios, por unanimidad, podrán, cada vez que lo considere oportuno necesario, fijar el valor máximo reconocible a las cuotas de capital, con debida constancia en actas u otra documentación fehaciente y esta determinación obligará sin más a todos los socios mientras no se modifique expresamente bajo la misma formalidad. Esta disposición comprende las situaciones previstas en los tres artículos anteriores en beneficio del o de los socios que desearen retener el fondo de comercio o adquirir cuotas del capital de los demás socios. Por lo demás y mientras no se acuerde cosa distinta, por unánime voluntad de los socios, las cuotas objeto de transferencia, sea por las causas que fuere, llevarán consigo el derecho y obligación a participar en los resultados del balance (ganancias y pérdidas) en la parte que total o parcialmente les correspondiera dentr. de las participaciones establecidas en el artículo octavo. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios o entre éstos y la gerencia, o la asamblea general de socios, sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el caudal social, será dirimida sin forma del juicio por un tribunal arbitral, compuesto por tantos miembros como partes divergentes hubiere y designados dentro de los quince días de producido el conflicto. En caso de disidencia, dichos árbitros o amigables componedores, designarán a un último árbitro, cuyo laudo será inapelable. Bajo los artículos que preceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento obligan con arreglo a derecho, y lo firman como acostumbran hacerlo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. S/R.: "subarrendarlos — accidentales — particulares — naturaleza — crearse — social — 1.997.150 — constitutivo — Rotemberg — Capital. Vale. — Israel Rotemberg, Lázaro Gerbilsky, Pedro Schlimovich, Boris Munichor y Aquiles R. Fernández. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "I. Rotemberg, L. Gerbilsky, P. Schlimovich, B. Munichor y A. R. Fernández, son auténticas de los señores Israel Rotemberg, Lázaro Gerbilsky, Pedro Schlimovich, Boris Munichor y Aquiles R. Fernández, personas de mi conocimiento, habiendo sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, treinta de agosto de mil novecientos sesenta. — Juan Carlos Ferraria Acosta. Escribano. — Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000.— e.28|9-Nº 8.313 D.T.-v.28|9|60

LA PERLITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Bajo la denominación de "LA PERLITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad que tendrá por asiento principal de sus negocios la Capital Federal, la que se regirá por los siguientes estatutos: Primero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de alhajas, y mercaderías en general, financiaciones mobiliarias e inmobiliarias, y por decisión unánime de los socios podrá ampliar el radio de las operaciones sociales, incorporando negocios de naturaleza análoga o distinta o|y establecer agencias y sucursales en la Capital Federal y en todo el país. — Segundo: La Sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías, operar en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino y sus agencias y sucursales, así como también en los bancos particulares y toda otra institución de crédito oficial y particular, teniendo en fin la más amplia capacidad para realizar todas aquellas operaciones que fuesen necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la Sociedad. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del día de la fecha, plazo que a su vencimiento, podrá ampliarse en cinco años más por la simple decisión de la mayoría de votos contada en la forma que se establece en el artículo undécimo tercero. — Pasado el primer período de cinco años los socios en cualquier momento podrán retirarse de la sociedad, en cuyo caso deberán notificar su decisión a los demás socios con una anticipación no menor de seis meses y mediante telegrama colacionado, reservándose estos últimos el privilegio de adquirir las cuotas del socio saliente abonándole lo que le corresponde en concepto de capital y utilidades, según el último balance aprobado, quedando establecido que en modo alguno podrá exigirse ningún importe en concepto de "Llave". — El importe que corresponda al socio saliente será abonado en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, vencidas, sin interés, a partir de la fecha en que se haya optado por la adquisición, debiendo adjudicarse las cuotas del saliente a los socios que deseen adquirirlas y en proporción al capital que tienen suscripto en la sociedad. — Los socios tendrán un plazo perentorio de treinta días para manifestar su opción, a partir de la fecha de la recepción de la comunicación y mantendrán el privilegio indicado aun cuando un tercero abonare un precio superior o|y ofreciese mejores condiciones de pago. — Cuarto. — El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representados por trescientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, las que se encuentran en la actualidad totalmente integradas e invertidas en instalaciones, muebles, útiles y adquisición del local número 35 de la "Galería Bristol" de la Ciudad de Mar del Plata, donde se establecerá la primera sucursal, de acuerdo al inventario que por separado se firma y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto. — La sociedad será dirigida y administrada por la señorita Martha Elsa Ayos, argentina, domiciliada en la calle B. Mitre número 2331, y el Señor Rodolfo Leopoldo De Santis, argentino, domiciliado en la calle Servet 1340, con el cargo de Gerentes, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, debiendo en todos los casos, para comprometer a la sociedad, firmar conjuntamente con uno cualquiera de los socios que no ejerza la gerencia. — Sexto. — Los gerentes representarán a la sociedad en todos sus actos y tendrán las facultades necesarias para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de la sociedad, en la forma indicada en el artículo anterior, toda clase de documentos y escrituras públicas e igualmente otorgar poderes generales y especiales; c) absolver individualmente posiciones en nombre de la sociedad en todos los juicios en que ésta sea parte como actora o demandada. — Séptimo. — Los socios tendrán el más amplio control de las operaciones sociales y en cualquier momento podrán inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Octavo. — Los socios son los firmantes del presente contrato y concurren en la siguiente forma: Martha Elsa Ayos, argentina, domiciliada en la calle Bmé. Mitre número 2331, suscribe noventa y nueve cuotas o sea Noventa y Nueve Mil Pesos; Rodolfo Leopoldo De Santis, argentino, domiciliado en la calle Servet 1340, suscribe sesenta y seis cuotas o sea Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional; Roque Augusto De Vincentiis, argentino, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 68, suscribe sesenta y seis cuotas o sean Sesenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional y Oscar Leopoldo Ferrari, argentino, domiciliado en la calle Tucumán Nº 2272, Olivos, Pcia. Buenos Aires, suscribe sesenta y nueve cuotas o sea Sesenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional. — Noveno. — En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, los otros socios se reservan el derecho de optar entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán unificar su personería, o hacerse cargo de las cuotas que le correspondían al socio fallecido o incapacitado en la misma forma y condiciones establecidas en el artículo tercero, para el socio saliente.

— Décimo. — Anualmente al treinta y uno de mayo, se practicará un balance general del giro social y cuenta de ganancias y pérdidas, los que se pondrán a consideración de los socios por el término de diez días, debiéndose notificar por escrito. — Pasado dicho plazo y sin que se formule objeción por parte de alguno de los socios se tendrán por aprobado. — Todo ello sin perjuicio de los balances de comprobación y saldo que podrán practicarse trimestralmente. — Undécimo. — De las utilidades obtenídas en cada ejercicio se destinarán: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social; b) Las sumas necesarias para amortización de rubros que correspondan ser amortizados: c) el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: treinta y tres por ciento para la Señorita Ayos, veintidós por ciento para el Señor De Santis; veintidós por ciento el Señor De Vincentiis y veintitrés por ciento para el Señor Ferrari. — Duodécimo. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se dividen las utilidades. — Décimo Tercero. — Todas las decisiones que interesen a la sociedad, y especialmente las que se refieren a la remoción de los gerentes, designación de nuevos en su reemplazo, exclusión de un socio, con o sin causa, será tomada por simple mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota dará derecho a un voto. — Décimo Cuarto. — Al terminar la Sociedad, por cualquier causa, será liquidada por los gerentes, quienes deberán proceder, en primer término, a pagar las deudas sociales, después a reintegrar el capital aportado por los socios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo procederse en todos los casos que no estén previstos en este contrato de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Décimo Quinto. — A los efectos de cualquier cuestión judicial o extrajudicial que pudiere suscitarse a consecuencia del presente contrato, los firmantes constituyen domicilio legal en los indicados "ut supra", donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos, sometiéndose voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales nacionales de la Capital Federal, con expresa exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firma el presente contrato a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta. — Fdo.: M. E. Ayos. — R. A. De Santis. — R. A. De Vincentiis — O. L. Ferrari. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.560 e.28|9-Nº 8.322 D. T.v.28|9|60

P. M. CARLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

Folio 448. — Testimonio. — Escritura número ciento treinta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Luis Antonio Jaime Ros, casado en primeras nupcias con doña Dominga Vignolo, español, comerciante, mayor de edad, vecino de la provincia de Córdoba de esta República; don Paulino Modesto Carle casado en primeras nupcias con doña Dominga Rivera, comerciante, argentino, mayor de edad y don Juan Santiago Rivera, casado en primeras nupcias con doña Palmira Paquete, argentino, comerciante, mayor de edad, éstos dos últimos vecinos de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son los únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que bajo la razón social "P. M. CARLE, S. R. L." gira en la Capital, de conformidad con el contrato social otorgado por escritura de fecha cuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el escribano de esta Ciudad, don David Enrique Jessen é inscripta el treinta de abril de mismo año, bajo el número cuatrocientos noventa y tres, al folio trescientos cincuenta y siete del Libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes agregan: Que han resuelto modificar el referido contrato, elevando a seiscientos noventa mil pesos moneda nacional el capital social, mediante nuevos aportes de los socios actuales y asimismo establecer nuevas condiciones para la distribución de las utilidades. — Que a efectos de formalizar ese acuerdo vienen por este acto a modificar las cláusulas cuarta y novena del contrato social, que quedarán redactadas en los siguientes términos: Cláusula Cuarta: El capital social asciende a seiscientos noventa mil pesos moneda nacional, dividido en seis mil novecientas cuotas de cien pesos cada una, que suscriben los socios por partes iguales, o sea dos mil trescientas cuotas por valor de doscientos treinta mil pesos cada uno de ellos. Tales aportes se hallan totalmente integrados. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal que prescribe el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esa obligación cuando el fondo alcance al diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los comparecientes dejan constancia que el aumento de capital o sea quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional es aportado por capitalización de los créditos en cuenta corriente que los mismos poseen en la sociedad, de acuerdo al Balance General practicado al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, un ejemplar del cual firmado en conformidad por los tres socios y certificado por el Contador Público Nacional don Vital Chara inscripto en Tomo XII, Folio doscientos dos del Colegio Profesional de Ciencias Económicas, se agrega a la presente escritura; y que dejan subsistentes y en pleno vigor legal las demás cláusulas del contrato constitutivo que no hayan sido modificadas por la presente. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Juan Jorge Lunt y don Francisco Arias, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Ros. — P. Carle. — J. S. Rivera. — Tgo.: Lunt. — Tgo.: Arias. — Está mi sello. — Ante mí: Barbero. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos notariales numerados el primero siete millones ochocientos setenta y dos mil quinientos noventa y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Escribano Aldo A. Barbero. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.160.— e.28|9-Nº 8.334 D. T.-v.28|9|60

BONOMI Y MANSILLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Serafín Héctor Bonomi, argentino, casado contratista, domiciliado en Boyacá 741, 1º, "A", y Raúl Mansilla, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Trelles 241, Dto. 4, ambos de la Capital, mayores de edad, hábiles, han convenido lo siguiente: Primero: A partir del primero de setiembre de 1960 convienen en celebrar un contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "BONOMI Y MANSILLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la construcción en general, especialmente todo tipo de vivienda y su posterior comercialización, como asimismo la compraventa de inmuebles, de todo tipo y toda otra actividad lícita, permitida por las leyes. — Tercero: La Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Luis Viale 2560, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior y exterior del país. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, y aportado por los socios de la siguiente forma: Cuatrocientas cuotas se integran mediante la transferencia que por partes iguales realizan los socios a favor de la sociedad del inmueble ubicado en San Miguel, partido de General Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, subdividido según plano 48-10/1960 aprobado por la oficina de Geodesia y Catastro de la Ciudad de La Plata. La escritura traslativa de dominio deberá realizarse a favor de la sociedad en un plazo no mayor de ciento veinte días. El resto del capital, es decir, doscientas cuotas, se integran en este acto por partes iguales por los socios en dinero efectivo. — Quinto: La duración de la sociedad será de veinte años. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios una vez transcurridos dos años de vigencia del presente podrá retirarse de la sociedad siempre que preavise su retiro al otro socio con no menos de noventa días de anticipación por medio auténtico. — Sexto: Anualmente el 31 de agosto se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán hacerse cuando alguno de los socios así lo estimare conveniente. La aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en partes iguales. — Octavo: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de los dos conjuntamente, quienes lo harán precedidos del sello de la razón social para todos los actos inherentes a la sociedad y quedándoles expresamente prohibido usar dicha firma en negocios ajenos a ella o en fianzas de terceros. Podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios, cualquier otra operación especialmente compra-venta de inmuebles, tanto con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos o Instituciones privadas integrantes del sistema bancario oficial del país. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. No obstante lo manifestado precedentemente cualquiera de los socios indistintamente podrá representar con su sola firma a la sociedad ante la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y Tribunales Judiciales de cualquier fuero. — Noveno: La disolución de la sociedad podrá realizarse a pedido de cualquiera de los socios cuando se comprobaren pérdidas de más del treinta por ciento del capital social. En caso de producirse la disolución de la sociedad por cualquier evento legal o contractual el capital y utilidades se reintegrarán después de practicarse un balance especial al efecto de la siguiente forma: A cada uno de los socios le corresponderá el 50 o|o de las cuentas a cobrar que hubiere a favor de la sociedad una vez saldado el pasivo que tuviere la misma y los inmuebles con o sin vivienda edificada o a medio terminar se distribuirán en partes iguales entre los socios en la forma que se convenga en ese momento. — Décimo: Se deja establecido que el socio Sr. Bonomi dedicará preferente atención a la dirección de las obras y, este último conjuntamente con el socio señor Mansilla se dedicarán a la compra de materiales y la relación con los clientes. Se entiende que no se requerirá a ninguno de los socios dedicación exclusiva en sus tareas hacia la sociedad. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos podrán optar por ingresar a la sociedad, unificando su personería, siempre y cuando el socio restante aceptara ese ingreso, caso contrario se procederá a reintegrar el capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula novena. — Décima Segunda: Cualquier duda, divergencia o distinta interpretación que surgiere entre los socios durante la vigencia del presente contrato, deberá solucionarse por medio de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo a un árbitro único para el caso de discrepancia, cuyo fallo será inapelable y que deberá pronunciarse dentro de los quince días de la fecha que fuera llamado a actuar — Décima Tercera: A todos los efectos de este contrato las partes constituyen domicilios especiales en los indicados ut-supra, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. De conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de agosto de 1960. — Fdos.: S. H. Bonomi y R. Mansilla.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960 — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.440.— e.28|9-Nº 8.337 D.T. v.28|9|60

F. I. T. R. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Máximo Aníbal Lamaro, Antonio Ubaldo Lamaro, Marcos Anszelowicz, Marcos Neugovsen, Jorge Neugovsen y Héctor Daniel Quintans, únicos socios de "F. I. T. R. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato del once de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio del catorce de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número seiscientos seis, folio cuatrocientos tres, del libro treinta y seis de sociedades de responsabilidad limitada, se declara y conviene: el señor Marcos Anszelowicz, cede y transfiere sus doscientas cincuenta cuotas de capital por valor nominal de doscientos cincuenta mil pesos nacionales, en la siguiente proporción: cincuenta cuotas al señor Máximo Aníbal Lamaro cincuenta cuotas a Antonio Ubaldo Lamaro, sesenta cuotas a Marcos Neugovsen, sesenta cuotas a Jorge Neugovsen y treinta cuotas a Héctor Daniel Quintans. La cesión de cuotas se efectúa por su valor nominal que el cedente declara haber recibido. Queda sin efecto la designación de gerente del señor Marcos Anszelowicz. Los actuales socios Máximo Aníbal Lamaro Antonio Ubaldo Lamaro, Marcos Neugovsen, Jorge Neugovsen y Héctor Daniel Quintans aceptan la transferencia de las cuotas con todos los derechos correspondientes a las mismas hasta la fecha, y ratifican los demás términos del contrato social. — En Buenos Aires se firma el presente a los 31 días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Máximo Aníbal Lamaro, Antonio Ubaldo Lamaro, Marcos Anszelowicz, Marcos Neugovsen, Jorge Neugovsen, Héctor Daniel Quintans. — Certifico en mi carácter de Escribano Público, Registro 97, de Capital Federal, que las firmas que anteceden y dicen: "A. U. Lamaro", "M. Neugovsen", "J. Neugovsen", "M. Anszelowicz", "M. Aníbal Lamaro" y "H. D. Quintans", son auténticas, fueron puestas en mi presencia, y pertenecen a don Antonio Ubaldo Lamaro, Marcos Neugovsen, Jorge Neugovsen, Marcos Anszelowicz, Máximo Aníbal Lamaro y Héctor Daniel Quintans, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Expido el presente en Buenos Aires, a 31 de agosto de 1960. — Conste. — Hay un sello. — E. López Bancalari.

Buenos Aires, 5 de septiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.28|9-Nº 8.339 D.T.-v.28|9|60

ORGANIZACION VICENTE LOPEZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nisen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Organización Vicente López, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Cesión de Cuotas. — Entre los señores Ricardo Ovidio Salinas, Gerardo Ernesto Salinas, Pedro Roberto Spinelli, Manuel Santiago Muro y Kelmen Guruiz Muro en su calidad de únicos socios de "ORGANIZACION VICENTE LOPEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, y registrada en el Registro Público de Comercio el diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número de tres mil trescientos sesenta y cinco, al folio trescientos cuarenta y siete del libro treinta y siete, se declara y conviene: a) Manuel Santiago Muro, cede y transfiere sus ciento cincuenta cuotas de capital valor nominal de setenta y cinco mil pesos en favor de Ricardo Ovidio Salinas, con todos los derechos emergentes de las mismas al día de la fecha; b) Kelmen G. Muro, cede y transfiere a Gerardo Ernesto Salinas sus ciento cincuenta cuotas de capital por un valor nominal de setenta y cinco mil pesos, con todos los derechos emergentes de las mismas a la fecha; c) El precio de las cesiones indicadas es igual al valor nominal de las cuotas; d) Las demás cláusulas del contrato social no se modifican, prestando el señor Pedro Roberto Spinelli conformidad con todo lo acordado precedentemente. — En Buenos Aires, se firma el presente a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta. — Pedro R. Spinelli. — Ricardo Salinas. — G. E. Salinas. — Siguen las firmas: Kelmen G. Muro. — Manuel Santiago Muro. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: Pedro R. Spinelli, Ricardo Salinas, G. E. Salinas, Kelmen G. Muro y Manuel S. Muro son auténticas y pertenecen a los señores Pedro Roberto Spinelli, Ricardo Ovidio Salinas, Gerardo Ernesto Salinas, Kelmen Guruiz Muro y Manuel Santiago Muro. — Buenos Aires, agosto veintitrés de mil novecientos sesenta. — Tito J. A. Siena, escribano. — Entre líneas: "Roberto": Vale.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.540.— e.28|9-Nº 8.341 D. T.-v.28|9|60

LITVSKY, MICHAINE Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, reunidos los cuatro socios integrantes de LITVSKY, MICHAINE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 7 de junio de 1957, bajo el Nº 1.220, folio 345 del libro 31 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación inscripta con fecha 4 de diciembre de 1958, bajo el Nº 4.342, al folio 283 del libro 36, constituyendo domicilio en la actual de la sociedad, calle Paso 424, A, 6º piso, local 6, se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primera: El señor Miguel Pszyk cede, transfiere y vende las 50 (cincuenta) cuotas de capital de $ 1.000 (un mil pesos m|n. de c|l.) que posee en esta sociedad, a los socios señores Salomón Litvsky y Jaac Jacobo Michanie por partes iguales, es decir (25) veinticinco cuotas de capital a cada uno. Esta cesión, venta y transferencia, se efectúa por la suma total de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos m|n. de c|l.). — Segunda: Con motivo de esta cesión, todos los derechos y obligaciones que el señor Miguel Pszyk tiene en la Sociedad, quedan transferidos por partes iguales a los socios señores Salomón Litovsky y Jaac Jacobo Michanie, quedando por consiguiente el señor Miguel Pszyk, desvinculado totalmente de la sociedad. — Tercera: El haber del señor Miguel Pszyk lo constituye además de las cuotas de capital transferidas cuyo importe mencionado le corresponde, el saldo a su favor en su cuenta particular que figura en el balance general practicado al 31 de diciembre de 1959 de $ 67.557.99 (sesenta y siete mil quinientos cincuenta y siete pesos con 99|100 m|n. de c|lg.). Se establece de común acuerdo que al día de la fecha, 15 de julio de 1960, se practicará un balance general que determinará las utilidades que le corresponden por el período transcurrido de este ejercicio. Además le corresponde su parte en la reserva legal constituída. — Cuarta: Todos los importes que le corresponden de acuerdo a la cláusula inmediata anterior le serán abonados en la siguiente forma: $ 100.000 (cien mil pesos m|n. de c|lg.) en este acto, que declara recibir en dinero efectivo sirviendo este documento de suficiente recibo y carta de pago. El saldo que hubiere una vez conocido el resultado del balance general a la fecha, en 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas que no devengarán interés a partir del día 31 de agosto del corriente año. Este saldo será documentado con pagarés avalados por la firma particular del socio señor Salomón Litovsky. — Quinta: El balance general a la fecha, deberá ser aprobado por los socios actuales y el saliente a más tardar dentro de los quince días de la fecha, debiendo practicarse nuevamente si el señor Miguel Pszyk (continúa en hoja 2) (de la hoja Nº 1) manifiesta su disconformidad, no haciéndose extensiva esta modalidad al inventario de mercaderías y materias primas practicado en la fecha y que queda desde ya aprobado. — Sexta: Quedan definitivamente aprobados y de plena conformidad los balances, inventarios, estados y resultados practicados hasta el día 31 de diciembre de 1959 inclusive. — Los avales firmados por el señor Miguel Pszyk quedan sin efecto dado que el mismo se desvincula totalmente de la firma. — Sexta: El señor Salomón Litovsky queda autorizado a realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de esta modificación de contrato en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos sesenta firman de plena conformidad las partes. — Fdo.: Salomón Litovsky. — Miguel Pszyk. — Jaac Jacobo Michanie. — Eduardo Michanie.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.160.— e.28|9-Nº 8.342 D.T.-v.28|9|60

CASA SOLER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primero. — Prórroga: Prorrógase, a partir del primero de julio del año mil novecientos sesenta, la sociedad de responsabilidad limitada "Casa Soler, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída el veintitrés de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco; cuyo contrato venció el 30 de junio de mil novecientos sesenta, inscripta el ocho de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil novecientos veintinueve, al folio ciento catorce, del libro veintinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Nombre, domicilio y objeto. — Artículo primero: Bajo la denominación de "CASA SOLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda prorrogada a partir del primero de julio del año mil novecientos sesenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, con arreglo a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad del mismo nombre, fijándose como sede el local ubicado en la calle Méjico número mil quinientos noventa y cuatro al mil seiscientos, Capital Federal. — Artículo segundo: La sociedad se dedicará a la compraventa y reparación de cubiertas, repuestos para automotores, electricidad del automóvil, compraventa, reparación y carga de acumuladores, así como a la compraventa de automotores y toda clase de artefactos de electricidad. — Artículo tercero: La sociedad podrá adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas y otras garantías siendo estas referencias simplemente enunciativas y no limitativas. — Tercero. — Duración. — Artículo cuarto: La duración de la sociedad será de diez años, pero podrá prorrogarse o disolverse por decisión unánime de los socios. — Cuarto. — Capital y cuotas. — Artículo quinto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una. — Artículo sexto: Las cuotas están representadas por los valores establecidos en el inventario de fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta, el que, certificado por contador público nacional se adjunta al presente contrato y se distribuyen en la siguiente forma: Don Rafael Soler, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Venezuela Nº mil quinientos treinta, Cap. Federal, ciento veinte cuotas, representadas por ciento veinte mil pesos moneda legal, en mercaderías: don Osvaldo Juan Rissotto, que firma Osvaldo Rissotto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estrada número setecientos veintisiete, Capital Federal, ciento veinte cuotas, representadas por ciento veinte mil pesos moneda nacional en mercaderías, y don José Turek, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Quince de Noviembre número mil trescientos setenta, Capital Federal, ciento veinte cuotas, representadas por cincuenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos con cincuenta y cinco centavos moneda legal, en mercaderías: veintiún mil trescientos cincuenta y tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda legal, en efectivo: ciento veinte pesos moneda legal en instalaciones: veintiocho mil setecientos sesenta y nueve pesos con treinta y ocho centavos, en muebles y útiles, y diecisiete mil cuatrocientos treinta y dos pesos con treinta y nueve centavos moneda legal en un depósito en el Nuevo Banco Italiano, cuenta corriente, a nombre de la sociedad. — Artículo séptimo: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de dos millones de pesos moneda nacional, por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta un mil seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda legal cada una, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios, pudiendo incorporarse, por resolución unánime, nuevos socios hasta completar el capital autorizado. — Quinto. — Administración. — Artículo octavo: La sociedad estará administrada por el socio gerente, señor Rafael Soler y en ausencia de éste, en el siguiente orden: por los socios gerentes Osvaldo Juan Rissotto y José Turek, cuyos datos de filiación y domicilio de los tres, figuran en el ar-

tículo sexto de este contrato. El señor Soler tendrá todas las atribuciones para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así y sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos; arrendarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; representar a la sociedad ante los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial y otras instituciones de crédito, oficiales o particulares, y ante los poderes públicos nacional o provinciales. — Sexto. — Fiscalización. — Artículo noveno: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentación de la sociedad. — Séptimo. — Balances, utilidades y pérdidas. — Artículo décimo: Anualmente se formará, al 31 de diciembre, un balance general y cuenta de pérdidas y ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos. — Artículo undécimo: De las utilidades líquidas se destinará, primero, cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social; segundo, las sumas necesarias para amortización de los rubros que por su índole corresponda amortizar; tercero, el saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios, señores Rafael Soler, Osvaldo Juan Rissotto y José Turek. — Artículo duodécimo: Las pérdidas serán soportadas por los socios por partes iguales. — Octavo. — Liquidación. — Artículo décimo tercero: Al terminar la sociedad, por cualquier causa, será liquidada por el socio gerente señor Rafael Soler y otro socio designado por mayoría de votos, debiendo como primera medida procederse al pago de las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por cada socio y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Noveno. — Socios. — Artículo décimo cuarto: Son socios de esta sociedad los mencionados en el artículo sexto, que firman este convenio, y los que más adelante ingresen, en caso de aumento de capital. — Artículo décimo quinto: Los socios reconocen unánimemente que el nombre de la Casa Soler pertenece al señor Rafael Soler, por ser el fundador y en consecuencia, lo adoptan mientras subsista la sociedad. — Décimo. — Otras disposiciones. — Artículo décimo sexto: Los socios se asignan, de común acuerdo, un sueldo mensual de seis mil quinientos pesos moneda legal, cuyos importes correrán por cuenta de la sociedad. — Artículo décimo séptimo: Queda facultado el señor Rafael Soler para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a efectos de que la sociedad pueda continuar funcionando como sociedad de responsabilidad limitada. En prueba de conformidad con todo lo que antecede, firman el presente convenio los socios señores Rafael Soler, Osvaldo Juan Rissotto y José Turek, en Buenos Aires, al treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta. — Rafael Soler. — Osvaldo Rissotto. — José Turek. — E|l.: Méjico. Vale.

Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.840.— e.28|9-Nº 8.345 D.T.-v.28|9|60

BOLPACO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 5 de octubre de 1955, la Sociedad BOLPACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resolvió aumentar el capital social de la suma de $ 800.000 a la suma de pesos 1.000.000 y en virtud del presente aumento se modifica la cláusula 4ª en la siguiente forma: "El capital social asciende a la cantidad de un millón de pesos moneda nacional de curso legal y está dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Los aportes y las cuotas de cada socio son los siguientes: Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", quinientos diez mil pesos moneda nacional, de curso legal, representados por cinco mil cien cuotas; el señor Erik Bisgaard, doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por dos mil cuatrocientas cuotas; el señor Armando Miguel Verdaguer, doscientos cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por dos mil cincuenta cuotas; el señor Joaquín Guillén, quince mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por ciento cincuenta cuotas; el señor Teodoro González, quince mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por ciento cincuenta cuotas, y el señor Ángel Gómez, quince mil pesos moneda nacional de curso legal, representados por ciento cincuenta cuotas. ...) aporte de la Sociedad Anónima "Ditlevsen y Compañía Limitada, Comercial, Importadora y Exportadora", consiste en parte en maquinaria y en parte en efectivo. El aporte de los otros cinco socios consiste en efectivo. Los seis socios han integrado la totalidad de sus respectivos aportes".

Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 1.120.— e.28|9-Nº 3.090-v.28|9|60

DRUETTA, STRANO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Ricardo Alberto Devita, con domicilio legal en la calle Núñez Nº 5373, Capital Federal; Agatino Gullotta, con domicilio legal en la calle Lavoisier Nº 3422 Capital Federal; Pedro Valeriano Druetta, con domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen Nº 1167, Florida, Provincia de Buenos Aires y Jacinto Guillermo Strano, con domicilio legal en la calle Burela número 5341, Capital Federal, se conviene celebrar el presente contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Los signatarios serán declarados únicos socios de la razón social DRUETTA, STRANO Y COMPAÑIA, S. R. L., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio, Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el día 1º de agosto de 1958, bajo el número 2.066, del Folio 46, del Libro 35. — Segundo: Los socios Druetta y Strano venden, ceden y transfieren sus cuotas sociales a favor de Devita y Gullotta, comprendiéndose todo lo que pudiera corresponderles en la firma Druetta Strano y Cía., S. R. L. Dicha venta y|o cesión se efectúa con efecto retroactivo el día 31 de marzo de 1960 en la suma de $ 800.000 m|n. c|l. — Tercero: Los socios Devita y Gullotta se hacen cargo de activo y pasivo de la sociedad Druetta, Strano y Cía., S. R. L., por tal causa los socios Druetta y Strano quedan desvinculados total y definitivamente de la sociedad, cediendo todos los derechos presentes y futuros que pudieran corresponderles, quedando obligados los socios Devita y Gullotta en forma total e ilimitada por todos los compromisos presentes y futuros. — Cuarto: Los 400.000 pesos m|n. c|l. correspondientes al socio Druetta se abonarán de la siguiente manera: a) Dos vehículos de los denominados "chatitas", uno, marca Dodge, modelo 28, chapa Nº 236.951; otro marca Ford, con motor Chevrolet, modelo 36 chapa 511.236, Pcia. de Bs. As. Ambos valuados en $ 120.000 m|n. c|l; b) 25.000 pesos m|n. c|l. en efectivo. Quedando pagados así: $ 145.000 m|n. c|l. El saldo será liquidado de la siguiente manera: El socio Druetta podrá retirar muebles ya elaborados y listos para su venta. Efectuando dicho pago en especie, el saldo se abonará de la siguiente manera, o sea en seis cuotas iguales con pagarés. — Quinto: Los $ 400.000 m|n. c|l., correspondientes al socio Strano, se abonarán de la siguiente manera: a) Un vehículo denominado "chatita" marca Chevrolet, modelo 30 patente 762.235 de la Capital, valuado en $ 60.000 m|n. c|l.; b) $ 25.000 m|n. c|l. en efectivo; c) Muebles ya elaborados y listos para retirar por un monto de $ 65.000 m|n. c|l., el saldo restante de $ 250.000 m|n. c|l., se abonará en cinco cuotas iguales con pagarés. — Sexto: Las partes dejan constancia que todo lo vinculado a la coparticipación de los cuatro socios en la sociedad "Artynor, Sociedad Colectiva", que individualmente suscribieran con los señores Ana Them de Schmidt y Otto Jorge Schmidt, será resuelto en forma separada, ya que nada tiene que ver dicha sociedad desde el punto de vista legal. — Séptimo: Sin perjuicio de lo precedentemente expuesto los socios Druetta y Strano ceden y transfieren todos sus derechos y acciones sobre dicha sociedad colectiva a Artynor a favor de los señores Devita y Gullotta. — Octavo: Los señores Druetta y Strano, se obligan a transferir a favor de los señores Devita y Gullota, la propiedad sita en la calle Ceretti números 3302, 3318 y 3320 de la Capital Federal, que se encuentra inscripta a nombre de los cuatro signatarios del presente. — Noveno: Los señores Devita y Gullotta, se obligan a no transferir el fondo de comercio que funciona en la calle Ceretti Nº 3302, Capital ni a vender las maquinarias y|o efectos que integra en dicho domicilio el patrimonio de Druetta, Strano y Cía., S. R. L., hasta que se salde la deuda de $ 400.000 m|n. c|l., que se deba a Druetta y Strano. — Décimo: Las partes declaran expresamente que, cumplidas las obligaciones emergentes del presente contrato nada tendrán que reclamarse recíprocamente. — Décimo Primero: Las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero y|o jurisdicción. Conformes los mismos, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.560.— e.28|9-Nº 8.347 D.T. v.28|9|60

PLATERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Vicente López Perea, Atilio López y Dionisio Viniegra en su carácter de únicos componentes de "PLATERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA", inscripta en el Registro Público de Comercio el doce de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil ochocientos sesenta y dos, folio trescientos ochenta y dos del libro treinta y dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en la incorporación de un nuevo socio a la sociedad al que se le ceden, venden y transfieren cuotas, en la forma que se expresa a continuación: Primera: Los arriba nombrados resuelven incorporar desde la fecha del presente, como socio a la sociedad, con la conformidad del mismo, a don Luis R. Lacueva, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Independencia 1590, Capital Federal. — Segunda: Los socios originarios, de las cuotas que detentan en la sociedad, ceden, venden y transfieren a favor de don Luis R. Lacueva, el siguiente número: Vicente López Perea, dos cuotas; Atilio López, dos cuotas y Dionisio Viniegra, ciento cuarenta y seis cuotas, aceptando el cesionario, la cesión, venta y tranferencia que se le efectúa, por su valor nominal de mil pesos moneda nacional cada cuota. — Tercera: En consecuencia se modifica la cláusula tercera del Contrato de Sociedad, cuya redacción definitiva será la siguiente:: El capital social lo constituye la suma de ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: Vicente López Perea, cuatro cuotas; Atilio López, cuatro cuotas; Dionisio Viniegra, cuatro cuotas y Luis R. Lacueva, ciento cincuenta cuotas. —

El capital de los socios se encuentra totalmente integrado según resulta de los libros de la sociedad. — Cuarta: Los socios Vicente López Perea, Atilio López y Dionisio Viniegra, renuncian al cargo de gerente y a todo otro mandato que hubieran desempeñado para la sociedad, quedando en consecuencia, por común acuerdo de todos los socios, modificada la cláusula sexta del Contrato de sociedad, cuya redacción definitiva será la siguiente; La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Luis R. Lacueva el que, al mismo tiempo tendrá las funciones de gerente. — El uso de la firma social estará a su cargo exclusivamente para todas las operaciones de la sociedad, incluyendo las bancarias y la suscripción de obligaciones a cargo de ésta. — En ningún caso podrá el gerente comprometer la firma social en garantía por terceros ni en operaciones ajenas al giro social. — Las funciones de los demás socios en la sociedad se establecerán por acta. — Quinta: Se modifica la cláusula séptima del Contrato de Sociedad, cuya redacción definitiva, será la siguiente: Anualmente el día treinta y uno de octubre se formulará el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances periódicos de comprobación. — De las utilidades que arroje el balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social, y salvo otras reservas que acuerden los socios, el excedente se distribuirá en concepto de utilidades, en proporción a los respectivos capitales de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los retiros de los socios y sus imputaciones, se establecerán por acta. — Sexta: Se suprime totalmente, excluyéndosela del Contrato de Sociedad a la cláusula octava. — Séptima: Se modifica la cláusula novena del Contrato de Sociedad, cuya redacción definitiva será la siguiente: Todas las resoluciones que se adopten, con referencia a la administración y marcha de la sociedad, como así también a los efectos previstos en la segunda parte del artículo 18 de le Ley 11.645, serán tomadas por mayoría absoluta de votos, teniendo cada socio un número igual de votos al de las cuotas suscriptas. — Tales resoluciones serán asentadas en un libro de actas y cada una de éstas seré firmada por los socios que hubieran intervenido en las deliberaciones. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros ajenos a la sociedad, sin el consentimiento prestado por los socios, con la mayoría indicada en la presente cláusula. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los dos días del ... de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Firmado: T. López Perea. — A. López. — D. Viniegra. — S|R.: Perea. — Vale — Buenos Aires, 27 de abril de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.28|9-Nº 3.128-v.28|9|60

LUNLUNTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día que por documento de fecha 5 de septiembre de 1958 la sucesión de don Domingo Lucas Bombal, cedió y transfirió a favor de los socios supérstites de, "LUNLUNTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Raúl Héctor Balerio y Alfredo Aldo Olcese, las 50 cuotas de capital, de $ 1.000.— m|n. cada una, que el causante tenía en la mencionada entidad. — Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.28|9-Nº 8.357-D.T.-v.28|9|60

ESPECIALIDADES MARFIER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del autorizante se hace por un día que por documento privado de fecha 29 de julio de 1960, el señor Alfredo López, vende, cede y transfiere al señor José Tomás Mónaco, 20 cuotas de $ 1.000.00.— al señor Daniel Casella, 20 cuotas de $ 1.000.00.— y al Sr. Carlos Alberto Behigo, 22 cuotas de $ 1.000.00.—, que tenía y le correspondían en la sociedad "ESPECIALIDADES MARFIER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total de Sesenta y dos mil pesos m|n., quedando totalmente desvinculado de la sociedad. — Firmado: D. Casella. — Carlos A. Behigo — José T. Mónaco. — Alfredo López. —

Buenos Aires, 25 de agosto de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 400.— e.28|9-Nº 8.360 D.T.-v.28|9|60

REY Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por Instrumento privado de fecha siete de julio del año mil novecientos sesenta, entre Eduardo Asseff, José Asseff, Jesus Rey Díaz,, Ricardo Miguel Puelles y Luis Mazzucchelli, en su carácter de únicos socios de "REY Y Cía., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: Aumentar el capital social en la suma de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando por lo tanto modificado el contrato en su cláusula quinta, la que en el futuro se leerá así: — Cláusula Quinta El capital social se fija en la suma de Tres Millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en treinta y seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Don Eduardo Asseff, seis mil cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; Don José Asseff seis mil cuotas o sean seiscientos mil pesos moneda nacional; Don Jesús Rey Díaz, trece mil ochocientas cincuenta cuotas, o sean un millón trescientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional; Don Ricardo Miguel Puelles, cinco mil setenta y cinco cuotas, o sean quinientos siete mil quinientos pesos moneda nacional y Don Luis Mazzucchelli, cinco mil setenta y cinco cuotas, o sean quinientos siete mil quinientos pesos moneda nacional. Fdo: E. Asseff. — José Asseff. — J. Rey Díaz. — Ricardo M. Puelles. — Luis. Mazzucchelli. —

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.040.— e.28|9-Nº 3.190-v.28|9|60

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña EMILIA RAMIREZ de YEME

Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Santo S. Faré (h), secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.930 D.T.-v.8|10|60

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional en lo Civil, Secretaría Nº 1, a cargo del doctor Pedro J. Torrent, cita y emplaza

por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO LEITON.
Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.963 D.T.-v8|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE CLAVERIE.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.841 D.T. v.7|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL CASTIÑEIRA de DURANTE y PABLO BARTOLOME o PABLO B. DURANTE o DURANTE y MERLINO. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1 600.— e.24|9-Nº 8.794 D.T.-v.6|10|60

El doctor Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 1, llama por diez días a herederos y acreedores de don JUAN JOSE ZAMUDIO y de doña SARA ENRICO de ZAMUDIO.
Buenos Aires, julio 8 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.633 D.T.-v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, Juzgado Nº 1, cita por diez días a herederos y acreedores de ESTHER LENNARD de MORASSO.
Buenos Aires, marzo 25 de 1960. — Pedro J. Torrent, secretario.
$ 1.600.— e 22|9-Nº 8.558-D.T.-v.4|10|60

El doctor Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Civil Nº 1, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don EDUARDO ATILIO COUCEYRO, por el término de diez días. Secretaría Nº 2.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1959. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.354 D.T. v.29|9|60

Nº 2

Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría 4, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA OBDULIA HERRERA de COOK y JULIO CESAR COOK.
Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Andrés Rivas Molina, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.975 D.T.-v.3|10|60

El Dr. Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, (Secretaría Nº 3), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANTONIO LOSASSO y de CARMEN ANTONIA GABRIELE de LOSASSO o LOSASO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 8.595-D.T-v.4|10|60

El doctor Enrique Giraudy, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 secretaría Nº 3, cita por diez días, emplazándolos por treinta, a herederos y acreedores de CEFERINO MANUEL OROL ARIAS.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1960. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.334 D.T. v 28.9|60

Nº 3

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado número tres, cita y emplaza por cinco días a JOSE MARIO PEREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le sigue Elena Margarita Converso de Almo, bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor de Ausentes para que lo represente en lo sucesivo.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Carlos D. Bouzás, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.919-D.T.-v.3|10|60

El doctor Luis A. Herrera, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, a cargo del doctor Heriberto Balleriui, cita por diez días a herederos y acreedores de HORACIO ANTONIO GARCIA BIAZINI.
Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Heriberto Enrique Balleriui, secretario.
$ 1.600. —e.27|9-Nº 8.935 D.T.-v.8|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO DAMONTE y de doña JULIA LUISA CHAVES de DAMONTE.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — El secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.438 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Luis A. Herrera, titular del Juzgado número 3, secretaría Nº 6, cita por diez días a herederos y acreedores de D. GUILLERMO JORGE DAHMS.
Buenos Aires, 29 de julio de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.355 D.T. v.29|9|60

Nº 4

Mario N. Figueroa Alcorta, Juez Nacional Civil (Nº 4), llama a herederos y acreedores de DELIA TERESA LUISA CAPURRO, por 30 días; publicación 10 días.
Secretaría 8, agosto dos de 1960. — Horacio L. Romanelli, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.502-D.T.-v.1º|10|60

Nº 5

El Juez Nacional, doctor Luis N. Perrone (Secretaría Nº 9), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO VILLELLA.
Buenos Aires, agosto 18 de 1960. — Juan Carlos Paternostro, secretario.
$ 1.600 e.24|9|60-Nº 8.722 D.T. v.6|10|60

El doctor Luis Néstor Perrone, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ARCELIA MONTELLI de ORTENSI u ORTENZI.
Buenos Aires, agosto veintitrés de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.660 D.T. v.5|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (Secretaría Nº 10), cita por diez días a herederos y acreedores de doña DOLORES ESTER ULIBARRI de ETAYO.
Buenos Aires, agosto doce de 1960. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.739-v.4|10|60

Nº 6

El doctor Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por cinco días a doña ELBA GOMEZ para que tome en término de ley intervención en autos Gómez Atilio Alfredo s/adopción, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario
$ 1.200.— e.23|9-Nº 8.627 D.T.-v.28.9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Félix R. de Igarzábal, cita por diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO BAESSO.
Buenos Aires, 6 de julio de 1960. — Luis M. Ambrósioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 3.025-v.28|9|60

Nº 7

Oscar Moyano Eguiluz, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CIRILLO.
Buenos Aires, 29 de abril de 1960. — Mario Anschütz-Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.869 D.T. v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Oscar Moyano Eguiluz, a cargo del Juzgado Nº 7, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUIS CASTRO o LUIS NORBERTO CASTRO o LUIS NORBERTO CASTRO SUNDBLAND.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Mario Anschütz Latorre, secretario
$ 800.— e.24|9-Nº 8.732 D.T. v.29|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Oscar Moyano Eguiluz, secretaría Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MELLISO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.702 D.T. v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Oscar Moyano Eguiluz (secretaría número 13), cita por diez días a herederos y acreedores de ANGELA o ANGELA MARIA PALANZO o PALLIANZA o PALLANZA de FERRANDO.
Buenos Aires, mayo 23 de 1960. — Augusto César Belluscio secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.333 D.T. v.28|9|60

Nº 8

Noé Quiroga Olmos, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 8) llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE CONI.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.954 D.T.-v.8|10|60

Nº 9

El doctor Roberto L. Soto, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA MARCELINA ECHEPARE DE QUIJANO.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.907-D.T.-v.8|10|60

El Juez Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA RUSSO DE CASANOVA.
Buenos Aires, septiembre 17 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.910-D.T.-v.3|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado número nueve, Secretaría 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA CABAÑA DE LOMBARDO.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.917-D.T.v.8|10|60

El Juez Nacional, doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Civil Nº 9, por la Secretaría Nº 18, en los autos "DE CARLO, VICENTE s|Concurso Civil", hace saber por dos días que ha designado audiencia para el día 2 de noviembre de 1960 a las 16 horas, para celebrar Junta General de Acreedores, bajo apercibimiento de que se entenderá que los que no concurran se adhieren a las resoluciones que se tomen por mayoría de los acreedores comparecientes. — Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. Luis Sauze Juárez, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.958 D.T.-v.28|9|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nº 9, (secretaría Nº 18), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION D'URSO de GIAQUINTO.
Buenos Aires, agosto 2 de 1960. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.848 D.T. v.7|10|60

El Juez en lo Civil Dr. Jorge Roberto L. Soto, Secretaría Nº 17, cita por 10 días a herederos y acreedores de ANDRES BARTOLOME BERETTA o ANDREA BERETTA o ANDRES BERETTA. — Buenos Aires, agosto 29 de 1960. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.587-D.T.-v.4|10|60

El Juez Nacional doctor Jorge Roberto L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VALENTI.
Buenos Aires, setiembre seis de 1960. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.20 9-Nº 8.478-D.T.-v.1º|10|60

Jorge R. L. Soto, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 17 cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION TRISTAN de DEL NEGRO.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1930. — Isaac R Molina, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.405 D.T.-v.29|9|60

Nº 10

La doctora María L. Anastasi de Walger, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 10 Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS CASAL de EIRAS, MARIA EIRAS de FONTENLA, EMILIA MARIA EIRAS de ALVAREZ y JOSE EIRAS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.620 D.T.-v.5|10|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (por la secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO MARCELINO MORA. (publicar por 10 días).
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.353 D.T. v.29 9|60

La Juez doctora María Luisa Anastasi de Walger (secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don MOHAMED ALI LEILA o MOHAME ALI LEILA. (publicar por 10 días).
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Bautista Salvador Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.340 D.T. v 28|9|60

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don DAVID BARMAK.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.941 D.T.-v.8|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE ALTMAN. — Buenos Aires, julio 14 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.22 9-Nº 8.532 D.T.-v.4|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL KIDD de ZINDER.
Buenos Aires, septiembre quince de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.22.9-Nº 3.637-v.4|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría 21), cita por diez días a herederos y acreedores de CELSO RODRIGUEZ.
Buenos Aires, mayo nueve de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.20 9-Nº 8.503-D.T.-v.1º|10|60

Agustín E. Tiscornia, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA AMEN de COIRE.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.20.9-Nº 8.517-D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia (Juzgado Nº 11), cita por diez días a herederos y acreedores de ALBINA TERESA CAVEGGIA de MONTAGNA.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960 — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.282-v.29|9|60

El Dr. Agustín E. Tiscornia, Juez Nacional a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría 22, cita por diez días a herederos y acreedores de ANSELMO VILA.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960 — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.399 D.T.-v.29|9|60

Nº 12

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23 cita por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL o ISABEL BONORINO UDAONDO de MARCO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.836 D.T. v.7|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, Juzgado Nº 12, secretaría Nº 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN GRISPI de FERRARI. — Este edicto se publicará por diez días.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.903 D.T. v.7|10|60

Por orden del Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, por la secretaría Nº 23, se cita por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS WEISS. — Publíquense por diez días.
Buenos Aires, 15 de septiembre 1960. Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.585-D.T.-v.4|10|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 23, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO TULLO y ANGELA COLAVECHIA de TULLO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1960. — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 3.488-v.29|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 24, cita por treinta días a herederos y acreedores de CAMILO AZZARETTI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1960. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.384 D.T.-v.29|9|60

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO BAUTISTA MERIGHI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1960 — Bernardo Rosenfeld, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.415 D.T.-v.29|9|60

Nº 13

El Juez doctor Jorge L. Garzón Maceda, secretaría 25, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO TORRES y de ANTONIA TUR de TORRES.
Buenos Aires, septiembre ocho de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.870 D.T. v.7|10|60

El doctor Jorge I. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN MARINO.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.734 D.T. v.6|10|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Jorge Garzón Maceda, (Sec. 26), cita por diez días a herederos y acreedores de don OTON ERICO AUGUSTO MAURICIO ADOLFO RENATO LANGFELDER.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.569-D.T.-v.4|10|60

El Dr. Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION RIZZO de GIGANTE y PEDRO ANTONIO GIGANTE.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.489-D.T.-v 1º|10|60

Nº 14

Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, de la Capital Federal, cita por 5 días a CARLOS ALBERTO ZABALZA, para que comparezca dentro de los 15 días a estar a derecho en el juicio que por divorcio y separación de bienes le sigue doña María Vitale de Zabalza, por ante la Secretaría Nº 27, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.981 D. T.-v.3|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 27), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN PEREZ.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.729 D.T. v.6|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 28), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Publíquese por diez días. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.778 D.T.-v.6 10|60

El doctor Marcial F. Etcheverry, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14. Secretaría Nº 28, del doctor C. M. Peltzer Márquez, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR DI COLA. — Publíquese por el término de diez días.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.629 D.T.-v.5.10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JOSE MOREIRA PENA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Carlos M. Peltzer, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.553 D.T. v.4|10|60

Nº 15

El Juez Nacional en lo Civil Nº 15, doctor Agustín M. Villar, cita durante diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN SEBASTIAN ARENA, juicio que tramita en la secretaría 29.
Buenos Aires, mayo 13 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.—e.22|9-Nº 8.570 D.T. v.4|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instanca en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 22, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER PIN de D'IPPOLITO.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.590 D.T. v.4|10|60

El doctor Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 29, cita por diez días a herederos y acreedores de don FELICIANO JOSE ANTONIO MARTINEZ.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.589 D.T. v.4|10 60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar (Secretaría Nº 30), cita por diez días a herederos y acreedores de MAURICIO ARCUSIN. — Buenos Aires, agosto 14 de 1959. — J. A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.531 D.T.-v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, Dr. Marcial F. Echeverry, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA SIMONSTEIN de POPLAVSKY. — Publíquense por diez días
Buenos Aires, junio 14 de 1960. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.488-D.T.-v.1º|10|60

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de CHAHIN MHANI.
Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.389 D.T.-v.29|9|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Marcial Fernando Echeverry (secretaría Nº 28), cita por diez días a los herederos y acreedores de EMILIO FORTUNATO SOFFIOTTO
Buenos Aires, mayo 20 de 1959. — Carlos María Peltzer Marquez, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.692 D.T. v.5|10|60

Nº 15

El doctor Jorge A. Cafferata, a cargo del Juzgado Civil Nº 15 (Secretaría número 29), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GRIVAS. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.964 D. T.-v.8|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado 15, doctor Jorge A. Cafferata, secretaría 30, del autorizante, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN PIÑEIRO.
Buenos Aires, agosto 9 de 1960. — Julio A. Quinterno, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.852 D.T. v.7|10|60

El Juez en lo Civil doctor Jorge A. Cafferata, secretaría 29, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA DE LOS DOLORES MORENO FABREGAT de ALECHAGA.
Buenos Aires, agosto 3 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.699 D.T. v.5|10|60

Jorge A. Cafferata, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, hace saber por el término de cinco días, que ha sido decretado el concurso civil de don HORACIO SALVADOR DE RISO, el cual tramita por ante el Juzgado a su cargo secretaría Nº 30, del autorizante, habiéndose señalado la audiencia del día 16 del mes de noviembre del año 1960, a la hora 10, para que tenga lugar la junta de verificación de créditos, bajo apercibimiento de que se entenderá que los acreedores que no concurran adhieren a las resoluciones que se tomen por mayoría de los comparecientes, y que se fijó un plazo de 30 días para que los acreedores del concursado presenten sus títulos justificativos de sus créditos al síndico doctor Miguel Angel Savino, con domicilio en la calle Lavalle 1523, piso 2., escritorio 25/26. — Dr. Jorge E. Beltrán, secretario.
Buenos Aires septiembre 15 de mil novecientos sesenta. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 2.800.— e.23|9-Nº 8.644 D.T. v.28|9|60

Nº 16

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado número 16 de la Capital Federal, Secretaría número 32, notifica que se ha declarado el concurso civil de JOSE AGUSTIN PEREZ, designado síndico al doctor Ricardo Luis Amil, Bmé. Mitre 430, 3er. piso, of. 356, fijándose en cinco días el término para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Buenos Aires, junio 8 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.878 D.T.-v.1º|10|60

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César Carlos San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 de la Capital Federal, Secretaría Nº 32, cita por diez días a herederos y acreedores de don NESTOR ENRIQUE ECHAGÜE. — Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.849 D.T.-v.7|10|60

El señor Juez doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, de la Capital Federal, por la secretaría número 32, cita por diez días a herederos y acreedores de doña PETRONA LOPEZ de SACOMANI.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.712 D.T. v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 32), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de de don JOSE GRAU.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 3.669-v.4|10|60

El doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nacional de lo Civil número 16, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO SCROBOGNA.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.618 D.T.-v.4|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría número 32), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA MACIA de BLANCO
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.592 D.T.-v.4|10|60

Nº 17

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores del doctor SALVADOR PISANI. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.851 D.T.-v.7|10|60

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, (Sec. 33), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA BUTERA de FIGLIOMENI. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.791 D.T.-v.6|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 34, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CARMEN BRUNO de VITALI.
Buenos Aires, junio 7 (siete) de 1960. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600. —e.22|9-Nº 8.616 D.T.-v.4|10|60

El doctor Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE LAWSON o ENRIQUE JOAQUIN LAWSON o ENRIQUE JOAQUIN LAWSON BALBIN.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. Federico I. Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.333 D.T.-v.28|9 60

Nº 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRANCISCA PROPATO de GARGAGLIONE. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.859 D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Héctor Quesada Zapiola, Secretaría número 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES JUAN RANDICH.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. —e.22|9-Nº 8.611 D.T.-v.4|10|60

El Dr. Héctor B. Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA ASCENSION LOPEZ de COLINO.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.382 D. T.-v.29|9|60

El doctor Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional en lo Civil, cita por la Secretaría Nº 35 a herederos y acreedores de don MANUEL MOLEIRO, por diez días.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.424 D. T.-v.29|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Héctor B. Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Sec. Nº 35, cita por diez días a herederos y acreedores de don CANDIDO GARCIA, o CANDIDO GARCIA ROCA.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600. e.17|9-Nº 8.321 D.T.-v.28|9|60

Nº 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don RAFAEL LULLO. — Buenos Aires, 16 setiembre de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.153-v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil número 19, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL SCHEJTMAN o SCHEJTMON. — Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Alberto Noceti, secretario
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.858 D.T.-v.7|10|60

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CONCEPCION HIGINIA DELLAMONICA de RAMIREZ. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26 9-Nº 8.877 D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia, doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado número 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de doña SARA BENZAQUEN de BENZAQUEN. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.890 D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil Nº 19, doctor Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN ERNESTO.
Buenos Aires, setiembre de 1960. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.064-v.28|9|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 38, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANMARTINO o SAMMARTINO o SAN MARTINO.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.296 D.T.-v.28|9|60

Nº 20

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, Secretaría Nº 20, del doctor Juan L. Peña, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FRANCISCO LOPEZ TORRES. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.927 D. T.-v.8|10|60

El doctor Rafael M. Demaría, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA CUERVA de DE SAN MARTIN. — Buenos Aires, agosto 29 de 1958. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26 9-Nº 3.986-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Diego L. Barroetaveña, secretaría Nº 40, del doctor Enrique Conte Mac Donell, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO MAGURNO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.23|9- Nº 8.650 D.T. v.5|10|60

Diego L. Barroetaveña, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, por la Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE EVANGELINO RODRIGUEZ LAMOTHE.
Buenos Aires, junio 28 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.453-D.T.-v.1º.10.60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado número 20 (Secretaría sesenta), cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA GARCIA de PLANCHUELO o JUANA GARCIA RODRIGUEZ de PLANCHUELO.
Buenos Aires, junio 18 de 19.8. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600. —e.20|9-Nº 8.500 D.T.-v.1º|10|60

Diego L. Barroetaveña Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº ... (secretaría Nº 39), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON GONZALEZ SILVA.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960 — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600. —e.19|9-Nº 8.361 D.T. v.29|9|60

Nº 21

Manuel Enrique Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA VISKOVIC de ARAMBASIC. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.817 D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA HEJT de SCHNAIDERMAN.
Buenos Aires, agosto 11 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.838-D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado número 21, cita por treinta días a los acreedores y herederos de ANA o ANA CATALINA GUIDO de GREGORINI, por medio del presente, que se publicará por diez días en el "Boletín Oficial" y "Forum". Los autos sucesorios tramitan en la Secretaría número 42 del infrascripto.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.400.— e.22|9-Nº 8.597 D.T.-v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO DE LUCA. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.550 D.T.-v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Manuel E. Cá-

ieres, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO BONAFOTA.
Buenos Aires, setiembre 8 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.549 D.T.-v.4|10|60

Manuel E. Cáceres, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21 de la Capital Federal, Secretaría Nº 42 del doctor Julio P. Gerez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA CELLE de GRONDONA.
Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.439 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, a cargo del Juzgado Nº 21 (Secretaría Nº 41), cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS ROSSI.
Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.397 D. T.-v.29|9|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 41, llama por diez días a herederos y acreedores de ANA KIZIRIAN de SARY.
Buenos Aires, mayo 10 de 1960. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.331 D.T.-v.28|9|60

Manuel Enrique Cáceres, Juez a cargo Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita por diez días a herederos y acreedores ROSA CARLO.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.305 D.T.-v.28|9|60

Nº 22

El Juez Roberto Ramé (Secretaría Nº 44) cita por treinta días a herederos y acreedores de JUANA SALA de CICALA. (Publicar edictos por diez días solamente).
Julio N. San Millán Almagro, secretario.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.864-D.T.-v.7|10|60

El doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de ARQUIMEDES QUADRELLI.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.628 D.T.-v.5|10|60

El Juez en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado número 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ARGENTINA VERNANDEZ. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.788 D.T.-v.6|10|60

El Juez Nacional en lo Civil de la Capital, doctor Mariano José Grandoli, Juzgado 23, Secretaría 45, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON ANTONIO SANCHEZ.
Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.444 D.T.-v.1º|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de GERMAN RICARDO ENRIQUE BAUMBACH, HERMAN BAUMBACH o HERMANN BAUMBACH.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Carlos N. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.492D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA FELIPE DALORTO y FLORENTINA MARIA LUISA LIOUX de DALORTO.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.470 D.T.-v.1º|10|60

Nº 23

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR TORRENT.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.946 D. T.-v.8|10|60

El Juez doctor Mariano J. Grandoli, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX MARTIN. — Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.962 D. T.-v.8|10|60

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado 24, Secretaría Nº 47 del Dr. Santos Cifuentes, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON CIFRE.
Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.049-v.1º|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARIO BAUTISTA LUIS VENIERI.
Buenos Aires, julio 12 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.854-D.T.-v.7|10|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, (Secretaría Nº 48), cita por diez días a herederos y acreedores de AMALIA ESPAÑA GARCIA de S. MADENI. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.780 D.T.-v.6|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, secretaría del doctor Santos Cifuentes, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JESUS AGROMARTIN.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.572 D.T. v.4|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA AIDA MIRANDA de MAKINTACH.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.552 D.T. v.4|10|60

El doctor Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 48) cita por diez días a herederos y acreedores de GERARDO ARAUJO.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.602 D.T. v.4|10|60

Federico J. M. Peltzer, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don VICTOR SCHVARZTMAN o SCHZARTZMAN.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.619 D.T. v.4|10|60

El Dr. Federico J. M. Peltzer, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de ABRAHAM PERMAN.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.465 D.T.-v.1º|10|60

El Juez en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer, Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA CANELA de IPARRAGUIRRE.
Buenos Aires, 5 de agosto de 1960. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.311 D.T.-v.28|9|60

Nº 25

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de doña IRENE LUCIA TERESA GERA de SARTORI. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.953 D. T.-v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Borré cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA PAULINA ISNARDI de LOPEZ, (Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49).
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.970 D.T. v.8|10|60

El Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, de esta Capital, secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Da. GENEROSA FERNANDEZ de ESCOURIDO.
Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.837-D.T.-v.7|10|60

El doctor Antonio Borré, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIO MENOTTI, o MARIANO MENOTTA.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Secretaría Nº 50. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.882-D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 25 (Secretaría Nº 49), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MORALES o JOSE MORALES DOMINGUEZ.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.724 D.T. v.6|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 24 (Secretaría Nº 49), se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JAIME LERNIK. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.760 D.T.-v.6|10|60

Antonio Borré, Juez Nacional Civil (Juzgado Nº 25), llama y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NESTOR MARIO MORALES.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.657 D.T. v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Antonio Borre (Secretaría Nº 50) cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CASTELLANO de GUARAGNA. — Buenos Aires, agosto 4 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.630 D.T.-v.4|10|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA ASCENSION VILLA ALVAREZ o ROSA VILLA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 1.600 — e.22|9-Nº 8.548 D.T. v.4|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARTY.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.583 D.T. v.4|10|60

El doctor Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil 25, Secretaría 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de AXEL CRISTOPH (CRISTOBAL) AUGUSTO BUNSOW.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.391 D. T.-v.29|9|60

Antonio Borré, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DIONISIO DUFOUR.
Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.17|9-Nº 8.288 D.T.-v.28|9|60

Nº 26

Pedro Alejandro Delleplane, Juez a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Sec. Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de don ANDRES TORREIRA PEREZ.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.925 D.T. v.8|10|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, secretaría 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don DANTE VELLANI o VELLANI y SANTINI, o SALTINI.
Buenos Aires, marzo 16 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.957 D.T. v.8|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro Alejandro Delleplane, (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO o ROBERTO ANDRES MAGUGLIANI.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.733 D.T. v.6|10|60

El doctor Pedro A. Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO LEVY
Buenos Aires, 15 de septiembre 1960. — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.725 D.T. v.6|10|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 26, (Sección Nº 51), cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO STELLA.
Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.717 D.T. v.6|10|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de STOYAN o STOYAN VASSILEFF GEORGIEFF. — Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.536 D.T.-v.4|10|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de ANGEL JUAN MANUEL FERNANDEZ o ANGEL JUAN MANUEL FERNANDEZ FANJUL o ANGEL FERNANDEZ FANJUL o ANGEL FERNANDEZ.
Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.400.— e.26|9-Nº 8.883-D.T.-v.7|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Pedro Alejandro Delleplane, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA RIOS de PAOLANTONIO y de PEDRO FRANCISCO PAOLANTONIO (hijo). — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Horacio O. Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.829 D.T.-v.7|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, doctor Pedro A. Delleplane, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ALONSO.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.684 D.T.-v.5|10|60

Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ROLON.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.647 D.T.-v.5|10|60

Nº 27

Luis A. Vincent Gache, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GONZALEZ o MANUEL GONZALEZ DIAZ.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — A. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.912-D.T.v.8|10|60

El Dr. Luis A. Vincent Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 27 (Secretaría Nº 54), cita por treinta días a los herederos y acreedores de don SALVADOR ALBERTO VERONE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.846-D.T.-v.7|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Dr. Luis A. Vincent Gache, Secretaría Nº 54, a cargo del Dr. Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de Don ADOLFO PODESTA. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — M. H. Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.638-v.4|10|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE POCHAT de BRONENBERG — Publicación diez días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1960. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.459 D.T.-v.1º|10|60

El doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 52, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO CAYETANO POZZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, septiembre 16 de 1960 — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.504 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Pedro A. Delleplane, a cargo del Juzgado 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LANDO de CRISTIANI.
Buenos Aires, septiembre 12 de 1960 —Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.383 D. T.-v.29|9|60

El doctor Pedro Alejandro Delleplane, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 26 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL MANGO.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1960 — Horacio Liberti, secretario.
$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.398 D. T.-v.29|9|60

Nº 28

El doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nacional Civil número 28 (Secretaría Nº 55), cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO GRANDE.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.909-D.T.-v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor José Manuel Campos (Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56), cita por diez días a

herederos y acreedores de JOSE BERNARDES.

Buenos Aires, septiembre quince de 1960. — José Adolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.911-D.T.-v.8|10|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO SCHOPPERLE.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — José Rodolgo Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.965 D.T. v.8|10|60

El Dr. José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PORRO de FERRARI. — Secretaría 56.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.013-v.7|10|60

José M. Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado 28, Secretaría 55, cita por diez días a herederos y acreedores de JULIO WAISBURD.

Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.866-D.T.-v.7|10|60

El doctor Jorge A. Cafe:ata, a cargo interinamente del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de don TEOFILO VICENTE JOSE BORDEU.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.621 D.T.-v.5|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA FRIGGERI de CAVATORTA.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.630 D.T.-v.5|10|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil (Secretaría Nº 55), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE MARIA LOPEZ.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.636 D.T.-v.5|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña CATALINA BRU de SOLER.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.662 D.T.-v.5|10|60

El doctor José Manuel Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, por la Secretaría Nº 56, cita por diez días y emplaza por 30 días, a herederos y acreedores de doña ADELA ALVAREZ de ARAUJO.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — José Rodolfo Romagosa, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.652 D.T.-v.5|10|60

José Manuel Campos, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de ERNESTINA AUZMENDI de NAVEYRA.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.22|9-Nº 8.577 D.T. v.4|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José Manuel Campos, a cargo del Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55 del doctor Alberto H. Montes de Oca, cita y emplaza a herederos y acreedores de don SIMON ALTERMAN por diez días.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1960. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.

$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.401 D. T.-v.29|9|60

Nº 29

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), Secretaría 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o JUAN ANTONIO SEIN y CLARA o IGNACIA BENGOECHEA de SEIN.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.942 D.T. v.8|10|60

El Sr. Juez Nacional Civil, Dr. Wenceslao Caballero (h.), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO o ANTONIO JOSE DEL SANTISIMO SACRAMENTO TORO o TORO y CANO.

Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.855-D.T.-v.7|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, del Dr. Arístides L. F. Rolando, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO LUIS CARATI.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.898-D.T.-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Wenceslao Caballero (hijo), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de ROBERTO GUILLERMO DOBRANICH.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.900-D.T.-v.7|10|60

El Dr. Wenceslao Caballero, titular del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por 10 días a herederos y acreedores de GEMMA MARANINI DE PIPINO. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 3.994-v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Wenceslao Caballero (h), Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA TOUCEDA de GUERRA.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.649 D.T.-v.5|10|60

El señor Juez Nacional en lo Civil doctor Wenceslao Caballero (h.), a cargo del Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57 cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de don ENRIQUE BENJAMIN REVERSAT.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1960 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.20|9-Nº 8.452 D.T.-v.1º|10|60

Nº 30

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de don OCTAVIO SECUNDINO VILLALOBOS.

Buenos Aires setiembre 21 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 8.929 D.T. v.8|10|60

El Juez Nacional en lo Civil doctor Ranulfo J. González, Secretaría 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ENCARNACION CANICOBA de PAZOS. — Buenos Aires, julio 4 de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.901-D.T.-v.7|10|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO ASARO.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.886 D.T. v.7|10|60

El doctor Ranulfo J. González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 60, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA BERTOLINO de VICENTE.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.886 D.T. v.7|10|60

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nº 30 (Secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARGARITA OLIVETTI de FOSSATI.

Buenos Aires, noviembre 24 de 1960. Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.862 D.T. v.7|10|60

El doctor Ranulfo J. González, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil de la Capital de la República número 30, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CESAR BERNALDO de QUIROS por diez días. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.765 D.T.-v.6|10|60

El señor Juez doctor Ranulfo J. González, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de RAMON FERRO o FERRO MOREIRA (Secretaría 60). — Buenos Aires, septiembre 21 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 8.761 D.T.-v.6|10|60

El Juez doctor Ranulfo J. González, a cargo Juzgado Civil, Nº 30, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MACRI. Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, agosto 1º de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.698 D.T.-v.5|10|60

Ranulfo Javier González Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 30, Secretaría Nº 59 del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN CARLOS CURT DRANGOSCH y doña MARIA DELIA GENOVA de DRANGOSCH. —

Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — César D. Yáñez, secretario.

$ 1.600.— e.19|9-Nº 8.379 D. T.-v.29|9|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

El juez doctor Atilio J. Dássola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRONA SUAREZ DE YEMHA. — Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — Francisco José Vitacco, secretario.

$ 800.— e.27|9-Nº 8.908 D.T.-v.3|10|60

Nº 2

El Dr. José Remuñán, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MARIA BIANCHI de CONCA.

Buenos Aires, siete de setiembre de 1960. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 3 826-v.28|9|60

Nº 3

El Dr. Jorge E. Bargalló a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3 cita por el término de tres días a los señores Diana Lavalle y Pedro Hurtado a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomen la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en los autos "COLMAN, BARTOLA c|GHIO, EDUARDO s|Consignación de Alquileres". — Bs. Aires, agosto 24 de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 960.— e.27|9-Nº 8.900 D.T.-v.29|9|60

El Juez doctor Jorge E. Bargalló Cirio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de don GREGORIO CARLOS FELIPE CHAVES. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 800.— e.26|9-Nº 8.825 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Jorge E. Bargalló Cirio, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría a cargo del doctor Ricardo Heurtley, llama por cinco días a herederos y acreedores de doña JOSEFA OTERO de BARRAL.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1960. — Ricardo Heurtley, secretaio.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.763 D.T. v.29|9|60

Nº 4

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe C. Solá, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA JOSEFINA GALVIN de CAVAGNA.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — G. J. Paysás, secretario.

$ 800.— e.26|9-Nº 8.873 D.T. v.1º|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Felipe Carlos Solá, a cargo del Juzgado número 4, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA ROCCA de MEULI.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1960. — Graciano J. Paysás, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.417 v.29|9|60

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|9 al 23|9,60.

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Felipe Carlos Solá, cita por cinco días a herederos y acreedores de AUGUSTO JOSE SAAVEDRA.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. — G. J. Paysás, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 3.754-v.28|9|60

Nº 6

Por disposición del Juez Nacional de Paz Nº 6, doctor Domingo Méndez Terrero, cítase por cinco días a PURICELLI Y CIA., INDUSTRIAL Y COMERCIAL METALURGICA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, comparezca a estar a derecho en la ejecución promovida por Banco Francés e Italiano para la América del Sur, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes.

Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Bruno Quintana, secretario.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.842-v.28|9|60

Nº 7

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan Carlos de Abelleyra, secretaría del doctor Atilio Aníbal Alterini, cita por cinco días a herederos y acreedores de DANIEL HARILLO.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.799 D.T. v.29|9|60

Nº 8

Julio Brandan Aráoz, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ATILIA GEMMA CHIESA viuda de POZZI

Buenos Aires, setiembre 28 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.— e.27|9-Nº 8.971 D.T. v.3|10|60

El Juez Nacional de Paz doctor Ernesto Lavayen, Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de NARCISO USTARROZ.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — José Luis Mó, secretario.

$ 800.— e.27|9-Nº 8.966 D.T. v.3|10|60

El Juez Nacional de Paz de la Capital Federal, doctor Julio J. R. Brandán Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS DONADIO.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.— e.26|9-Nº 8.881 D.T. v.1º|10|60

Julio Brandan Aráoz, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARGARITA SOFIA TANTARDINI de PETRUCELLI.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800. —e.24|9-Nº 8.804 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Julio Brandan Aráoz, a cargo del Juzgado Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO ROZAS y MARIA REMEDIOS o REMEDIOS MAYORAL de ROZAS.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Héctor Raúl López, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.667-D.T.-v.28|9|60

Nº 10

El señor Juez, doctor Eduardo Echegaray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JUANA BUZI. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 800.— e.26|9-Nº 8.824 D.T.-v.1º|10|60

El doctor Eduardo Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de ISABEL ROBERTA ADELA MERCADE de HERNANDEZ.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.673-D.T.-v.28|9|60

Nº 12

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 12, doctor Juan Llansó, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ENRIQUE COSTA o COSTA VALLA.

Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 800.— e.26|9-Nº 8.856 D.T. v.1º|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de RODOLFO VICENTE DEVINCENZI.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Juan Carreró, oficial 1º.

$ 800.— e.26|9-Nº 8.879 D.T. v.1º|10|60

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita a herederos y acreedores de don JOSE AMADEI, por el término de cinco días.

Buenos Aires, 16 de septiembre de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 800. —e.26|9-Nº 8.897 D.T.-v.1º|10|60

El doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de Da. ADELA ENRIQUETA CATALINA MARIA STEYER de NOCETTI.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 800.— e.24|9-Nº 8.737 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Llansó, a cargo del Juzgado Nº 12, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ROSENDO COUSELO.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Bernabé Castillo, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.641-D.T.-v.28|9|60

Nº 13

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de esta Capital, cita por el término de 5 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN SPINELLI. — Secretario: Samuel Sinelni.

Buenos Aires, junio 24 de 1960. — Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.707-D.T.-v.28|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Paz Dr. Francisco E. Doria, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 13, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don CARLOS AMERICO HERBON.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1960. Samuel Sinelni, secretario.

$ 800.— e.23|9-Nº 8.687-D.T.-v.28|9|60

Nº 14

El señor Juez doctor Juan A. González Calderón, hijo, a cargo del Juzgado

Nacional de Paz Nº 14, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA IANNELLO de AGOSTINI.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Marcelo Pinget, prosecretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.928 D.T. v.3|10|60

El doctor Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CIVIELLO de DURANTE y de CAMILO DURANTE.
Buenos Aires, agosto nueve de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.947 D.T. v.3|10|60

El doctor Juan A. González Calderón (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO GATTO.
Buenos Aires, agosto nueve de 1960. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.948 D.T. v.3|10|60

Nº 16

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de ANIBAL FALOCI o FALOCCI. — Buenos Aires, septiembre de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.812 D.T.-v.1º|10|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JUAN MATULSKI.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.772 D.T. v.29|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de MANUELA RODRIGUEZ de CASTELO.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.771 D.T. v.29|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de NAZARENO TOMBOLINI.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.770 D.T. v.29|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término cinco días a los herederos y acreedores de DANTE ANGEL SALERNO.
Buenos Aires, 19 de julio de 1960. Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.769-D.T.-v.29|9|60

El doctor Conrado Díaz Molina, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 16, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SPINA.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1960. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.768-D.T.-v.29|9|60

Nº 17

El señor Juez Nacional de Paz doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de don ANDRES MILLEMACI.
Buenos Aires, febrero 4 de 1960. — J. H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.27|9- Nº 8.968 D.T. v.3|10|60

El señor Juez Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARCELINA GOMEZ DE FILARDI.
Buenos Aires, mayo 18 de 1960. — José H. Alcacer, prosecretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.735 D.T. v.29|9|60

El Dr. Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado de Paz Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña DOROTEA FERNANDEZ de MUSUMECI.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.801-D.T.-v.29|9|60

El Sr. Juez del Juzgado Nacional de Paz Nº 17 Dr. Rodolfo M. Senet, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN ZINNATTO.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — José H. Alcacer, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.688-D.T.-v.28|9|60

Nº 19

El Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALFREDO LEMMA y CARMEN SERICCHIO DE LEMMA.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.899 D.T.-v.1º|10|60

El Dr. Angel L. Daray, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO DESPLATS.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.696-D.T.-v.28|9|60

Nº 20

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PALERMO.
Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.933 D.T. v.3|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de FERNANDO ANTONIO ARISTODEMO FERRI. — Buenos Aires, 5 de setiembre de 1960. — Guillermo Brugo, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.964 D. T.-v.3|10|60

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO o FERDINANDO MARIA STORDEUR. — Buenos Aires, septiembre 23 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.979 D. T.-v.3|10|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Severino P. Guaita (Juzgado Nº 20), cita por cinco días a herederos y acreedores de MAXIMO JEWRESCKY.
Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.894 D.T.-v.1º|10|60

Severino P. Guaita, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 20 de la Capital Federal, cita por cinco días, a herederos y acreedores de SALETTA CASTANO de PACCIANI.
Buenos Aires, septiembre 13 de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.756-D.T.-v.29|9|60

El Juez Dr. Severino Pedro Guaita, a cargo del Juzgado de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña NIEVES GALLARDO de GOMEZ. — Buenos Aires, 12 agosto de 1960. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.689-D.T.-v.28|9|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz de la Cap. Fed., doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en QUESADA s|n. (Lote 22 - Parcela 1.261) clasificado con la Partida Nº 353.396, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. número 32.708|60), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950 - 1ro. y 2do. semestre, que asciende a la cantidad de pesos ciento sesenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — José Antonio Arancibia, secretario. — E.L.: de Paz, de la Cap. Fed., 22, Parcela 1.261: Vale. Tdo.: en lo Contencioso Administrativo: No vale. — Edo.: 1960: Vale. Edo.: 32.708|60: Vale. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|9-Nº 4.492-v.29|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Fed., doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en IBERA s|n. (Lote 16, Parcela 1.070), clasificado con la Partida Nº 347.872, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Número 32.706|60), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950, segundo semestre, que asciende a la cantidad de pesos setenta y ocho moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Secretario: Dr. José Antonio Arancibia. — E|L.: de Paz, de la Cap. Fed., Parcela 1.070: Vale. — Tdo.: en lo Contencioso Administrativo: No vale. — Edo.: 1960: Vale. — Edo.: 32.706|60: Vale. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|9-Nº 4.493-v.29|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, de la Cap. Fed., doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, se cita por el término de cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en MANUELA PEDRAZA s|n. (Lote 14, Parcela 1.298), clasificado con la Partida Nº 354.706, a fin de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el juicio (Expte. Nº 32.709|60), que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la Contribución Inmobiliaria del año 1950 —1ro. y 2do. semestre—, que asciende a la cantidad de pesos Ciento Veinte moneda nacional, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Cob. Fiscal: Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Secretario: Dr. José Antonio Arancibia. — E|L.: de Paz, de la Cap. Fed., s|n., (Lote 14 - Parcela 1.298): Vale. — Tdo.: en lo Contencioso Administrativo: No vale. — Edo.: 1960: Vale. — Edo.: 32.709|60: vale. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.24|9-Nº 4.494-v.29|9|60

Nº 22

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Alberto Leiva Varela —Juzgado Nº 22—, cita por tres días a partir última publicación a ALBERTO R. CHAMORRO, para que comparezca a estar a derecho en juicio seguido por Aires A. Fernandes sobre desalojo bajo apercibimiento nombrársele Defensor que lo represente (Art. 80 C. Procdts.). — Buenos Aires, noviembre 16 de 1959. — Carlos M. Maldana, secretario.
$ 720.— e.27|9-Nº 8.939 D. T.-v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por tres días a "CREACIONES PICHI" a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue José Amatuzzo por Desalojo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, pro-secretario.
$ 720.— e.26|9-Nº 8.826 D.T.-v.28|9|60

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de BENEDICTO PICO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.664 D.T. v.28|9|60

El Juez doctor Carlos A. Leiva Varela, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de DELFINA NEMESIA ARANDA de CUELLO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.663 D.T. v.28|9|60

Nº 23

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 23, doctor José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de CLODOMIRA OTERO de GONZALEZ. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.949 D. T.-v.3|10|60

Nº 24

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA ULISES o ULISE ANFOSSI.
Buenos Aires, agosto once de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 3.912-v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS VACCARO.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. — Horacio Cornille, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.795-D.T.-v.29|9|60

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz. Nº 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, cita por cinco días a herederos y acreedores de don CONCETO LO TUFO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.679 D.T. v.28|9|60

Nº 25

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA ARCANGELA VIDETTA de ROSARIO o ARCANGELA VIDETTA.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.863 D.T.-v.1º|10|60

Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado 25, cita por cinco días a herederos y acreedores de CAYETANO CATUSCELLI o CATUSCELE.
Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.865 D.T.-v.1º|10|60

Nº 27

El Dr. Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de CATALINA NAIDICH.
Buenos Aires, septiembre 7 de 1960. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.805-D.T.-v.29|9|60

Nº 28

El señor Juez doctor Eduardo Etchegaray, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CATALINA SOAVE DE VACCARI y don BARTOLOME VACCARI.
Buenos Aires, julio 19 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.736 D.T. v.29|9|60

El doctor César A. García Belsunce, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 28, cita por cinco días a herederos y acreedores de JENNIE MILLER.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.673 D.T.-v.28|9|60

Nº 29

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS ALLAMI.
Buenos Aires, septiembre 21 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.844 D.T.-v.1º|10|60

El Dr. Atilio J. Dóssola, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO CONDE y FRANCISCA CASAS de CONDE.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.798 D.T.-v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CAMINATA.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.800 D.T.-v.29|9|60

Nº 30

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor José Pedro Massa, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JULIA GUZZETTI de MAIOLA y|o JULIA PAULA FRANCISCA GUZZETTI de MAIOLA.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.693 D.T. v.28|9|60

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor José Pedro Massa, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO MIGLIO y|o EMILIO JUAN MIGLIO.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.690 D.T. v.28|9|60

El Dr. José Pedro Massa, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 30, cita y emplaza por cinco días, a herederos y acreedores de LEONOR MATILDE GONZALEZ DE FERRARI. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.918 D.T.-v.3|10|60

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 30, doctor José Pedro Massa, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE CORSARO. — Buenos Aires, setiembre 16 de 1960 — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.937 D. T.-v.3|10|60

Nº 31

Julio C. Urien (h), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL BIANCO.
Buenos Aires, agosto 8 de 1960. — Jaime J. Thomas, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.790 D.T.-v.29|9|60

Nº 32

Por orden del señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, Dr. José M. Arias Uriburu, se cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS SANTOS.
Buenos Aires, 13 de septiembre de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.835 D.T.-v.1º|10|60

El señor Juez Nacional Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ESTEBAN GALLO CALDERON. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.913 D.T.-v.3|10|60

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTOS SARDO. — Buenos Aires, marzo 18 de 1960. — H. Fernández Walker, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.982 D. T.-v.3|10|60

Nº 33

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado Nº

33 de la Capital Federal, llama por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN ATKINSON.
Buenos Aires, 8 de septiembre de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.961 D.T.-v.3|10|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROBERTO TARCHE. — Buenos Aires, julio 29 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.938 D. T.-v.3|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 33 de la Capital Federal, doctor César Arias, se cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA BOUGRAT de GAUTHIER. — Buenos Aires, junio 1º de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.847 D.T.-v.1º|10|60

El doctor César Arias, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.850 D.T.-v.1º|10|60

El Juez Nacional de Paz, doctor César Arias, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JUSTO CHIAPPE. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Federico Carreró, prosecretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.853 D.T.-v.1º|10|60

Nº 34

El Juez, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nacional de Paz, Nº 34, cita por tres días a JOSE BARREDA, a estar a derecho en el juicio que por desalojo le sigue Benito Martín, bajo apercibimiento de Ley
Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 480.— e.27|9-Nº 4.125-v.29|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por tres días a ERNESTINA DEGIA de DECHAINE y ADOLFO DECHAINE, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Colombo Juan s|sucesión", dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, agosto 23 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 720. —e.27|9-Nº 8.967 D.T.-v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de ERNESTO CARNIGLIA y JUANA GUVITOSSI de CARNIGLIA. — Buenos Aires, 18 de agosto de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.885 D.T.-v.1º|10|60

El Dr. Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL TERRAGNI.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.740 D.T.-v.29|9|60

Nº 35

El doctor Raúl de Chapeaurouge, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO PEREZ.
Buenos Aires, septiembre 22 de mil novecientos sesenta. —Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.973 D.T.-v.3|10'60

El Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapeaurouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de TEOTISTE FERNANDEZ de BRUZOS o FERNANDEZ y LEBRERO de BRUZOS. — Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.26 9-Nº 8.843 D.T.v.1º|10|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Raúl de Chapearouge, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de EMILIO SANTOS GUTIERREZ y de FLORINDA RODRIGUEZ PASCUAL o FLORINDA RODRIGUEZ PASCUAL Vda. de SANTOS GUTIERREZ.
Buenos Aires, agosto 24 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.787 D.T.-v.29|9|60

Raúl de Chapearouge, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA FERRARIO.
Buenos Aires, junio 30 de 1960. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.697 D.T. v.28|9|60

El doctor Raúl J. de Chapearrouge, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 35, cita por cinco días a herederos y acreedores de SAVASTANO ERASMO y MANZI ADRIANA o MANZO ANDREANA o MANZI ANDREANA o MANZO ADRIANA.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Ricardo Martín Etcheparaborda, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.666 D.T. v.28|9|60

Nº 36

El doctor Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de PETRONA MARIA IDRASTE. — Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Carlos Ariosa, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 8.839 D.T.-v.1º|10|60

El Dr. Osvaldo Walter Lavao Vidal, Juez Nacional de Paz Nº 36, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA CASISSA viuda de SARMORIA.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Carlos A. Ariosa, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.739 D.T.-v.29|9|60

Nº 37

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos Molina Portela, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA o JOSE GARCIA CARBAJAL.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.945 D.T.-v.3|10|60

El doctor Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don JUAN GILDO DALL'ASEN. — Buenos Aires, septiembre 8 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.001-v.1º|10|60

Carlos Molina Portela, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANA MARIA ALOE de CIBRARO.
Buenos Aires, setiembre 16 de 1960. — Arturo Figueroa Linares, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.642 D.T. v.28|9|60

Nº 38

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa (Juzgado 31), cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFA CORBELLA.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.720 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, doctor Roberto J. Ponssa (Juzgado 38), cita por cinco días a herederos y acreedores de RAFAEL ADOBBATO.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960 — Manuel F. Piñeyro, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.719 D.T. v.29|9|60

El Juez Nacional de Paz, señor Roberto J. Ponssa a cargo del Juzgado Nº 38, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO MAZZITELLI. — Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Manuel F. Piñeyro Oficial 1º.
$ 800.— e.20|9-Nº 8.520 D.T.-v.1º|10'60

Nº 39

El Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado número 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de PASTORA BAO de GAITEIRO y EMILIO GAITEIRO. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.047-v.1º|10|60

El señor Juez Nacional de Paz, Dr. Carlos A. Novaro, a cargo del Juzgado Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ALBERTO LEOPOLDO BORDA.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.767 D.T.-v.29|9|60

Nº 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE BIAVA.
Buenos Aires, septiembre 5 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.27|9-Nº 8.969 D.T.-v.3|10|60

Nº 40

El Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña FELISA COLLADOS DE GIMENEZ.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.718 D.T. v.29|9|60

El Juez doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de IRMA COLLIA de SERRA. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Víctor R. M. Willich, secretario.
$ 800.— e.24|9-Nº 8.783 D.T.-v.29|9|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40 de la Capital Federal, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don RAMON RAMOS.
Buenos Aires, julio 28 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.625 D. T.-v.28|9|60

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nº 40, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA GAMBARDELLA de MACHELLI.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — José A. Villalba (h). prosecretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 3.805 v.28|9|60

El doctor Ricardo J. Kennedy, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA PRESA UCHA.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1960. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 800.— e.23|9-Nº 8.661 D.T. v.28|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor César Black, Secretaría Nº 105, del doctor Luis Manuel Albarracín, se emplaza por el término de cinco días a PONCIANO ENRIQUE ZAVATTIERI a comparecer en la causa número 30.475 que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.495-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO CANOSA a comparecer en la causa Nº 30.533 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.24|9-Nº 4.496-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a FELISA ESCOBAR a comparecer en la causa Nº 30.500 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.24|9-Nº 4.497-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a MOISES NASSIN GALANTE SERENO a comparecer en la causa Nº 30.492 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.24|9-Nº 4.498-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a ROSA EMILIA COLOMA a comparecer en la causa Nº 30.501 que le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacedlo. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 107. — Pablo M. Tapia, secretario.
e.24|9-Nº 4.499-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS GUILLERMO BUSCA a comparecer en la causa Nº 30.444 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1960. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.500-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a RAMON ROMUALDO ALMIRON a comparecer en la causa Nº 30.577 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, agosto 26 de 1960. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.501-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. César Black, se emplaza por el término de cinco días a JUAN REYNALDO PEREZ a comparecer en la causa Nº 30.484 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires agosto 26 de 1960. — Secretaría Nº 105. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.502-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a OSCAR MIGUEL GARCIA a comparecer en la causa Nº 30.199 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, setiembre 1º de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.503-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a AMADEO SANTUCCIO a comparecer en la causa Nº 30.445 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.504-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN a comparecer en la causa Nº 30.363 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.505-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días a JOSE OXMAN a comparecer en la causa Nº 30.321 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105.
Buenos Aires, setiembre 2 de 1960. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
e.24|9-Nº 4.506-v.29|9|60

Nº 3

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JORGE JULIO MIRAMON a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 31 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|9-Nº 4.507-v.29|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a HECTOR PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 29 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|9-Nº 4.508-v.29|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a JUAN CARLOS COBAS a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 29 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|9-Nº 4.509-v.29|9|60

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a GERMAN SERGIO DITZEL EBEL a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 29 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|9-Nº 4.512-v.29|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días, a ILDA MARCELINA GIMENEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 110.
Hoy, 31 de agosto de 1960. — Rafael Cullen, secretario.
e.24|9-Nº 4.511-v.29|9|60

Nº 5

Se cita, llama y emplaza, por cinco días, a JUAN JOSE PARES, procesado por malversación de caudales públicos,

para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de agosto de 1960.— Juan J. Devalle, secretario.

e.24|9-Nº 4.512-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza, por cinco días a MIGUEL ANGEL COLELLA, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.— Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960.— Juan J. Devalle, secretario.

e.24|9-Nº 4.513-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza, por cinco días a MARIA CARCIANA FIGUEROA DE LOJO, procesada por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|9-Nº 4.514-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza, por cinco días, a CONCEPCION CASTRO DE LOTUZZI, procesada por malversación de caudales públicos, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1960.— Juan J, Devalle, secretario.

e.24|9-Nº 4.515-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza, por cinco días, a ESTEBAN BIENVENIDO BERON, procesado por infracción Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, septiembre 5 de 1960.— Juan J. Devalle, secretario.

e.24|9-Nº 4.516-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza por cinco días, a MIGUEL ANGEL COLELLA, procesado por infracción Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1960.— Juan J. Devalle, secretario.

e.24|9-Nº 4.517-v.29|9|60

Se cita, llama y emplaza, por cinco días, a OSCAR CARLOS CORAS, procesado por infracción a la Ley 12.962, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, setiembre 5 de 1960. — Juan J. Devalle, secretario.

e.24|9-Nº 4.518-v.29|9|60

Nº 6

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a CLARA W. H. de CARRANZA y CESAR ANTONIO CARRANZA, procesados por el delito de infracción a la Ley 12,962, en la causa Nº 20.301, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes en el caso de no concurrir en término. —. Secretaría 118, 23 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.24|9-Nº 4.519-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Tiburcio M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO SCHEREM a comparecer en la causa Nº 19.678 que se le sigue por hurtos y robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.24|9-Nº 4.520-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL SCHARGORODSKY a comparecer en la causa Nº 19.896 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1960. — Ismael Sicardi, secretario.

e.24|9-Nº 4.521-v.29|9|60

Por orden del Dr. T. Alvarez Prado, se cita y emplaza por el término de cinco días a ATILIO PLACENZOTTI o ATILIO PLAZENZZOTTI o ATILIO PLAZENZOTTI, en la causa Nº 19.898 y 20.201, que se le sigue por el delito de infracción a los arts. 172 y 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el caso de no concurrir. — Secretaría 118, 23 de agosto de 1960. — Ismael E. Sicardi, secretario.

e.24|9-Nº 4.522-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a CHANA TIDER de SCHIFFER a comparecer en la causa Nº 19.930 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 119. — Buenos Aires, agosto 30 de 1960. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.

e.24|9-Nº 4.523-v.29|9|60

Nº 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a HUGO LUIS LUNA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 121. — Hoy, 29 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.24|9-Nº 4.524-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAFAEL JURADO, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 29 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.24|9-Nº 4.525-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a OSCAR ARMANDO FRANCISCO SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Hoy, 29 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.24|9-Nº 4.526-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a FRANKLIN TEDESCHI a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1960. Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.589. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.24|9-Nº 4.527-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a DUILIO MARIANI a comparec en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy 1º de septiembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.24|9-Nº 4.528-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a RAUL LAGUNAS a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy 1º de septiembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.24|9-Nº 4.529-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a ANTONIO FARACI a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 1º de septiembre de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.24|9-Nº 4.530-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MANUEL FORTE a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 30 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.24|9-Nº 4.531-v.29|9|60

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge A. Quiroga, se emplaza por cinco días a MARIA LORENZA CASTILLO y JOSE LUIS ASMAN a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Hoy, 30 de agosto de 1960. — Raúl Barceló, secretario.

e.24|9-Nº 4.532-v.29|9|60

Nº 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a JORGE ROCCA a comparecer en la causa Nº 155 que se le sigue por encubrimiento e infracción al Art. 33 del Decreto-Ley 6.582|58, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 1º de septiembre de 1960. — Secretaría Nº 126. — O. Munilla Aguilar, secretario.

e.24|9-Nº 4.533-v.29|9|60

Nº 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, en el sumario Nº 25.213, se cita y emplaza por el término legal al procesado ANTE VALENTA, acusado de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho, y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, agosto 31 de 1960. — Héctor Orozco, secretario.

e.24|9-Nº 4.534-v.29|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Alejandro de Labougle, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la firma GABO, S. R. L., ha sido declarada en quiebra fijándose el término de quince días para que los acreedores presenten al síndico, señor Adolfo J. M. Cavallone Brebbia, con domicilio en la calle Bolívar 547, 5º, esc. 3, los títulos justificativos de sus respectivos créditos, y señálase la audiencia del día 3 de noviembre próximo, a las 14 horas, para que tenga lugar la correspondiente reunión de acreedores. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Francisco Miguel Bosch, secretario.

$ 2.000.— e.23|9-Nº 8.700 D.T.-v.28|9|60

Nº 4

El señor Juez Nacional de Comercio Nº 4 Dr. Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10, emplaza por el término de cinco días al señor MIGUEL ANGEL BALLESTEROS a comparecer en el juicio seguido por Alberto Rodríguez Fox, cobro ordinario de pesos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. (Art. 80 Cód. de Ptos.).

Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 8.892-D.T.-v.1º|10|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gaiza, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se encuentra abierto el juicio de convocatoria de acreedores de JACOBO HAMUI, habiéndose señalado el día 18 de noviembre de 1960, a las 8 horas, para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos que se realizará en la sala de audiencias del Juzgado con los acreedores que concurran, cualesquiera sea su número, y en la que informará el síndico designado, contador Guillermo Sabino Vega, domiciliado Ecuador Nº 251, piso 1º, B., a quien los señores acreedores deberán presentar dentro del plazo de 20 días los títulos justificativos de sus créditos.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.400.— e.24|9-Nº 8.752 D.T. v.29|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Alejandro de Gainza, Secretaría Nº 10 del doctor Conrado E. Aspitia, se hace saber por cinco días en los autos de quiebra de "C. I. P. E. A., S. R. L.", que se ha fijado el plazo de 20 días para que los acreedores presenten al síndico designado en autos contador Rubén E. Valdez, con domicilio en la calle Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma, los títulos justificativos de sus créditos y señalar la audiencia del día 3 de octubre de 1960 a las 14 horas para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Avda. Roque Sáenz Peña 1211, piso 1º. Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena a los que así lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa. — Buenos Aires, agosto 5 de 1960. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 3.600.— e.23|9-Nº 8.682 D.T.-v.28|9|60

Nº 7

El Juez Dr. Alberto Zambrano, cita y emplaza por el término de cinco días a Don PEDRO MANUEL REYES, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que asuma su representación en los autos: "Caudana, Mario c|Reyes, Pedro Manuel, Roca, José O. y otro, s|cobro ejecutivo", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, a cargo del Dr. Alberto Zambrano, Secretaría Nº 19 del suscripto.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1959. Juan José Salinas, secretario.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 8.896-D.T.-v.1º|10|60

Por disposición del señor Juez de 1a. Instancia en lo Comercial, doctor Alberto Zambrano, Secretaría del doctor Ricardo Eastman, se hace saber por tres días que la Junta de Verificación y Graduación de Créditos que debía llevarse a cabo en autos "RUSTONE ARGENTINA, S. R. L., su convocatoria de acreedores", el día 29 de septiembre a las 14 horas, ha sido postergada para el día 10 de octubre, a las 15 horas.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 960.— e.26|9-Nº 4.076-v.28|9|60

Nº 9

El Juez Nacional de Comercio, doctor Tomás Guillermo Mansilla, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría número 25, cita y emplaza por cinco días a don JUAN OLIVA, para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado en el juicio que le sigue don Angel Pelegrino Tiveron sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 8.695 D.T.-v.28|9|60

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Juan B. Sansserri, subrogante Juzgado Federal Nº 1, provincia Formosa, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LIBORIO u OLIBORIO GUANES — Sucesión, bajo apercibimiento ley.

Formosa, noviembre 19 de 1958. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 1.000.— e.19|9-Nº 3.106-v.29|9|60

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado número 3, Dr. Luis A. Herrera, secretaría Nº 5, en autos: "GONZALEZ y GONZALEZ ERNESTO HECTOR c| GONZALAZ MANUEL JOSE s| div. de condominio", se hace saber por 10 días que el martillero Nicolás M. Ayllon rematará el 9 de octubre de 1960 a las 11 horas sobre la misma: la finca sita en zona norte de la Capital, calle Méndez de Andes 658, edificada en lote 10 manz. L y mide: 7m80 frente al N. O. por 25m98 de fondo y linda: al frente calle Méndez de Andes; al S. E. fondos lote 12; al N. E. lote 11 y S. O. lote 9. Base $ 22.500.— m|n. La finca se entregará parcialmente ocupada. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 4.800.— e.24|9-Nº 3.873-v.5|10|60

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, Secretaría Nº 6 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "PASSANO LUISA CARMEN y ANGELA MARIA PASSANO s/sucesión" los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el [illegible] de octubre, a las 15.30 hs., en su hall los inmuebles Vicente López 2040/50 entre J. E. Uriburu y Junín, edificado en lote que mide 17m32 frente N. E., por 38m888 de fondo; base $ 978.733,33. Federico Lacroze 2858/66, edificada en lotes 9 y 10, que unidos miden 17m3[illegible] frente N. O. por 43m30 de fondo; base $ 1.103.066,66. Azcuénaga 2006, edificada en lote que mide 8m11 frente E. o S. E., 8m73 costado S. o S. O., 7m5[illegible] costado N. o N. E., 7m90 contrafrente O. o N. O.; base $ 138.733,33 y en Olivos Fernán Felix de Amador 1951, edificado en 5 lotes señalados con Nros. 25, 26, 27, 28 y 29 de la manzana B., que mide cada uno 8m66 frente S. E. por 47m6[illegible] de fondo; base $ 161.648,66. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1960. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 5.600.— e.24|9-Nº 8.766 D. T.-v.6|10|60

Nº 5

JUDICIAL: El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Jorge A. Cafferatta, Secretaría del autorizante hace saber por diez días en los autos "UTHOFF de BENSUSAN CATALINA y otro c|PALAZUELO JOSE GUILLERMO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Guillermo F. Grillo de la firma Fiorito, Grillo & Cía. S. R. L., subastará públicamente el domingo 16 de octubre próximo a las 16 horas sobre la misma una casa quinta en el Partido de Matanza, Barrio Residencial Monte Peluffo con frente a las calles Cervantes y Triunvirato, edificada en el lote 23 que mide 30m32 frentes N. O. y S. E. por 94m9[illegible] al N. E. y S. O.; superficie: 2,863.72

mts2. Base: $ 350.000.—. Seña a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1960. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 4.800.— e.24|9-Nº 8.728 D.T.-v.6|10|60

Nº 6

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría 12, hace saber por cinco días, en autos "AMIGO, ADOLFO c|ZAVALETA, FEDERICO RICARDO, ejec. hipotecaria", que martillero A. Geller rematará 7 de octubre pxmo. 15 horas, en Alvarez Jonte 5200, el departamento unidad 11, piso 5º, frente Larrea 923, superf. propia 70m.89d2. con 7,12 % en relación al conjunto, en el estado de ocupación que se encuentra hace saber por 5 días que en los autos NINE, JUAN MARIA c|SISCA, FRANCISCO y otro s|cobro hipotecario, los martilleros Rufino Elizalde y Cía. S. R. L. venderán en pública subasta el día miércoles 5 de octubre a las 15 horas en su local. Cangallo 461, la propiedad Emilio Mitre 894|900 esquina Zubiría, que mide 7 m 36 de frente a Emilio Mitre, 6 m en su ochava, 8 m 66, frente a Zubiría, 10 m 47, en su contrafrente al E. NE y 13 m 02, en el costado N. NO. Base $ 1.237.500.— Seña 10 %. Comisión, 3 %. — Publíquese en Boletín Oficial y Noticias Gráficas. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.039-v.1º|10|60

Nº 11

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Agustín Ernesto Tiscornia, Secretaría Nº 21 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos GANDOLFO AGUSTIN ANDRES MARIANO, sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 29 de septiembre, a las 15,30 hs., en su hall, los inmuebles Avenida Cabildo 4388 edificado en terreno que mide 8m50 frente N. E., 39m58 costado S. E., 38m36 costado N. O., 8m77 contrafrente; base $ 248.400 al contado; y Avenida Cabildo 4394 edificado en terreno que mide 8m82 frente N. E., 41m21 costado S. E., 39m58 costado N. O., 8m77 contrafrente; base $ 251.300 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 2.000.— e.24|9-Nº 8.755 D. T.-v.29|9|60

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Jorge I. Garzón Maceda, Secretaría Nº 25 del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "BOUZA JOSE s/sucesión", los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 29 de septiembre, a las 15.30 hs., en su hall, los inmuebles sitos en esta Capital, calle Arengreen 1549/51 e/Paramaribo (hoy Frag. Pte. Sarmiento) y N. Oroño, edificado en lote 4, manzana K, que mide 8m66 frente S., 24m96 costado E., 24m88 costado O., 8m66 contrafrente; sup. 215.56 ms. cs., base $ 249.000 al contado; y Pasaje Ortega 1077 e/M. de Gainza y Añasco, edificada en parte lote 1 bis, manzana B., que mide 8m40 frente S. E., 12m08 de fondo y 6m45 contrafrente, base pesos 54.800 al contado. — Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 8.758 D. T.-v.29|9|60

Nº 14

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, Secretaría Nº 27 del autorizante, hace saber por 7 días, que en autos MAGGI MARINO c/COOP. VIVIENDA COOPERATIVA DE CONSTRUCCION LIMITADA s/cobro de pesos (hipotecario), los martilleros A. C. Taquini & Cía., a propuesta de partes, subastarán el 29 de setiembre, a las 15.30 hs., en su hall, el inmueble Pedernera 347/49, entre Directorio y José Bonifacio, que mide 12m06 de frente E., 61m60 costado S., 61m01 costado N., 11m34 contrafrente O., con lo poco más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios. Base $ 400.000 al contado. Seña 8 %, comisión 3 %. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1960. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 2.800.— e.22|9-Nº 8.551 D. T.-v.29|9|60

"Nº 18"

Judicial. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital, doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría Nº 36, desempeñada por el doctor Luis Prato, se hace saber por el término de diez días, que en los autos: "ROCCA FRANCISCO ALBERTO contra BRUZZONE ENRIQUE, su sucesión, sobre cobro hipotecario" (Expediente iniciado en el año 1957), ha sido designado el martillero señor Antonio Longordo para rematar en pública subasta, con la base de diecinueve mil setecientos sesenta pesos moneda nacional, al contado y al mejor postor, el día 16 de octubre del corriente año, a las 15 horas, el lote de terreno situado en la Zona Norte de esta capital, circunscripción 15ª, calle Miranda formando esquina a la de Chivilcoy, designado con el Nº 15 de la manzana 59; mide 15 mts. 24 cts. de frente al Nord-Oeste; 6 mts. 02 cts. en su frente al Sud-Oeste; 6 mts. en la ochava que une las dos líneas precedentes; 19 mts. 34 cts. en el lado Sud-Este y 9 mts. 96 cts. en el Nord-Este, con una superficie total de ciento ochenta y cinco metros treinta y ocho decímetros cuadrados. El nombrado martillero está autorizado a exigir del que resulte comprador el 8 o|o de seña y a cuenta de precio y el 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960 — Luis Prato, secretario.
$ 7.200.— e.23|9-Nº 8.824 D.T. v.5|10|60

Nº 21

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 21, Secretaría Nº 42, en autos "VARGAS, ORLANDO HUGO c|SCANNAVINO, GAETANO, s| cobro ejecutivo", se hace saber por cinco días que el martillero designado de oficio don José Abelardo Ropetto con domicilio en la calle Roque Pérez número 4480, Capital Federal, rematará el día 2 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el lugar, un lote de terreno ubicado en Martín Coronado, Partido de General San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado en el plano especial de subdivisión con el Nº 8 de la manzana "K" frente a la calle Campo de Mayo entre las de San José y Cáseres, compuesto de una extensión de 10m85 al sudoeste y 17m41cm. al nordeste, con una superficie de 189m17cm2. Base: m$n. 8.400.— (pesos ocho mil cuatrocientos moneda nacional). Seña: 8 %. Comisión: 3 %.
Buenos Aires, septiembre quince de 1960. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 2.800.— e.23|9-Nº 8.691-D.T.-v.28|9|60

Nº 22

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez, doctor Roberto Ramé, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, del suscripto, se hace saber por cinco días, en autos "CASSET JUAN AQUILES, CASSET DE PELLICCIA, MATILDE y PELLICCIA, AQUILES, sucesiones", que el martillero Julio Benavídez el 2 de octubre de 1960, a las 15 y 30, subastará en la misma, la finca, Godoy Cruz 2037 Capital, edificada en el lote designado con el Nº 5 en el plano respectivo y que mide, 8.66 m de frente al N. O. lindando con la calle Godoy Cruz; 8.66 m en el contrafrente al S. E., lindando con fondo del lote 29; 39.54 m en el costado S. O., lindando con el lote 4 y fondo del lote 36; y 39.55 m en el costado N. E., lindando con el lote 6. — Consta de cuatro habitaciones de material (una de ellas desocupada) y dos habitaciones de madera. — Venta "ad corpus". — Base: m$n. 300.000.— Precio pagadero mitad al contado y saldo en dos cuotas iguales, a seis meses y un año de plazo, con interés bancario y garantía hipotecaria de la misma finca. — Escritura ante el Escribano Raúl Urrutia, como condición de venta. — Seña: 8 %. Comisión: 3 %. Títulos en autos. Informes: Florida 259, 1er. piso. of. 107, T. E. 49-3850. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 3.500.— e.26|9-Nº 8.902 D.T.-v.1º|10|60

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Roberto Ramé, Secretaría Nº 44 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "PELAEZ ENRIQUE ALBERTO c/CHEVALIER o CHEVALIER MEZQUITA JUAN CARLOS s/ejecutivo", el martillero Julio Taquini, a propuesta de parte, subastará el 29 de septiembre, a las 15.30 hs. en San Martín 388, Capital Federal, las 4/9 partes indivisas del inmueble sito en el Partido de Gral. Peyrredón, Pcia. de Bs. Aires, conocido por Haras Ojo de Agua, con superficie total de 2.024 Has. 88 cas., que linda al N. O. con Guillermo Luro y Juan Montegrifo; al S. O. con Zoisimo de la Rosa; al N. E. con Emiliano Valdez y al S. E. con Eulloque y Varela. Base $ 1.484.017. Seña 8 %. comisión 3 %. — Buenos Aires, septiembre 6 de 1960. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 8.759 D. T.-v.29|9|60

Nº 24

JUDICIAL. — Vicente López, Agustín Alvarez 1349.53, casa edificada en terreno que mide 8m66 por 41m34. — Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 729.000. — Por orden señor Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Civil, doctor Federico J. M. Peltzer sec. doctor Norberto Carlos Scotti, a propuesta de parte, autos "SEIVANE, CAYETANO y otros, contra ARROJO, GONALO y otra, s|cobro hipotecario". — Rematarán el miércoles 28 de septiembre a las 16 en Florida 239. — 8 o|o seña y a cuenta de precio, 3 o|o comisión. — Giménez Zapiola y Cía., S. R. L. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1960. — 5 días Boletín Oficial y Clarín. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.907-v.29|9|60

Nº 29

Por disposición del del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Wenceslado Caballero (h), secretaría del doctor Lucio L. Meléndez, se tra. Escritura condición de venta ante Simón Weinschelbaun. — Base: pesos 138.937,50. Seña 8 %. Comisión 3 %.
Buenos Aires, septiembre veintitrés de 1960. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 2.000.— e.27|9-Nº 8.955-D.T.-v.3|10|60

Nº 12

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 24, se hace saber por el término de 5 días en los autos "JEIFETZ, SCHMAL c|WORONOSKY, ELIAS, s|división de condominio", que ha sido designado martillero el Sr. Roque A. Boverini para subastar la finca calle Florentino Ameghino Nº 751|53 (Avellaneda), que según títulos agregados en autos, mide: 11m35 de frente al E.; 36m14 de fondo al N.; 36m80 en el costado S y 1m24 de contrafrente. Consta en planta baja con 3 amplios salones ideal para depósito o industria con entrada para camión y un baño, en planta alta 3 habitaciones, cocina y baño. Base: $ 71.000 al contado. Desocupada. El miércoles 5 de octubre, a las 16 hs., en el hall de ventas de la firma Ubaldo Venancio, calle Reconquista Nº 579, Capital. Seña 8 %, comisión 3 % en efectivo. Visítese de 10 a 12 y 30 hs.
Buenos Aires, 9 septiembre de 1960. Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.27|9 Nº 8.977-D.T.-v.3|10|60

Nº 19

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Juzgado Nº 19, Secretaría 37, a cargo del Dr. Enrique B. Leguizamón, se hace saber por el término de cinco días, que el martillero Sr. Miguel Angel Zarlenga, con domicilio legal en la Avda. Diag. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 615, designado en los autos "BLANCO FONTAN, AVELINO c|MOLINA, JULIO NICOLAS y otra, su ejecución hipotecaria", procederá a vender en pública subasta el día miércoles 5 de octubre a las 16 hs. del corriente año, en el "Salón de Ventas" de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el lote de terreno Nº 8 de la manzana "G" con frente a la calle José F. Uriburu, hoy, 25 de Mayo Nº 2633 e|las de Tuyú y Olden, de la vecina localidad de Lanús Oeste, Paraje "Villa Giardino". Partido de Lanús, Pcia. de Buenos Aires, mide: 10m. de frente al S.O., 29,25 m. al S.E., 10m. al N.E. y 29,27m. al N.O. — Superficie 292.60 metros cuadrados. — Base: $ 35.000.— moneda nacional al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Más informes al martillero, Avda. Córdoba Nº 3883. T. E. 86-8778, Capital.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1960. Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 4.000.— e.27|9-Nº 4.137-v.3|10|60

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 1

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Atilio J. Dóssola, se hace saber por 3 días en autos "GABRIEL GALVAN HNOS. SOC. COL. COM. c|SAN ALBERTO MANUFACTURAS DE LANAS S. A. IND. y COM. s|ejec." que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará sin base y al contado, una máquina de escribir marca Olivetti de 160 espacios Nº 39139, el día 28 de septiembre a las 18 horas, en el hall de ventas de la calle Moreno 1441, Cap., comisión, 10 %. — Juzgado Nº 1; más informes en autos y 35-8558. — Buenos Aires, 22 de septiembre de 1960. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 8.914 D.T.-v.28|9|60

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Nro. 11, doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará públicamente el lote H de la manzana 15, con frente a la calle Tres entre Seis y Ocho, compuesto de 10 mts. de frente por 45 mts. de fondo, o sea una superficie de 430 mts2., lindando frente S.O. a calle Tres; costado N.O. Lote 18; N. E. Lote 9 y costado S.E. Lote G. — Catastrado: Circ. 1ra. Secc. C, Chacra 21, Manzana 21 J. parcela 10 b. del Pueblo de Monte Grande, Partido Esteban Echeverría, Prov. Bs. As. — Base: 13.946,60. Seña 8 %. Comisión 3 % al contado y en dinero efectivo. El remate se efectuará en el mismo inmueble, el día domingo 23 de octubre de 1960, a las 16 horas, por estar así dispuesto en los autos: "PALAZZOLO, JUAN contra CEAL, MANUEL, sobre ejecutivo", que tramitan ante este Juzgado Nacional de Paz Nro. 11.
Buenos Aires, septiembre 19 de 1960. Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 2.800.— e.27|9-Nº 8.944-D.T.-v.3|10|60

Por disposición del Dr. Ernesto Lavayen, Juez Nacional de Primera Instancia, Juzgado de Paz Nº 11, en autos JUAN DE GIACOMI E HIJOS contra ANGELA J. TRANGONI "EL PENSAMIENTO" s|cobro de pesos, se hace saber por tres días, que el martillero señor Aníbal Ircio rematará el día 1º de octubre de 1960, a las 11 horas en la calle Provincias Unidas 877 de San Justo, un mostrador de madera, en dos cuerpos, de 8 metros y tres vitrinas de madera, 2 puertas y vidrios, sin base, al contado. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — Marcos Eluani, oficial 1º.
$ 960.— e.27|9-Nº 4.089-v.29|9|60

Nº 39

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Paz, doctor Carlos A. Novaro, titular del Juzgado Nº 39, hace saber por 5 días que en autos "PAGLIARONE DOMINGO ANTONIO, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de partes, subastarán el 29 de setiembre, a las 15.30 horas, en su hall, el inmueble Francisco Bilbao 2305, edificado en lote 26, que mide 6m92 frente S. E., 19m90 costado O., 8 m. contrafrente N., y en costado E. se miden 5m80 desde la línea del frente hasta dar con un martillo a su favor de 1m04 a cuya terminación se contarán hasta la línea del contrafrente 10m30; base $ 218.400, al contado. Dos habitaciones se entregan desocupadas. — Seña 8 o|o, comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, setiembre 15 de 1960. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 2.000.— e.24|9-Nº 8.757 D.T. v.29|9|60

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco (Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1). — Autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|PEDRO ELIGIO IBARRA s|ejec. prend. — Eduardo Benedit, rematará el 10 de octubre, 10 horas, en Chile 554, Nº 11, una conservadora eléctrica de helados marca Siam, modelo 102-6 N. 1293, completamente equipada, base $ 18.198 m|n. y una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 45|3 Nº 652, completamente equipada, base $ 20.604 m|n. Exhibición, Montesquieu 523. — Al contado. Comisión 10 %. Publicaciones, 3 días. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.025-v.28|9|60

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro R. Taranco, Juzgado Nº 1, secretaría Nº 1). — Autos SIAM DI TELLA LTDA. S. A. contra JACOBO LERNER s|ejec. prend. Eduardo Benedit rematará el 10 de octubre, 10 horas, en Chile 554, Nº 11, una cámara refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 30|2, Nº 680 completamente equipada. Exhibición Montesquieu 523. — Base $ 21.309 m|n. Al contado Comisión 10 o|o. Publicaciones 3 días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. — Héctor Alegría, secretario.
$ 960.— e.26|9-Nº 4.023-v.28|9|60

Nº 2

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por tres días, que el martillero designado a propuesta de parte, Isaías Manuel Juárez, en autos "LACORT, JORGE c| BALTER, JORGE, s|ejec. prend.", rematará el 14 de octubre de 1960, a 11 horas, en Las Heras 2390, Capital, donde se exhibe, un camión marca "Mercedes Benz", modelo 1947, motor número 306751969, patente Prov. Bs. As. número 539535, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 76.960. — Condiciones: Seña: 50 o|o; comisión: 10 o|o, al contado y en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate, previo pago del saldo. — Buenos Aires, 23 de setiembre de 1960. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 1.440.— e.27|9-Nº 8.950 D.T.-v.29|9|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 2 (secretaría Nº 5), se hace saber por tres días que en los autos "FAILLACE Y CIA. c|CARLOS VAL y otro s|ejec. prendaria", el martillero público don Bernardo Ostroff designado a propuesta de parte, rematará el día 10 de octubre de 1960, a las 11 ho-

ras, en Rivadavia 9961, Capital Federal, donde se exhibe, el automóvil marca "Chevrolet", modelo 1941, sedan, dos puertas, motor Nº BFR. 265177, patente de la Prov. de Buenos Aires número 847-704, en el estado en que se encuentra. — Base: m$n. 78.624, Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo. Se entrega el vehículo una vez aprobada judicialmente la subasta. — Informe: Esmeralda 582, piso 4º, Tel. 35.3143.

Buenos Aires, septiembre 20 de 1960. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.440.— e.26|9-Nº 8.889 D.T. v.28|9|60

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 2, a cargo del doctor César A. Galbisso, secretaría Nº 4, se hace saber por tres días en los autos "ROBATTO CARLOS c|HEINRICH SAMUEL y A. MOZO s| ejec.". el martillero Juan José Dcambrosi, rematará el día 29 de setiembre de 1960, a las 10 horas, en el local de la calle H. Yrigoyen 3394, Capital, un grabador de sonido en cinta magnética marca "Bell y Howell", Model 775, G. C. Nº 775163, nuevo. Sin base, al contado, comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobada la subasta por el Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 22 de 1960. — Ricardo Grahan, secretario. — p. a. s. Héctor A. Patuel, secretario.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 8.889 D.T. v.28|9|60

Nº 3

Por disposición del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número 1 (Secretaría Nº 3 del autorizante), se hace saber por tres días que en los autos "CASA MUEBLERIA PIPMAN c|GIORSEMINO, PEDRO PABLO y CAREY de GIORSEMINO, DELMIRA MERCEDES, s|ejecución prendaria"', el martillero Mario A. Quaranta Casas, rematará el día 8 de octubre a las 11 horas, en Sarmiento 1730, un juego de muebles compuesto de un ropero desarmable en madera cuatambú de 2 x 1, 30 x 0,55, lustrado a mano; una cama de dos plazas de 1,40 x 1,90; un elástico tejido de 1,30 x 1,84; una cómoda de 3 cajones de 97 x 84 x 43; un espejo cristalino con marco de 70 x 50; dos mesas de luz de 44 x 65 x 34 y un colchón a resorte de 1,40 x 1,9 mts. — Base de $ 16.700 m|n., al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Angel D. Vergara del Carril, secretario.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 8.951 D.T.-v.29|9|60

Nº 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. doctor Alejandro M. de Gainza (Juzgado Nº 4), Secretaría número 11 del doctor Amerino J. Macedonia, en los autos "SANTANGELO ALFREDO GUILLERMO, c| WENEDIKTER, CARLOS ALBERTO, s|ejecutivo", se hace saber por tres días que a solicitud de parte ha sido designado el martillero Sixto Oscar Soto para que el día 11 de octubre de 1960, a las nueve horas, en Rivadavia 4208, Capital Federal, donde se exhibe, proceda al remate del bien prendado, un televisor marca "Admiral". Nº 203225, modelo T21 G3. — Base $ 16.700. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador. — Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.155-v.29|9|60

El doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio número 4, Secretaría número 11, hace saber por tres días el martillero Vicente Kiarszys, rematará el día 15 de octubre 1960, a las 9, horas, Avda. Rivadavia Nº 3543, un camión Bedford, motor MW.44176, 6 cilindros, patente 520-722. Pcia. Bs. As., provis número 187,577, modelo año 1945, con cabina, sin piso, y sin barandas. — Base $ 72.000.— m|n. al contado, comisión 10 o|o, juicio "ANGARAMI GERARDO, c|DELETTIERES RAUL, y PANCALDI ALBERTO FERNANDO, s|ejec. prendaria, N.B.497249. Secretario doctor Amerino J. Macedonia. Buenos Aires, septiembre 22 de 1960. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 8.931 D.T.-v.29|3|60

Nº 5

JUDICIAL. — Orden Juez Nacional en lo Comercial doctor Horacio Duncan Parodi (Juzgado Nº 5, secretaría Nº 15). — Autos: SIAM DI TELLA LTDA. S.-A. c| ANTONIO BREIT s|ejec. prend., Eduardo Benedit rematará el 10 de octubre, 10 horas, en Chile 554, Nº 11, una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122 número 2887, una Cámara refrigeradora eléctrica modelo 45|3 número 2114, y una vitrina refrigeradora eléctrica marca Siam, modelo 122 Nº 2888 completamente equipada. — Exhibición Montesquieu 523. — Base $ 88.045 m|n. Al contado. Comisión 10 o|o. Publicaciones 3 días.

Buenos Aires, septiembre 15 de 1960. — Luis E. Camps, secretario.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.022-v.28|9|60

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"A"

AUTARC SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1960 a las once horas, en Sánchez de Bustamante 2257, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de un Síndico ad-hoc para que se expida sobre los balances generales, cuentas de ganancias y pérdidas e inventarios correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 1955, 31 de diciembre de 1956, 31 de diciembre de 1957 y 31 de diciembre de 1958.

2º — Consideración de los inventarios, balances generales, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico ad-hoc correspondientes a los ejercicios comerciales señalados en el punto anterior.

3º — Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1959.

4º — Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desarrollado tareas especiales en la administración.

5º — Remuneración al Directorio y Síndico.

6º — Elección de Directores titulares.

7º — Elección de Síndicos titular y suplente.

8º — Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 4.800.— e.27|9-Nº 4.113-v.3|10|60

ARGELITE S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 7 de octubre de 1960, a las 18 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960

2º Remuneraciones de los directores que desempeñan funciones técnicas y administrativas.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Aumento de capital autorizado.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 17º de los Estatutos.

$ 3.600.— e.27|9-Nº 4.105-v.3|10|60

ARGELITE S.A.I.C.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 7 de octubre de 1960, a las 17.30 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Reforma de los Estatutos (artículos 4º, 5º y 10).

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el artículo 15º de los Estatutos.

$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.106-v.3|10|60

AMBASSADOR HOTEL

Establecimiento Clínico Termal Sociedad Anónima

2ª CONVOCATORIA

El síndico titular convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de octubre de 1960, a las 19 horas en la sede de la calle Esmeralda Nº 570, 7º piso, oficina 26, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aceptación de las renuncias de 4 directores titulares: doctores Juan Jacobo Spangenberg, Marcial I. Quiroga, Pedro Landabures y Alfredo Minelli y las renuncias de 2 directores suplentes: los doctores León de Soldati y Aníbal Ruiz Moreno.

2º Revocación de los mandatos del director-secretario, Sr. Lorenzo J. Vattuone y del síndico-suplente, doctor Manuel Madrid Páez.

3º Aceptación de la renuncia del señor síndico-titular, doctor Della Cananea.

4º Elección de vicepresidente, 5 directores titulares, 3 directores suplentes, 1 síndico-titular y 1 síndico-suplente.

5º Eliminación del aditamento "Establecimiento Clínico Termal".

6º Consideración de la conducta del director-secretario por los perjuicios ocasionados a la Sociedad.

7º Cancelar el compromiso de la señora presidenta doña Ester Mabé de Kahn de transferir su edificio del Hotel en las Termas de Río Hondo a nombre de la Sociedad, con el pago del crédito de un millón setecientos mil pesos aproximadamente a favor del señor Mario E. Kahn que le adeuda la Sociedad y que le da sido reconocido.

8º Designar a dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea General Extraordinaria. — El síndico.

$ 2.880.— e.27|9-Nº 4.103-v.29|9|60

AGRINDUS

Sociedad Anónima

Agrícola, Industrial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de octubre 1960, a las 9 y 30 horas, en J. F. Seguí 4635, Cap. Fed., para tratar:

1º — Consideración Documentos prescriptos art. 347 Código Comercio al 30|6|60.

2º — Distribución utilidades y retribución Directores y Síndicos.

3º — Elección Directores, Síndicos y 2 Accionistas firma acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.005-v.1º|10|60

ALT - PAR, S. A.

Com. Ind. Fin. e Inmob.

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 8 de octubre de 1960, 9.30 horas, en Rivadavia 3033, piso B, departamento 7, para tratar:

1º Ratificar actuación Directorio provisorio y considerar memoria, balance, cuenta ganancias y pérdidas e informe síndico al 31 de diciembre de 1959.

2º Fijación número y elección de directores y designación de síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.945-v.29|9|60

ARFISA

Sociedad Anónima

Fabril y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 28 de octubre, a las 18.30 horas en Lavalle 422, 8º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.

2º Elección de siete directores titulares, un síndico titular y uno suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1960. — El Presidente.

$ 2.800.— e.24|9-Nº 3.934-v.29|9|60

ARGENTEA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Ordinaria para 4 octubre 1960, 9 horas, Azcuénaga 75, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Código Comercio 1º ejercicio económico cerrado 31|12|1959 y distribución utilidades.

2º Consideración gestiones y operaciones realizadas durante período de constitución.

3º Fijación número de directores titulares y designación de los mismos y dos suplentes por un año. Elección Presidente y Vicepresidente.

4º Designación síndico titular y suplente. por un año.

5º Consideración de la Revaluación de Activos. Ley Nº 15.272.

6º Designación dos accionistas para firmar acta Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.23|9-Nº 3.808-v.28|9|60

AUTO SPORT ARGENTINA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1960, en Juncal 1903, a las 18 horas, para tratar:

1º Considerar documentación art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, del ejercicio 30|6|1960.

2º Elegir Directores, Síndicos y dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.802-v.28|9|60

ALVAREZ Y ODONE

Ind. Com. e Inmob. Soc. Anón.

Convócase Asamblea Ordinaria 5|10|960, 19 hs., en Charcas 684, P. 9., Cap.:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación mandato y gestión Directores y Síndicos.

2º Consideración documentos art. 347 C. de C. ejerc. 30|6|960.

3º Elección Síndico titular y suplente.

4º Aumento Capital Autorizado.

5º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.774-v.28|9|60

ALBEN S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, a las 18,30 horas, en Cabildo 2801, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960.

2º Elección de 4 Directores Titulares, Síndico Titular y Suplent..

3º Aumento del Capital Autorizado de 3 millones a 6 millones de pesos moneda nacional, mediante emisión de 3 series de 10.000 acciones al portador clase "A" de 5 votos.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas la disposición del Artículo 20 de los Estatutos.

$ 3.200.— e.28|9-Nº 3.779-v.28|9|60

ASOCIACION MUTUAL Y DE SEGURO DE VIDA PARA SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 83 y 85 de los estatutos se convoca al Cuerpo de Delegados a Asamblea Ordinaria para el día 8 de octubre de 1960 en Avenida Presidente Figueroa Alcorta Nº 7101, Capital Federal, a las 10 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria, balance e inventario correspondientes al ejercicio financiero al 30 de abril de 1960.

3º Aprobación del presupuesto para el ejercicio 1960|61.

4º Informe sobre juicio edificio Callao, ratificación de poder y aprobación de lo actuado.

5º Informe sobre reforma estatutaria.

6º Convocatoria a elecciones para renovación total de autoridades.

7º Designación de tres delegados, uno por cada Fuerza Armada, para firmar el acta. — El Consejo Directivo.

$ 840.— e.22|9-Nº 3.633-v.10|10|60

"B"

BIANCHETTI

Soc. Anón. Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los Estatutos Sociales convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 5º Ejercicio que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1960 a las 10,30 horas, en la sede de la Compañía Lafayette Nº 577, Capital, a efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Aprobación de la distribución de utilidades y remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente de acuerdo al artículo 21 de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

$ 3.600.— e.27|9-Nº 4.102-v.3|10|60

BOREALUX

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 4 de octubre de 1960, a las 10 horas, en la sede social, calle Alsina Nº 88[illegible] Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960 e informe del síndico.

2º Presentación del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al ejercicio julio 1º de 1959 a junio 30 de 1960 forma en que se realizará esa distribución.

3º Consideración de las remuneraciones a los directores, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960 percibidas en exceso ($ 158.024.18) del límite del 25 o|o de las utilidades fijado por el artículo 23 de los estatutos.

4º Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección de los mismos. Elección de síndico titular y suplente (artículo 9º).

5º Fijación de la remuneración de Directorio y síndico (artículo 22).

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 4.400.— e.24|9-Nº 3.928-v.29|9|60

BRUGANDIA S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General para el 20 de octubre próximo, a las 16 horas, en la calle Corrientes 424, escritorios 253-255, para tratar lo siguiente:

1º Ejercicios correspondientes a los años 1957-1958-1959;
2º Modificación del Art. 1º de los estatutos;
3º Aumento del capital social. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.756-v.28|9|60

BRAM - METAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1960, a las 18 horas, en el local de esta sociedad, Avda. Belgrano Nº 1682, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1960. — Proyecto de distribución de utilidades e informe del señor síndico.
2º Elección de directores.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA. — Los accionistas para tener derecho a concurrir a las asambleas deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados bancarios que acrediten su existencia con 3 días como mínimo antes del fijado para su realización.

$ 3.200.— e.23|9-Nº 3.835-v.28|9|60

"C"

CIRILO JUAN FAES
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de octubre de 1960, a las 18 y 15 horas, en su sede calle Gonçalves Dias Nº 1100, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.107-v.3|10|60

CARLAN
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinara para el 6 de octubre de 1960, a las 18 horas, en Cánning Nº 1341, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio finalizado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de síndico titular y suplente por el término de un año.
3º Remuneraciones a los directores y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de un director titular.
6º Reforma general de los estatutos sociales.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.114-v.3|10.60

CELCAR S. A. C. I.
CONVOCATORIA

Convócase a Asambela General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1960, a las 17 horas, en Charcas Nº 1183, 1er. piso, de conformidad a la siguiente convocatoria:

1º Aprobación asignaciones percibidas por los señores directores, de acuerdo art. 17, inc. f) de los estatutos.
2º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio: 31|5|60.
3º Determinación número de directores titulares y suplentes y su elección por el término estatutario.
4º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.139-v.3|10|60

COMPAÑIA GENERAL METALURGICA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 7 de octubre de 1960, a las 9 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 544, 7º piso, del Centro de Laminadores, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar declarado que la substitución de acciones por la reducción anterior de capital se hará entregando una acción cada dos de la anterior tenencia.
2º Autorizar las emisiones decretadas en asambleas extraordinarias anteriores, determinando precio, prima y condiciones de pago de las acciones e incidencia de la revaluación con relación a las diferentes emisiones.
3º Autorización al Directorio para elevar el capital autorizado a m$n. 50.000.000, forma de emisión, prima y condiciones de pago.
4º Reformar el art. 6º estatutos sociales, elevando el capital autorizado a m$n. 250.000.000.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 29 de los estatutos, los señores accionistas para participar en la asamblea deberán depositar en la calle Cangallo 362, 3 p., Cap., las acciones, o bien certificados bancarios de depósito hasta tres días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 4.400.— e.27|9-Nº 4.157-v.3|10|60

CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de octubre de 1960, a las 10, en Paseo Colón 285, 1er. piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma integral de los estatutos y aumento del capital autorizado a pesos 75.000.000 m|n.
2º Capitalización de $ 12.575.500 m|n. de la reserva general en acciones ordinarias liberadas.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.141-v.3|10|60

C L I P
Metalúrgica, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 7 octubre 1960, a las 18 horas en Maipú 939, Capital, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347, inc. 1º C. de C. al 30|6|60.
2º Modificación de estatutos.
3º Fijar número de directores, su elección y remuneración.
4º Designación síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 3.990-v.1º|10|60

COMPAÑIA GENERAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 7 de octubre de 1960, a las once horas, en Reconquista 336, 5º piso, Capital, para trata.:

1º Consideración de documentos artículo 347 del Código de Comercio, ejercicio 30|6|60.
2º Distribución utilidades.
3º Determinación número de directores y designaciones; elección de síndicos.
4º Remuneración al Directorio próximo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.934-v.1º|10|60

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de octubre próximo, a las 20 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo tercero ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.063-v.1º|10|60

COMPAÑIA QUIMICA PLATENSE
Industria Química Agrícola
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, a las 9 hs., en Maipú 859, 9º piso, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30|11|59.
2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.068-v.1º|10|60

C A R B A S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de octubre de 1960, a las horas 18, en su local social de Avenida Leandro N. Alem 619, 3º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30 de junio de 1960.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 4.046-v.1º|10|60

CONSORCIO INDUSTRIAL S. A.
N-2.931

Convócase a asamblea ordinaria para el día 5 de octubre de 1960, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515, 4º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º — Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al directorio y síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1960.
2º — Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 4.067-v.1º|10|60

CASA EIBAR
Inmobiliaria, Industrial Comercial y Financiera S. A.
CONVOCATORIA

Convoca Asamblea General Ordinaria accionistas, 7|10|60, 19 horas, Florida 328, Capital. Tratar: dos accionistas firmar acta. Consideración documentos art. 347 Cód. de Com. Remuneración Directorio y síndico. Distribución de utilidades. Elección síndicos titular y suplente. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.066 v.1º|10|60

C. I. F.
Compañía Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de octubre de 1960, a las 16 horas, en Sarmiento 1236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del Síndico e inventario, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1960.
2º Elección de Síndico titular y Síndico suplente por el término de un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.24|9-Nº 3.894-v.27|9|60
$ 960.— e.28|9-Nº 4.000-v.29|9|60

COMPAÑIA DE NAVEGACION, GANADERA Y COMERCIAL "GANADOS S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas que se celebrará el día jueves 6 de octubre de 1960, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 314, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente del Directorio:
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.24|9-Nº 3.872-v.29|9|60

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre, a las 15 horas, en su local, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1960.
2º Consideración de la revaluación contable del activo de la Compañía propuesta por el Directorio, conforme a las disposiciones de la Ley 15.272 y Decretos Reglamentarios respectivos.
3º Elección de síndico.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, septiembre 9 de 1960. — El Secretario.

$ 2.800.— e.23|9-Nº 3.222-v.28|9|60

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 19|9 al 22|9|60.

CASA RUBIO
S. A. I. C. F.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de octubre de mil novecientos sesenta, a las nueve horas, en la sede social, Rincón setenta y nueve, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director por el término de tres años, en reemplazo del director Rosa Haimovici de Haimovici.
2º Fijación retribución directores y síndicos y gastos de movilidad y representación de los mismos.
3º Aumento del capital social, con arreglo a lo establecido por los estatutos y leyes que rigen la materia.

$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.923-v.29|9|60

"D"

DEMACO S.A.
Constructora, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de octubre de 1960, a las 11 horas en la calle Carlos Calvo 614, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Ratificación de la designación de gerentes y de gestor de entre los miembros del Directorio y de las remuneraciones acordadas a los mismos que exceden el límite del artículo noveno de los estatutos.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Distribución de utilidades.
5º Determinación del número de directores titulares para el nuevo ejercicio y elección de los que pudieran corresponder.
6º Elección de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la Asamblea, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito. — El Directorio.

$ 4.000.— e.27|9-Nº 4.096-v.3|10|60

DI FIORE Y MARTINEZ S. A.
Comercial, Industrial, Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de Di Fiore y Martínez Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, a la Asamblea General de accionistas a realizarse el 3 de octubre de 1960, en Lavalle 361, Capital, a las 19.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Estados que prescriben los artículos 347 inc. 1º y 361 del Código de Comercio, con valor al 31 de diciembre de 1959;
2º Autorización para aplicar la revaluación contable;
3º Elección del nuevo Directorio y síndicos.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 3.760-v.28|9|60

"E"

EMPRESA CONSTRUCTORA CASA
Sociedad en Comandita por Acciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 30 de setiembre corriente, en Salta 779, 1er. piso, para tratar modificación del capital y cláusulas contrato social.

$ 720.— e.27|9-Nº 4.167-v.29|9|60

EDUARDO RESTA S. A.
Comercial e Industrial

Cítase en Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 7 de octubre de 1960, a las 8.30 horas, en el local social de la Avenida Amancio Alcorta 1991, Capital, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes a los ejercicios 15 a 19, cerrados el 31 de marzo de 1956 al 31 de marzo de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.148-v.3|10|60

E S E L M E C
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 4 de octubre 1960 a 15 hs., en Estudio Dr. Lisdero, Sarmiento 309, Capital Federal, para tratar:

1º Documentos art. 347 Código de Comercio, ejercicio cerrado 30|6|60.
2º Nombramiento Directores y Síndicos.
3º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.949-v.29|9|60

ELECTROCLOR
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1960, a las 15 horas, en Diagonal Pte. Roque S. Peña 938, 9º piso, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio financiero terminado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de Directores titulares y suplentes.
4º Elección del Síndico titular y suplente y fijación de la remuneración del primero.
5º Aumento del Capital Autorizado y reforma del artículo 13 de los estatutos.
6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

NOTA: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea, en las oficinas de la Sociedad, Paseo Colón 235, 5to. piso, oficina 509, de 10 a 12 hrs. — El Directorio.

$ 4.400.— e.24|9-Nº 3.905-v.29|9|60

EDITORIAL ATLANTIDA S. A.
Nº 3.029
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 6 de octubre de 1960, a las 16.30 horas, en la calle Azopardo 579, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al vigésimo séptimo ejercicio, vencido el 30 de junio de 1960.
2º Remuneración de Directores.
3º Elección nuevo Directorio por tres años, por expiración de mandatos.
4º Nombrar Síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.24|9-Nº 3.953-v.29|9|60

Establecimiento Cromo-Tipo Litográfico "LA ARTISTICA"
PODESTARELLI Y COMPAÑIA LIMITADA.
Sociedad Anónima
Suipacha 238 - Piso 8º
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 238, piso 8º.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social terminado el 30 de junio de 1960, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de que se compondrá el Directorio y elección de autoridades.
4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta capital, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 238, piso 8º, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea (Art. 16 de los estatutos).

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 4.400.— e.23|9-Nº 3.804-v.28|9|60

"F"

FESTRA
Sociedad Anónima C. I. y F.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 13, inciso i) del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el domicilio legal, calle Tacuarí 131, 1º, de esta Capital Federal, el día 13 de octubre de 1960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consderación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directores.
4º Elección del síndicos titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 17 del estatuto social, para participar en la asamblea los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su calidad de tales, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 3.600.— e.27|9-Nº 4.178-v.3|10|60

FERRUM
S. A. de Cerámica y Metalurgia
Nac. 959
CONVOCATORIA

De acuerdo art. 25º estatutos, convócase a Asamblea General/Ordinaria, para día 6|10|60, 16 hs., en Bmé. Mitre 559, 1º piso, Buenos Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo ganancias y pérdidas, distribución utilidades e informe síndico, al 30 de junio de 1960.
2º Consideración pago honorarios Directorio y sindicatura en acciones ordinarias de la sociedad.
3º Elección Directores, síndico y síndico suplente, por un año.
4º Aumento capital autorizado.
5º Autorización al Directorio p|emitir acciones ordinarias, al portador, v$n. 100.— c|u., clase "B" (1 voto p|acción), en la época, cantidad y condiciones que estime más conveniente.
6º Revaluación, según Ley Nº 15.272.
7º Designación de dos accionistas p| aprobar y firmar acta de la asamblea.

Se recuerda el art. 29º de los estatutos. — El Directorio.

$ 4.000.— e.26|9-Nº 4.037 v 1º|10|60

FRIGORIFICO Y MATADERO ARGENTINO (F. Y. M. A.)
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Agrícola, y Ganadera
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 20 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de octubre próximo, a las 18 horas, en el local calle Viamonte 1634, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del directorio, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de junio de 1959 y 1960:
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos:
3º Elección de síndico titular y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 3.978 v.1º|10|60

FERRANIA ARGENTINA S. A. I. y C.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de octubre de 1960, a las 18 horas, en Córdoba 323, a fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Elección de tres directores por tres años.
3º Elección de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.23|9-Nº 3.838-v.28|9|60

"G"

GHISO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
(N-4011)
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria 7 de octubre de 1960, 10 horas, en Florida 782, para:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 30|6|1960.
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.020-v.1º|10|60

G A S T O N
Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera
(N-5941)
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea Ordinaria, 4 de octubre 1960, 16 horas, Av. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso para:

1º Considerar documentos artículo 347 Código de Comercio; ejercicio 30|6|60;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.891-v.29|9|60

GARCIA REGUERA S. A.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 4 de octubre 1960, a las 17.30 horas, en Moreno 1432, Capital, para tratar:

1º Intereses liquidados a directores en sus cuentas;
2º Consideración de documentos Art. 347 del Código de Comercio ejercicio al 31|7|1960 y distribución de utilidades;
3º. Fijación número de directores y elección directores y síndicos:
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.867-v.29|9|60

"H"

H A R V E Y S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 3 de octubre de 1960, a las 18.30 horas, en Rodríguez Peña 1279, bajo "B", Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo primero de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.829-v.28|9|60

"I"

INACEL, S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1960, a las 18 y 30 horas, en Viamonte 1549, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º. Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Remuneraciones de los directores que desempeñan funciones técnicas y administrativas.
3º Elección de directores titulares, fijando su número de acuerdo con el art. 12 de los estatutos; dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

NOTA: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos.

$ 3.600.— e.27|9-Nº 4.104.v.3|10|60

ING. LUIS MARIA MIGONE & CIA.
Inmobiliaria y de Construcciones
Sociedad en Comandita por Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1960, a las 11 horas, en Arenales 2428, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio, Ejercicio Nº 3, vencido el 30|6|1960;
2º Distribución utilidades;
3º Fijación honorarios síndicos y habilitación administrador;
4º Aumento capital social;
5º Elección síndico titular y suplente;
6º Designación de un accionista para que conjuntamente con el socio colectivo firme el acta de la Asamblea.

$ 1.680.— e.26|9-Nº 3.975 v.28|9|60

INSTITUTO DE TERAPEUTICA PURISSIMUS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 8 de octubre 1960 a las 10.30 horas, en J. F. Segui 4635, Capital Federal, para tratar:

1º Consideración documentos prescriptos artículo 347, Código Comercio al 30|6|60.
2º Distribución utilidades y retribución directores y síndicos.
3º Elección presidente, vicepresidente, 3 directores, síndico, síndico suplente, 2 accionistas firma acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.26|9-Nº 4.003-v.1º|10|60

INCOLAN, S. A.
Ind. Com. Imp. Exp. Inmob. Min. y Fin.

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el próximo 6 de octubre de 1960, a las 14.30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Designación de 2 accionistas para aprobar y ratificar el acta;
2º Resolver sobre el cambio de fecha de cierre de ejercicio;
3º Nombramiento de 1 síndico titular. — El Directorio.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.769-v.28|9|60

INTERNATIONAL HARVESTER COMPANY ARGENTINA S. A.
(Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas), Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Chile 801, el día siete de octubre de 1960, a las quince horas, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;
2º Distribución de las utilidades;
3º Honorarios de directores y síndico;
4º Elección de seis directores en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato;
5º Elección del síndico titular y suplente;
6º Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el presidente de la asamblea el acta correspondiente.

NOTA: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos Sociales sobre el depósito anticipado de las acciones. — Igualmente se hace saber a los accionistas que optaran por depositar las acciones en el extranjero, que deberán hacerlo en el Bankers Trust Company, de Nueva York; N. Y., E. E. U. U. de N. América. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — El Presidente.

$ 4.400.— e.23|9-Nº 3.791-v.28|9|60

"J"

JAEN S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de octubre de 1960 a las 14.30 horas, en la calle Arcos 4323, Capital para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección directores y síndicos;
2º Aumento de capital;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.151-v.3|10|60

J. J. BERTAGNI Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 17 de octubre de 1960, a las 10 horas, a realizarse en la sede social, calle Hernandarias Nº 1027, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a $ 100.000.000.— m|n.;
2º Modificación del artículo 4º, tercera parte del Estatuto Social;
3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 10º del Estatuto Social. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 3.968-v.1º|10|60

JORBA SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Inmobiliaria, Financiera e Industrial
CONVOCATORIA

Conforme con lo establecido en el artículo 18º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1960, a las 16 horas, en el local social calle Basavilbaso Nº 1263, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias pérdidas e informe del síndico correspondiente al 1º ejercicio terminado el 30 de junio de 1960:
2º Distribución de utilidades;
3º Remuneraciones al Directorio:
4º Fijación de remuneración al síndico;
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos. — El presidente.

$ 2.800.— e.23|9-Nº 3.748-v.28|9|60

"L"

LABORATORIOS DOCTOR HERBERT SZAMA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 6 de octubre de 1960, a las 15 y 30 horas, en la calle Montevideo 513, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado de la empresa;
2º Elección de uno o más Directores, según lo resuelva la Asamblea;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|9-Nº 4.112-v.3|10|60

LELOIR & CIA.
Soc. Anón. Rural, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 7 de octubre de 1960, a las 11 horas, en Viamonte 524, 3er. piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar liquidación anticipada de la sociedad.
2º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.108.v.3|10|60

LANERA AUSTRAL

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 7 de octubre de 1960, a las diez y ocho horas, en el local de Padilla 524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a pesos 25.000.000; consecuente reforma de los estatutos sociales a ese fin y para adaptarlo a las normas vigentes para cotizar acciones en Bolsas.

2º Consideración de la Capitalización del saldo del revalúo de acuerdo a las disposiciones de la ley número 15.272 y decreto reglamentario 6871|60.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400. —e.26|9-Nº 3.998-v.1º|10|60

LANERA AUSTRAL S. A. C. e I.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de octubre de 1960, a las diez y ocho horas, en el local de Padilla 524, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al octavo ejercicio económico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente.

4º Ratificación del carácter de las acciones emitidas por el Directorio, de acuerdo al aumento de capital autorizado por la asamblea del 31 de octubre de 1958.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800. —e.26 9-Nº 3.997-v.1º|10|60

LA VICTORIA

S. A. Agropecuaria

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas para el 5 de octubre de 1960, a las 16 horas, en Reconquista 281, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 30-6-60 y distribución de utilidades, fijando remuneración de Directores y Síndico.

2º Elección de Directores y Síndico en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.922-v.29|9|60

"M"

METALAM

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 8 de octubre, a las 9 horas, en las oficinas de la Sociedad, Av. Corrientes Nº 2241, 3º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960;

2º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Importante: De nuestros Estatutos: Art. 17º — Para poder concurrir, los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la Sociedad, 3 días antes de la fecha fijada para su realización.

$ 3.200.— e.27|9-Nº 4.173-v.3|10|60

MONTESA S. A.

6.609

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29|9|60, a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 577, 4º piso, ofc. 404.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. de Com., balance al 31|12|59 y 31|5|60

2º Distribución utilidades propuestas por Directorio.

3º Fijar Nº directores titulares, suplentes y su elección.

4º Elección síndicos titulares y suplentes.

5º Fijar características de acciones emitidas en asamblea del 29|1|60.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 1.440.— e.27|9-Nº 4.101-v.29|9|60

METALURGICA PRECISION S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de octubre de 1960, a las 18 horas, en el local calle Castillo 1332, Capital, para tratar:

1º Consideración de documentos art. 347 del Cód. de Comercio. 2º ejercicio cerrado el 30|6|1960 y distribución de utilidades;

2º Elección de Síndico Titular y Suplente;

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.140-v.3|10|60

MECANICA RURAL S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 14 de octubre de 1960, a las once horas en el local social sito en la calle Charcas Nº 2345, 1er. piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un síndico "ad-hoc" para que estudie los balances, inventarios y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios cerrados con fecha 31|12|55, 31|12|56, 31|12|57, 31|12|58 y 31|12|59.

2º Consideración de los inventarios, cuenta de pérdidas y ganancias, balances e informe del síndico "ad-hoc".

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|9-Nº 4.088-v.3|10|60

MORIZE HERMANOS

Sociedad Anónima

Comercial e Industrial

Nº de Registro 1960

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 27º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1960, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, calle Cucha Cucha Nº 234, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º, 14º, 25º, 36º, y 37º de los estatutos sociales.

2º Cotización de las acciones en la sociedad en el Mercados de Valores de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

3º Autorización al presidente del Directorio, o a uno o más directores, para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de las reformas a los estatutos sociales y aceptar cualquier modificación que disponga la Inspección General de Justicia.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1960. — El Presidente.

$ 3.600.— e.27|9-Nº 4.152-v.3|10|60

MUNDUS MADERAS S. A.

I. C. F. e I.

Nº 2047

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de octubre a las 9 horas, en Lavalle 1783, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000.—, y emisión de cinco series de acciones clase "A" de m$n. un millón de pesos.

2º Ratificación de la compra del fondo de comercio de Mundus Maderas S. R. L. y autorización para entregar en su pago acciones liberadas clase "A" por valor nominal de m$n. 4.000.000.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 4.120-v.1º|10|60

MARMICOC ARGENTINA S. A.

Com., Ind., Fin. y de Mand.

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día siete del mes de octubre de 1960, a las nueve horas, en Rosetti número 1192, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, incluyendo aumento de capital y clasificación de acciones.

2º Ratificación adquisición bienes (acta Nº 22).

3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.055-v.1º|10|60

MACKINNON & COELHO LTDA.

Compañía Yerbatera S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, horas 15, en Hipólito Yrigoyen 2666, para tratar:

1º Considerar documentos artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Ratificación aumento fondo previsión.

3º Constitución "Fondo reserva rescate acciones preferidas".

4º Autorización Directorio rescatar acciones preferidas.

5º Autorización Directorio realizar revaluación Ley 15.272.

6º Elección directores titulares y suplentes.

7º Elección de síndico titular y suplente.

8º Fijación honorarios síndico, ejercicio transcurrido.

9º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 9 de 1960. — El Presidente.

$ 2.800.— e.26|9-Nº 4.038-v.1º|10|60

MURANO S. A. C. I. F. I. y A.

Expte.: 11.182. — Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día tres de octubre próximo, a las 17 horas, en Balcarce 610, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del número de directores;

2º Nombramiento de directores:

3º Designación de síndico titular y síndico suplente;

4º Reforma de los artículos 1ro., 4º y 18º del estatuto;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El presidente.

$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.750-v.28|9|60

"O"

O N C A T I V O S. A.

Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de octubre de 1960, 11 horas, en Tucumán 978, 5º piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Aceptación renuncias miembros del Directorio y síndico titular y nombramiento de nuevo Directorio y síndicos titular y suplente.

2º Modificación de estatutos.

3º Ampliación de capital.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.043-v.1º|10|60

"P"

P R E S T I L

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Nº de Registro 8162

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, horas 16, en Belgrano 1478, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 30/6/60.

2º Remuneración directores y síndico.

3º Nombramiento de un director y síndico.

4º Nombramiento de un director y síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.159-v.3|10|60

PRODUCTORA Y DIFUSORA DE GRANDES VINOS ARGENTINOS "PROVIAR"

Sociedad Anónima

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de octubre de 1960, a las 18.30 horas en Tacuarí 237, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.897 v.29|9|60

PERU S.A.I.C.I.F.

Ind., Comerc., Inmob. y Financ.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29|9|60, a las 9 horas, en Rodríguez Peña 1009, 7º piso, "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos inc. 1º, art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio 31|5|60.

2º Fijar y elegir número directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.951 v.29|9|60

"R"

RICHMOND

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Registro número 1161

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, día 8 de octubre 1960, hora 10.30, en Humberto 1º 3044, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º, C. de C., ejercicio al 31|7|60.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección autoridades, arts. 17 y 27 estatutos.

4º Revaluación del activo.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 2.000.— e.23|9-Nº 3.837-v.28|9|60

"S"

S E L S A

S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Nº 1.661

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 7 de octubre de 1960, a las diecisiete horas, en el local social: Santa Cruz Nº 140, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado, de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional a trescientos millones de pesos moneda nacional;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al cuadragésimo ejercicio cerrado el 31 de julio de 1960;

3º Nombramiento de un director en reemplazo de un director fallecido (artículo 28º); síndico y síndico suplente (artículo 33º);

4º Emisión de acciones ordinarias de un voto, de conformidad a la reglamentación de la Honorable Comisión de Valores (aforadas al precio de cierre en Bolsa del día inmediato anterior al de la Asamblea), para el pago de: honorarios al directorio y síndicos ($ 125.000 m|n.); remuneraciones especiales a directores-gerentes (m$n. 400.000), y gratificaciones al personal (m$n. 1.700.000);

5º Emisión de m$n. 200.000 en acciones ordinarias de un voto, para el pago de la participación adicional de las acciones preferidas;

6º Autorización al directorio para realizar los trámites necesarios para la revaluación contable del activo social (Ley Nº 15.272), en la suma aproximada m$n. 163.000.000;

7º Emisión de hasta 710.000 acciones ordinarias, liberadas de un voto (m$n. 71.000.000), con derecho al dividendo del ejercicio comenzado el 1º de agosto de 1960, para ser colocadas a su valor nominal entre los tenedores actuales de acciones de la sociedad;

8º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, la disposición del artículo 40º del Estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

Buenos Aires, 20 de septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 6.800.— e.27|9-Nº 3.992-v.3|10|60

SUMATRA, S. A.

Com., Ind., Fin., Inm. y Agrop.

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de octubre de 1960, a las 17 horas, en el local social calle Bolívar 187, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1960.

2º Renovación de Directorio.

3º Designación del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 23 de 1960. — El Directorio.

NOTA: Para poder asistir a la asamblea convocada, los señores accionistas deberán dar cumplimiento al Art. 11 de los estatutos sociales.

$ 3.200.— e.27|9-Nº 4.094-v.3|10|60

SANATORIO E INSTITUTO BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas del Sanatorio e Instituto Buenos Aires S. A., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre de 1960, a las 10 horas, en el salón teatro Ateneo, Paraguay 918, a objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Elección de directores en reemplazo de los doctores Pedro Guillermo Belmes y Antonio Couceiro por vencimiento del mandato y el doctor Gregorio Mirochnik por renuncia.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Revalúo de bienes de uso.

5º Destino del revalúo.

6º Forma de emisión y suscripción de acciones.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.27|9-Nº 4.179-v.3|10|60

STAUFFER ARGENTINA S. A.

Industrial - Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Stauffer Argentina, Sociedad Anónima Industrial-Comercial, en el local social, Avenida Córdoba Nº 1367, para el día 7 de octubre de 1960, a las 11.3 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.

2º Fijar el número de miembros de Directorio, elegir directores y síndicos designando presidente y vicepresidente para el ejercicio en curso, que cierra el 30 de junio de 1961.

3º Consideración del nombramiento de un director ocurrido el 15 de diciembre de 1959 en uso de la atribución conferida por el artículo 14 de los estatutos sociales.
4º Remuneración de los directores y síndicos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Los accionistas deberán depositar sus acciones de Stauffer Argentina, S. A. I. C. o un certificado bancario de las mismas en las oficinas de la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 4.400.— e.27|9-Nº 4.174-v.3|10|60

S. I. M. A.
Sociedad Industrial Metalúrgica Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre de 1960, a las 19 horas, en Bolívar 430, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndicos.
4º Elección de nuevos síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 18 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.
$ 2.800.— e.26|9-Nº 4.061-v.1º|10|60

SUCRE S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de octubre de 1960, a las 19 horas en Lavalle 1171, primer piso, Capital Federal, para tratar:
1º Considerar mandato de los directores y síndicos.
2º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
3º Fijar número de miembros y elegir directores y síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.079-v.1º|10|60

S A H I C O
S. A. Hipotecaria y Comercial
N — 2836
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1960, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 311, (5º piso), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades y remuneración Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Elección del Directorio, un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400. —e.24|9-Nº 3.940 v.29|9|60

SOC. ANON. DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1960, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo 267, 5º piso
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inc 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo noveno ejercicio terminado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de las utilidades y fijación de las remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de síndicos y un Director por terminación de mandato.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.919 v.29|9|60

SIMARO
Sociedad Anónima Comercial, Financiera y Agrícola
CONVOCATORIA
— Nº 3838
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1960 a las 11 horas, en Avenida Corrientes 222, 6º piso, para tratar,
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, al 30 de junio de 1960;
2º Distribuir utilidades;
3º Considerar revalúo contable, Ley 15.272;
4º Fijar el número de miembros del Directorio, elegir Directorio y síndicos y fijar sus remuneraciones:

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.23|9-Nº 3.834-v.28|9|60

SANATORIO PRIMERA JUNTA
S. A., Inm. y Comercial
Convócase a accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 3 de octubre de 1960, en Rosario 814 a las 21 horas,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos art. 347 C. de C., ejercicio 3|5|60.
2º Elección directores y síndicos.
3º Designación accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.23|9-Nº 3.834-v.28|9|60

"T"

TEXALAR S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas de Texalar S. A. C. I. F. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de octubre, a las 16 horas para tratar en su local social, Alsina 1441, piso 4, el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentación artículo 347 C. de C., ejercicio 5/6/1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de número y elección de directores, y designación de síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.071-v.1º|10|60

TRANSGERMANIA - ARGENTINA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de setiembre de 1960, a las 18 horas, en Rodríguez Peña 617, piso 3º Capital, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reorganización del Directorio.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.610-v.29|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20|9 al 23|9|60.

TUBOPLAST ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a realizarse el 8 de octubre de 1960, a las 10 horas, en Carlos Pellegrini 739, 8º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado a $ 50.000.000 m|n.;
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.874-v.29|9|60

T R E V I
Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Industrial, Agropecuaria y Financiera
CONVOCATORIA
Convocamos a Asamblea Extraordinaria para el día 8 de octubre de 1960, a las 8 horas, en la calle Uruguay 440, piso 6º, Dto. 61, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Elevar el capital social a $ 5.000.000 de acuerdo con los estatutos sociales.
2º Modificar la fecha de cierre de ejercicio fijando, como tal, el día 30 de junio de cada año.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.912-v.29|9|60

TREVELIN, S. A.
Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Basavilbaso 1377 — Buenos Aires
CONVOCATORIA
De conformidad con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de octubre de 1960, a las 15 horas, en el local social, Basavilbaso 1377, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959.
2º Ratificación de lo actuado por el Directorio provisorio constituído el 22 de junio de 1960.
3º Elección de 5 directores titulares y 3 directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 3.200.— e.23|9-Nº 3.813-v.28|9|60

"V"

VIAL DEL SUR
S. A. de Ingeniería y Comercial
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas para la quinta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Bernardo de Irigoyen 546, 8º piso, el día 6 de octubre de 1960, a las diez horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º probación del revalúo impositivo.
6º Aumento del capital social.
7º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.26|9-Nº 4.028-v.1º|10|60

"W"

WENGROWICZ HNOS.
Soc. An. Com. Ind. Fin. I. A. G.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3/10/60 en Zinny 1768/76, a las 10 horas, a tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Capitalización de las utilidades del ejercicio del 31/12/59.
2º Emisión de acciones hasta completar el actual contable autorizado y aumento del capital autorizado.
3º Autorizar la revaluación contable del activo.
4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.077-v.1º|10|60

WILLIAM R. WARNER & CIA.
Productos Farmacéuticos
Sociedad Anónima
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 3 de octubre de 1960, a las 15 horas, en Sarmiento 3401, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del revalúo contable.
2º Consideración de las renuncias del síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.262-v.29|9|60

"X"

XILFA S. A.
F. C. I. I. A-G.
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de octubre de 1960, a las 9 horas en la calle Córdoba 1433, primer piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Nombrar síndico "ad hoc" para que se expida sobre los balances cerrados el 30/6/55, 30/6/56, 30/6/57, 30/6/58, y 30/6/59.
2º Consideración del informe del síndico "ad hoc", inventarios, balances generales y cuadros de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios indicados en el punto 1.
3º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas del ejercicio terminado el 30 de junio de 1960 y del informe del síndico.
4º Elección de directores de conformidad al artículo 9 de los estatutos, por dos años y síndicos y titular y suplente.
5º Remuneración al Directorio y síndico.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.600.— e.26|9-Nº 4.014-v.1º|10|60

"Y"

Y A L T A
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
PRIMERA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1960, a las 11 horas, en el local social, Corrientes 316, piso 5º, escritorio 562, interno, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de octubre de los años 1958 y 1959.
2º Remuneración de directores y síndicos.
3º Determinación del número de directores y elección de los mismos.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el plazo para efectuar el depósito de las acciones vence tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos.
$ 3.600.— e.24|9-Nº 3.936-v.29|9|60

"Z"

ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA
Para la Explotación y Administración de Inmuebles e Industrias
CONVOCATORIA
Convócase Asamblea General Ordinaria, octubre 14 de 1960, a las 12 horas,

en Tucumán 141, 6º piso "A", Bs. Aires, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Documentos prescriptos artículo 347 Código Comercio, ejercicio cerrado 30|6|1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Nombrar cuatro directores, síndico y síndico suplente;
4º Designar dos accionistas firma acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.26|9-Nº 3.989 v.1º|10|60

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Julián Sanzol, balanceador, avisa que Juan y Héctor Bovino venden a Alberto Pavani dos terceras partes de la pizzería, heladería y bar, AV. FCO. BEIRO 5226. — Reclamos en mis oficinas: Joaquín V. González 1020, domicilio de las partes.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.099-v.3|10|60

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Mart. Púb., ofic. H. Yrigoyen 658, Capital, T. E. 34-9058, avisan que Waldino Renato Mari vende libre deuda y gravamen a Pedro Luis López, negocio fiambrería y quesería, sito ANDALGALA 1279, Capital Federal, domicilio éste ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.145 v.3|10|60

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Mart. Púb., ofic. H. Yrigoyen 658, Capital, T. E 34-9058, avisan que Esther Amalia García vende libre de deuda y gravamen a Alberto Antonio Frigeiro el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, sito AVENIDA DEL CAMPO 1186, Capital Federal, domicilio éste de ambas partes. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.143 v.3|10|60

Julio Gómez Bouilosa y Cía., martilleros, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º Capital, T.E. 63-0368, avisan: Julio Cosenza y Fermín Ruperez, ceden sus partes indivisas que tenían en el negocio de Pizzería y heladería "El Deporte" ALVAREZ JONTE 4457, a sus consocios, Antonio Pérez, Jorge Federico Berdiñas, Francisco Ataide de Sousa y Benito Pazos, quienes se hacen cargo de activo y pasivo del negocio. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.162 v.3|10|60

M. Fernández, mart. púb. of. Entre Ríos 730, T.E. 38-7565, avisa que ha quedado nula la venta que efectuaba Antonio Grattaroli a Vito Ingrassia, de negocio lechería y vta. helados, sito AV JUAN BAUTISTA ALBERDI 802. Su domicilios, Reclamos ley mis oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.116 v.3|10|60

Organización García Mayor, martill públ., Ofic. Constitución 2099, T. 23-6404 avisan: Raúl Tulli vende a Facundo Villa su negocio de despensa, sita en la calle ALBARIÑO 2624, Cap. — Reclamo ley y domicilio partes, n|oficinas.
$ 800.— e.26|9-Nº 3.988-v.1º|10|60

Carlos A. Beverina, martillero público avisa al comercio que por su intermedio los señores Pablo José Espiño Manuel Antonio Fernández, venden a Sr. Pedro Angel Ragazzi el negocio de venta de muebles, sito en la calle AV JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 4395 esquina MEDINA, denominado "Mueble El Rey", haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio que se vende y de las obligaciones contraídas por el Sr. Pablo José Espiño hasta el día 16 de setiembre de 1960, en su carácter de titular del negocio. — Reclamos y domicilio de las partes, Juan B. Alberdi 4399.
$ 2.000.— e.26|9-Nº 3.969-v.1º|10|60

Avisan Labella y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé Mitre 1736, T. E. 40-7925 y 9666, que Josefa Mari, viuda de Mari y María de los Angeles Mari de Alonzo en carácter de herederos de don Bartolomé Mari y Bartolomé Mari (hijo), en carácter de heredero y socio, venden a Jacinto Fierro, el negocio de Confitería y Bombonería, calle AVDA. CALLAO 270, domicilio contratantes.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.042-v.1º|10|60

Blanco, Alvarez, Feijoó & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Pte. Luis Sáenz Peña, 250, 2º piso, avisan que: Severino Iglesias, vende a Gustavo Vieites el negocio de Despensa, sito en la calle: AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5799 esq. SUCRE, domicilio de las partes. — Reclamos Ley, n|oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.031-v.1º|10|60

Ignacio Lisazo y Santos D'Onofrio, venden a Antonio Blanco y Amadeo C.

Angelotti, negocio de bar y cancha de pelota, sito en AV. RIVADAVIA 3777, con retroactividad al 1º de mayo de 1957. Domicilio partes y reclamos de ley, en Av. Belgrano 2014, Cap.
$ 800.— e.24|9-Nº 3.871-v.29|9|60

Calvo, Sinde y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Alberti 131, T. E. 47-3338 y 48-6296, avisan que por su intermedio el señor Cesáreo López vende al señor David Secane, el negocio de restaurante, elaboración y venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito AVENIDA JUAN B. JUSTO Nº 5802|04 esquina ARGERICH Nº 1286, domicilio vendedor. Reclamos de ley y domicilio comprador en n|oficinas.
$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.906-v.29|9|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Manuel López, Héctor Rozotti y Rafael Ramón de Dios venden a José Tuñón, Manuel Arias y Rafael Rodríguez negocio fiambrería, rotisería y casa de comidas, sito en ARENALES Nº 3199, esquina BILLINGHURST. Domicilio partes y reclamaciones Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.776-v.28|9|60

Marzoa, Yebra y Cía., balanceadores y martilleros públicos, of. Bmé. Mitre 1970, 4º "B", T. E. 49-6044 avisan que: Juan Carlos Rolandi, Guido José Ocampo, Antonio Salas Gutiérrez, José Taboada, Manuela Bouzas de Núñez, Daniel Taboada, Manuel García, Manuel Salgado, Magín Cibeira y Antonio Fontes venden a "Dársena, S. R. L., en formación (Capital $ 2.200.000.—) el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Dársena", sito en la calle AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 702, esquina VIAMONTE Nº 201, de esta Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.23|9-Nº 3.828-v.28|9|60

"B"

Guillermo S. Castro, M. Público, avisa que Elías Lechuga y Mario Amodi venden a Gerardo López su quiosco venta cigarrillos y golosinas, sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 545, Capital, libre de gravamen. — Reclamos de Ley, mis oficinas, Martín García 916, 7º piso "Y", Capital Federal. — Dom. partes, negocio.
$ 800.— e.26|9-Nº 3.981-v.1º|10|60

Barquín, Ortiz, Córsico y Cía., Martilleros Públicos, Sgo. del Estero 315, P. 1º, of. 12, avisan queda nula y sin efecto la venta que Constantino Cives, efectuaba a José Vázquez Villar y Mariano Martín, negocio BRASIL 1355. — Recl. de ley y domicilio partes ntras. oficinas.
$ 800.— e.26|9-Nº 4.015-v.1º|10|60

Slaibe, Brigandi & Pierucconi, balanceadores, Alvarez Jonte 5372, Cap., 69-6129; avisan: Szebsel Czychac y Silvestre Rizzo, venden a Eleodoro Toranzo negocio despacho de comestibles, sito en BYNNON 6799, Cap., libre de deudas, reclamos de ley y dom. partes, n|oficina.
$ 800.— e.24|9-Nº 3.876-v.29|9|60

Vázquez, Lema & Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Venezuela 1525, Capital; avisan que José Pellegriti y Francisco Pellegriti venden a Manuel Del Río, Ramiro García y José Landín el negocio de Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito en la calle BOGOTA Nº 1552|94|600, de esta Capital. Domicilio partes, reclamos Ley n|oficinas.
$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.899-v.29|9|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159| 4168 avisan: José Díaz, José Menéndez, Antonio Menéndez, Celestino Menéndez, José Menéndez Lozano, José Ovidio Baniela y Manuel Rodríguez ceden las cuotas que poseen en "El Rápido, S.R.L.", que comprenden el negocio de café, bar y casa de lunch, calle BRASIL Nº 1156, a José Alvarez, Constantino Pérez, Francisco Rodríguez, Manuel Prieto, Antonio Pérez, Manuel Pintado, Elías Gil, Constantino Antón, Manuel Alba, Justo Mel, José Díaz y Antonio Menéndez, domicilio contratantes. — Reclamos Ley, en nuestras oficinas.
$ 2.000.— e.23|9-Nº 3.800-v.28|9|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Basilio Mutuladque vende a José Martínez González, Gilberto Moreira Besada, José Fandiño y José Besada Martínez negocio café, bar, casa de lunch y restaurante, sito BARTOLOME MITRE Nº 1415. — Domicilio partes y reclamaciones Ley, nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.775-v.28|9|60

"C"

Se comunica que "Saini y Compañía" dedicada a la explotación agropecuaria y compra-venta de hacienda, se transforma en "Sucesores de Saini y Compañía", ambas domiciliadas COSTA RICA 4876 (C. F.). — Reclamos ley, domicilio indicado o Escribanía Yorio, Avda. de Mayo 580. C. Fed.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.091-v.3|10|60

Héctor A. Stauler, mart. pub. Corrientes 1135 piso 6º, avisa que Rachid Fardoz, vende a Manuel Baraybar Giménez su negocio panadería mecánica, sito CUENCA 691. Recl. ley, domic. partes, n ofic.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.156-v.3|10|60

J. J. Martínez Blanco, mart. públ. ofic. Lavalle 1362, 5º piso, avisa: que Poncano Carlos Garegnani, dom. Corrientes 3444, vende su negocio camisería, CABILDO 2601, Capital a Luis Carlos Cervi, domic. Asamblea 576, Capital. — Reclamos ley, dom. del comprador.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.161-v.3|10|60

Se hace saber por cinco días que don Eugenio Victoriano Mazziotti, vende a don Héctor Alfredo Costa, la tercera parte indivisa del negocio de ferretería, pinturería y anexos, denominado "Ferrogar", sito en esta Capital, calle CASEROS números 1946|50. — Reclamaciones de ley, ante el escribano Vicente R. C. Cayado, con oficinas en la calle Uruguay 520, 2º piso, Dpto. número 3, domicilio que las partes constituyen a los efectos legales.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.135-v.3|10|60

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese restaurant y despacho de bebidas alcohólicas establecido en calle CORONEL MARCIANO CHILABERT Nº 1780|84, de esta Capital. — Vendedores: Evaristo Ameijeiras y Manuel Jose. — Comprador: Agustín Dorsa. — Ambos partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.118-v.3|10|60

Antonio Armiento, balanceador y martillero público, Virrey Cevallos 436, avisa que Carlos Boario, Horacio Trinelli, Delia Vicenta Batalla venden a Alfredo Carlos Cuadra, su negocio de perfumería, mercería y anexos, calle CASEROS 1501, Cap. Reclamos de ley y domicilio mis oficinas.
$ 800.— e.27|9-Nº 4.123 v.3|10|60

E. Beade y Cía., (Sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto Iº Nº 641, T.E. 30-1828, avisan que Joaquín Pumar y Marta Alle Patrocinia Giménez de Calvo, venden a Manuel Rodríguez su negocio de hotel alojamiento sito en CANGALLO Nº 1463, Capital. Domicilio partes mismo negocio. Reclamo de ley nuestra oficina.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.166 v.3|10|60

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Saturnino Fernández, Abel Vázquez Míguez y Bernardino Rodríguez Fernández venden a Adelino Amigo el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle CALIFORNIA Nº 602|08|10 esquina PEDRO DE MENDOZA Nº 2405, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 3.976-v.1º|10|60

Elisa Wainerman de Lande, domiciliada San Juan 2245, piso 9º Dto. B, vende a Dina Libediker de Sclover, domiciliada Donado 827, el negocio de Librería, Juguetería y Mercería, ubicado en la calle CARLOS CALVO Nº 2201. — Oposiciones de ley, al Escribano doctor David Novacovsky, con oficinas en la calle San Martín 448, 6º B.
$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.053-v.1º|10|60

Se hace saber por cinco días que la Sociedad "Vicente Contissa y Compañía" vende a "Guaycochea, Beloso y Compañía, Sociedad en Comandita", el negocio de compra y venta de discos, combinados, aparatos de radio y televisión y artículos del hogar, sito en la calle CORDOBA 5002, de esta Ciudad. Reclamos de Ley ante Escribano Osvaldo E. Solari Bosch, calle Corrientes 1257, Capital.
$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.939-v.29|9|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos). Avda. Callao Nº 406, Piso 1º, Capital, avisan que José López Fontal vende a José Fernández, Jesús Hermida y Francisco Beltrán negocio de Café Bar, Billares y Restaurant, calle CRAMER 3799 esquina GARCIA DEL RIO 2894. Reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.933-v.29|9|60

Fraga, Iglesias y Cía., Martilleros Públicos, oficina Bolivia 530, avisan: Antonina Savioli de Blás vende a Pilar Rodríguez de Barrio, Fiambrería calle CONCORDIA Nº 1051|55, domicilio contratantes. Reclamos n|oficina, término de Ley.
$ 800.— e.24|9-Nº 3.943-v.29|9-60

Eduardo J. Gagliolo, martillero público, con oficinas en Lavalle 1226, primero derecha, hace saber que Nicanor Gil, vende y transfiere a favor de sus consocios Juan Carlos Borgatti, Héctor Vicente Perrone y Maximino y Lorenzo Francisco Santos, su parte capital que tiene en la sociedad en formación "Joyería Cangallo, S. R. L.", que explota el negocio de joyería y afines, en el local de la calle CANGALLO 949, primer piso. Reclamos de ley, en los domicilios de las partes, por el comprador, Cangallo 1492, y los compradores, mis oficinas, Lavalle 1226, primero derecha.
$ 2.000.— e.23|9-Nº 3.782-v.28|9|60

Miguel Ignacio Cardo, martillero público, con matrícula Cp. Nº 1378, F. 363, L. 30, domicilio calle Córdoba 4768, Cp., avisa: Por su intermedio, la venta del negocio de verdulería y frutería, vende Nunziato D'Agostino, domicilio Crámer 2614|16, compra Domingo Di Chiaro. Domicilio CRAMER 2618. — Reclamo de Ley, en mis oficinas.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.833-v.28|9|60

Rial, Fernández & Cía., balanceadores, oficinas Av. Callao 220, T. E. 45-1009, avisan que, Rosendo Díaz, Severino Díaz, Arsenio Fernández y Majín Pérez, venden a Valentín Silvador Oraia, Rodolfo Gómez, Jesús Folgueira y César Santorun, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CAMARONES número 1412-24. Reclamos de ley y domicilio de las partes, en nuestras oficinas.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.746-v.28|9|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T.E. 35-1158 y 2238, avisan que: "Palacio Do' Brasil Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a "Palacio Do' Brasil Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación) integrada por los señores Arturo Calleja, Marino Calleja, Federico Uriche, Amadeo García y Teodoro López, el negocio de café en pocillos y casa de lunch, despacho de jugos de fruta, bebidas sin alcohol y venta de helados, sito en esta Capital, calle CANGALLO Nº 1196|200 esquina LIBERTAD. Las partes se domicilian: la vendedora en el negocio y la compradora en Capital Federal, calle Republiquetas Nº 1730. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.23|9-Nº 3.864 v.28|9|60

Se hace saber por 5 días que Isaías David Rotbard vende a Magdalena Marta de Santa Coloma de Elicagaray, la ferretería industrial Casa Espiga, de la calle CORDOBA 985; haciéndose la compradora únicamente cargo de pesos 100.000 de pasivo. Domicilio: vendedor: Condarco 4848, compradora: Córdoba 1156. Reclamaciones: Escribano Luis P. Varangot, Carlos Pellegrini 385.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.771 v.28|9|60

Tomás Luis Cupido, Pascual Julio Cupido y Julio Juan Cupido, representantes e integrantes únicos de la firma "T. Cupido e Hijos", venden a los señores Juan José Dugo y Rabon Palai, con sociedad de responsabilidad limitada en formación, el fondo de comercio e industria metalúrgica, calle CONGRESO Nº 5845 Reclamos de Ley, Cucha Cucha 1259, piso 1º, "B", domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.855 v.28|9|60

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Manuel Villar, Manuel Blanco, Samuel López, José Abuín Rey y Vicente Rodríguez Villar venden a Andrés Señorans Rodríguez, José Villaverdo Acibeiro y Ricardo Señorans Rodríguez el negocio de despacho de comestibles, expendio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle AVENIDA DEL TEJAR Nº 3605 esquina REPUBLIQUETAS Nº 3829. Las partes se domicilian en Capital Federal, la vendedora en el negocio y la compradora en la calle Juan C. Gómez Nº 160. Reclamos de Ley en nuestras oficinas.
$ 2.400.— e.24|9-Nº 3.958-v.29|4|60

Laborda y Rossi (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos) Avda. Callao Nº 406, Piso 1º, Capital, avisan que Julio Torres a José Alejandro Molina negocio de alojamiento, calle AV. SANTA FE 1317, Piso 4º, Dto. 7. Reclamos de ley y domicilio partes en nuestras oficinas.
$ 800.— e.24|9-Nº 3.932-v.29|9|60

Antonio Giordano vende a María Rosa Mercedes Iglesia de Elías Costa su farmacia "El Aguila", sita en la AVENIDA OLIVERA 1300, Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio de las partes: Escribanía Delpech-D'Agnillo, Av. Belgrano 427, 5º, Cap. Fed.
$ 800.— e.23|9-Nº 3.812-v.28|9|60

"CH"

Los señores Miguel Hengelman y Pablo Klein venden el 24 ojo que cada uno tienen en el negocio de boite "Saudades" sito en la calle CHARCAS 925, de Capital, al señor Tristán Pagani y la señora Aída Nora Bissio, que compran en la misma proporción. — Oposiciones de Ley martillero Osvaldo R. Retondaro, con oficinas Venezuela 1536, donde las partes constituyen domicilio para todos los efectos.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.092-v.3|10|60

Santos & Cía., corr. y mart. públ., of. Sarmiento 1507, T. E. 35-6503 y 5534, avisa: han vend. desp. com. p.m. y vta. vinos y serv. env. CHARCAS Nº 4702|8, Capital. Venden: Manuel Figueiras y Jesús Barros. — Comp.: Rudesindo Rivero y Baldomero Diego Vega. — Recl. ley, y dom. p|n|o.
$ 800.— e.24|9-Nº 3.904-v.29|9|60

"D"

Hijos de Eduardo Pérez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 2949, Capital, avisan que Amador Saavedra Roca, vende a Alfredo López y Manuel Antolich su negocio de panadería mecánica y venta de helados denominado "La Primera Montenegrina" DEAN FUNES 1766|76. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.959-v.29|9|60

B. Veigas, Calviño, y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Callao 220, piso 1º, T. E. 45-8758, avisan que queda nula y sin efecto la venta efectuada por Vicente Rivas, Ramón Bartolomé Rivas, Oscar Enrique Franco y Orlando Máximo Vila del negocio de café, bar, casa de lunch, DIRECTORIO 4501 a Carmelo Sisto Rondán. Domicilio partes y recl. ley, en el negocio.
$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.925-v.29|9|60

Raúl Ferrando, martillero, Libertad 753, Cap., interviene en transferencia que Luis García, Dorrego 1633, Cap., hace a Juan Roberto Figueroa, Avellaneda esq. Díaz Vélez, Virreyes, por venta del negocio de bar y despacho de bebidas "El Internacional", DORREGO 1633, Cap., libre de gravámenes, deuda y personal. Recl. Ley m|oficina.
$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.784 v.28|9|60

"E"

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: José Viqueira vende a José Arufe la parte mitad del negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito EL CANO Nº 3799, Capital, haciéndose cargo el comprador del Activo y Pasivo proporcionalmente, continuando conjuntamente la explotación del negocio. — Dom. partes, m|negocio. — Recl. ley, n|oficinas.
$ 1.200. —e.26|9-Nº 3.993-v.1º|10|60

Manuel A. Vera, balanceador, ofs Sarmiento 1750 avisa: María Inés Gallino de Moreno, vende a Gerardo Calles y Ofelia Nélida Calle negocio venta de cigarrillos y golosinas, ENTRE PISO ESTACION FLORIDA SUBTERRANEO LINEA "B", domicilio partes. Reclamos mis oficinas.
$ 800.— e.24|9-Nº 3.491-v.29|9|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20| al 23|9|60.

"F"

Alen y Vázquez mart. Sgo. del Estero 325, avisan Zurab Cicianov, vende a Avelino Pérez y José Valdes, fiambrería, FLORIDA 165, LOCAL 2, Reclamos ley y domicilio n|ofic.
$ 800.— e.24|9-Nº 3.927-v.29|9|60

"G"

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, c|oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital. Avisan que Manuel Calvo Caamaño, vende a los señores Domingo Noya y Antonio Lema su negocio lechería, sito en calle GENERAL ARTIGAS Nº 1777, Capital — Reclamos de ley, y domicilio de las partes, en n|oficinas.
$ 1.200.— e.27|9-Nº 3.822-v.3|10|60
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|9 al 26|9|60.

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas, Coronel Díaz 2361, T. E. 82-0500, avisan que: Angel Mario Masgardo y Leandro Cerbi, han formulado promesa de compra venta, a David Osorio, Constantino Raton, Pascual Vaquero y Alfonso García, negocio de elaboración y venta de pizza, faina y fugazza, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados situado en GAONA Nº 3255, Capital, domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 1.600.— e.27|9-Nº 4.129-v.3|10|60

Avisan Jorge Osvaldo Pérez y Fortunato Celi, que venden la parte mitad indivisa de su negocio de Hotel sito calle GUAYAQUIL 148, Capital, a Antonio Alonso y Roberto Valentín Cairat. — Reclamos de ley, mismo negocio. — Domicilio de las partes, Guayaquil 143.

$ 800.— e.26|9-Nº 4.073-v.1º|10|60

Rico & Castellá, martilleros y corredores públicos c|oficinas Alsina 1495, piso 5º, T.E. 37-9360, Capital. Avisan: que Manuel Calvo Caamaño, vende a los señores Domingo Noya y Antonio Lema, su negocio lechería sito en calle GENERAL ARTIGAS Nº 1177, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.822 v.28|9|60

"H"

Núñez, Florestano, Vila y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Cangallo 1642, pisos 1º y 3º, T. E. 37-9805, avisan: Vicente Micheli y Domingo Carmelo D'Alesandro, venden libre de toda deuda y|o gravamen a Ignacio Sistro y Luis Argento, su negocio de hotel alojamiento, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 2026, tercer piso, Depto. 8. — Domicilio de las partes y reclamos de Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 3.971-v.1º|10|60

"J"

S. Domingo Di Cuffa y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas propias, calle Virrey Avilés 2984, Capital, T. E. 76-7675, avisan: que el señor Francisco Vázquez, vende a las señoras María Teresa Rivas de Silvestre y Zulema Aída de Hoven, su negocio de Despacho de pan y factura, sito en esta Capital, calle JUNIN Nº 86, domicilio de las partes, — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.050-v.1º|10|60

Se comunica que ha quedado nula la venta del garage y estación de servicio sito en esta ciudad, calle JORGE NEWBERY 3037|39, que el señor José Néstor Loeda hacía al señor Victorino Fernández, según edicto Nº 26.657 del 10|3|60 al 15|3|60. Domicilio de partes y reclamos en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.849-v.28|9|60

Avisan: Severino García y Cía., corredores y martilleros públicos, Salta 226, T.E. 37-4694, que Manuel Couselo, Victoriano Couselo, Rogelio Hermida, José Martínez y Camilo López venden a José Santiago Araujo, Antonio Gabian y Alejandro Sánchez, negocio de café, bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en calle JUNIN 1115. Capital, reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.843 v.28|9|60

"L"

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 37-9651, avisa: Antonio Castro vende 1|2 parte negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en LAMADRID Nº 1799 esq. HERRERA Nº 1294, Capital, a su condómino, Manuel Castro, quien se hace cargo del Activo y Pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en mismo negocio.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 3.977-v.1º|10|60

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas propias, Cangallo 1410, 2º piso, T. E. 40-4159-4168, avisan: Jesús M. López vende a David Bernárdez su negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas, calle LASCANO Nº 3302 esquina CAMPANA, domicilio contratantes. Reclamos ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.801-v.28|9|60

Se avisa al comercio que Carlos D'Agata, domiciliado en Pasaje Anastasio Echeverría 5211, Capital Federal, vende a Adela Blejer de Liascovich y Eduardo Liascovich, domiciliados en Avda. General Paz 549, piso 1º, "C", Sáenz Peña, Pcia. de Buenos Aires, su negocio de artículos eléctricos y del hogar, sito en LOPE DE VEGA 3357, de esta Ciudad. Oposiciones al escribano José A. Bermann, con domicilio en Diagonal Norte 1160, piso 4º, "B", Capital Federal.

$ 1.600.— e.26|9-Nº 4.080 v.1º|10|60

"M"

Se hace saber por cinco días que Florio y Cía. S. R. L., transfiere a Establecimiento Metalúrgico Florio y Cía. S. A. C. y F., el activo y pasivo de su establecimiento comercial metalúrgico, sito en la calle MOM Nº 2271|83. Reclamos de Ley Escribano Carlos Isac, San Martín 617.

$ 800.— e.26|9-Nº 4.062 v.1º|10|60

Fernanda Eulogia Bello de Ferro, vende a don Manuel Carril, el negocio de despacho de pan, sito en MOM 2909. Capital. Reclamos de Ley al Escribano S. Darío Laurencena. San Martín 201, escritorio 8, 2º piso, Capital Federal, dom. partes.

$ 800.— e.26|9-Nº 4.061 v.1º|10|60

Se avisa al comercio que Juan Alberto Martín, Julio René Pisapia y Dardo O. Aizcorbe, venden a Roberto Arena, su negocio de despensa de comestibles, ubicado en la calle MONROE 4035. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Corrientes 1515, piso 6º, dto. "D". Interviene escribano Alfredo Sterman.

$ 800.— e.24|9-Nº 3.893-v.29|9|60

Se hace constar, que el señor Francisco Lucioni, transfiere a favor de la sociedad "Francisco Lucioni, Sociedad en Comandita por Acciones", el fondo de comercio constituído por el negocio de panadería y confitería establecido en la Capital Federal, calle MEXICO Nº 2980, denominado "Francisco Lucioni, panadería y confitería "La Varese". — Reclamos de ley, escribanía Pinasco, calle San Martín 201 Capital Federal, donde constituyen domicilios las partes.

$ 1.600.— e. 24|9-Nº 3.960-v.29|9|60

Manuel Cadenas y Cía., mart. públ. Paso 25, 2º Dto. b), T. E. 47-6255: Avisan: Roberto Floresta vende mitad indivisa negocio compostura calzado, MONTIEL 118 a Juan Andrés Adan. Dom. partes. Rec. Le, n|oficinas.

$ 800.— e.23|9-Nº 3.761-v.28|9|60

"N"

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, mart. púb. matriculados c|oficinas "La Alianza Panaderil" Rivadavia 4215, Cap., que con su intervención Nemesio Santos vende a Emilio Montero, Constantino García y Ernesto Loureiro, el negocio de panadería mecánica sito en esta Capital, calle NAHUEL HUAPI Nº 4453. Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de partes.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.006 v.1º|10|60

A. Morera y Cía., martilleros, Pozos 129, T. E. 48-7880, avisan: Manuel Marcos y Guillermo Fernández, venden a Perfecto Pereira y José Pereira Touriñan, negocio almacén y bar denominado "Vasconia", sito NEUQUEN 502 esquina ACOYTE 196, Capital, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.200.— e 24|9-Nº 3.875-v.29|9|60

"O"

Antonio Armiento, balanceador y martillero público, Virrey Cevallos 436, avisa que Modesto Montes vende a Cándida Pérez su negocio de bar, helados y depósito de leche, calle OLAYA 1619|17, Cap. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.— e.27|9-Nº 4.124-v.3|10|60

Jaime Marcos, martillero público con of. en Av. de Mayo 1411, per. p., of. 3, avisa, que por su intermedio, Humberto Raúl Camarota y Crescencia Niz de Lanzarote, vende su negocio de despacho de pan y afines sito en la calle OTAMENDI Nº 480 de Cap., a la Sra. María S. Narváez de Ríos, Dom. de las partes y reclamos en término de ley en mis oficinas.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.844-v.28|9|60

"P"

Antonio Armiento, balanceador y martillero público, Virrey Cevallos 436, avisa que la Srta. Elizabet Fayot vende a Miguel Gregorio el quiosco cigarrillos, golosinas, calle PATRICIOS 1257, Cap. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.— e.27|9-Nº 4.121-v.3|10|60

Carlos Guerrero, con oficinas en Cangallo número 1186, piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley, que Talleres T. R. I. C. (Talleres Repuestos Industria Calefacción), integrada por los socios León Bolotner y José Bolotner, vende el activo y pasivo de su negocio de fabricación, compraventa, importación y exportación de repuestos y accesorios para las industrias de calefacción y gasificación, con su administración en PARANA 791, piso 3º "B" de la Capital Federal y fábrica en Aristóbulo del Valle Nº 6046, Ciudad de Santa Fe a "Talleres T. R. I. C. Talleres Repuestos Industria Calefacción, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 2.400.— e.26|9-Nº 4.037-v.1º|10|60

Atilio J. Laviano y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Rivadavia 8780, Cap., T.E. 69-7077, avisan: Elena N. Basigalup y Elsa J. Santamarina venden a José Rodríguez, mercería, lencería, PEDRO GOYENA 1708, Cap. Rec. y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.26|9-Nº 4.072 v.1º|10|60

Se hace saber que con efecto retroactivo al 31 de mayo de 1960, Mauricio Indik, transfirió el activo y pasivo del negocio "Radio Selection", dedicado a radio, televisión, electricidad y afines, sito en la calle PARANA 131, a Selectiön, S. A. I. C. F. I., con domicilio en Paraná 131, que continúa con los mismos ramos. Reclamos de ley, estudio del doctor Bekenstein, Montevideo 184, 4º "B", Capital.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.075-v.1º|10|60

Se hace saber por cinco días que el señor José Héctor de Gracia, vende el negocio de radio, televisión y alta fidelidad que tiene instalado en la calle PEDRO GOYENA 615, de esta Capital a los señores Julio César Vázquez y Carmelo Pascual Cáttuogno. — Reclamos de ley: Escribanía Palacios Videla, Suipacha 1022, Capital, donde constituyen domicilio las partes.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.084-v.1º|10|60

Se comunica que Clancay, S. R. L. Industrial, Comercial y Agrícola, con administración en la Capital Federal, sita en POSADAS 1445, vende al Gobierno de la Provincia de San Juan, su establecimiento industrial consistente en fábrica para elaborar dulces, conservas de legumbres y hortalizas y derivados, ubicado en Dpto. Jachal, calles 21 de Febrero y Centenario. — Para reclamaciones escribanía Mayor de Gobierno, Casa de Gobierno, Av. San Martín y Sarmiento, Desamparados, San Juan.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.915-v.29|9|60

E. Beade y Cía. (sucesores de Fernández, Beade y Cía.), martilleros, Humberto 1º Nº 641, T. E. 30-1828, avisan que Rosa Cabanes de Moreno, representada por poder por Francisco Fernández Pardo y Rosendo Sánchez, venden a Emilio García García, Manuel Rodríguez Somoza, Jesús Curros y Daniel Curros su negocio de hotel alojamiento, sito PARAGUAY Nº 3600, Capital. — Domicilio partes mismos negocio. — Reclamo ley nuestra oficina.

$ 1.600.— e.24|29-Nº 3.920-v.29|9|60

"R"

Por 5 días comunícase que la Sociedad Daguerre y Doce, con contrato vencido, la que con ramo de comestibles y bebidas explota el negocio "Provisión Yale" RAMON L. FALCON 6128, Capital, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Mario Daguerre. — Reclamaciones de ley, escribanía Julio Carrera Pereyra, Sarmiento 1638, Capital, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.950-v.29|9|60

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb., San Juan 3000, avisan que María Pinto vende a Mercurio Preiti y Francisco Varrá su neg. de casa de modas Mary, sito en RIOJA 1215, Cap., libre de deuda y grav. Recl. ley, y domic. en n|ofic.

$ 800.— e.24|9-Nº 3.941-v.29|9|60

Se avisa que: María Alicia Pellacini Vda. de Dini, por sí y en representación de su hija menor de edad, doña Dora Beatriz Dini y Jorge Dini por sí, y en representación de su hermana doña Alicia Serafina Dini de Puerta Inda, venden el negocio de farmacia denominado "Primera Junta", sito en la calle RIVADAVIA Nº 5802, de esta Capital, a la señora Victoria De Lucio de Bodo, haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del mismo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interponerlos en Sarmiento 1411, 5º piso, Dto. 12 bis, de esta Capital.

$ 2.000.— e.23|9-Nº 3,770-v.28|9|60

"S"

Julio Gómez Boullósa & Cía., martilleros, Ramón L. Falcón 2382, piso 1º. Capital, 63-0353, avisan: Toribio Fernández vende a Silvia Rojas, despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, SANABRIA 2350. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 800.— e.27|9-Nº 4.163-v.3|10|60

Carlos Guerrero, oficinas Cangallo Nº 1186, piso 1º "A", en su carácter de martillero interviniente, hace saber por el término de ley que Andrés Mendizábal S. R. L. integrada por María Luis Rodríguez de Mendizábal, Luis Bañales, Andrés Juan Mendizábal, Armando Francisco Mendizábal y Osvaldo Luis Mendizábal, vende parte de su activo y pasivo constituído por la explotación "La Niña" dedicado a la industrialización de la leche y elaboración de productos lácteos, con su administración en SAN MARTIN Nº 574, Pº 5, de esta Capital y la fábrica en Estación "La Niña", F. C. P. B. A. Partido Nueve de Julio (Buenos Aires), a Osvaldo L. Mendizábal Productos Lácteos - Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agrícola-Ganadera. — Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 2.400.— e.27|9-Nº 4.087-v.3|10|60

Por cinco días: Couceiro Hnos., Inmobiliaria, martilleros públicos, con matrícula Nº 426, avisan al comercio en general que el Sr. Francisco Zungri, domiciliado en la calle SANABRIA 4889|91, de Capital, vende el negocio de bar y minutas, ubicado en su domicilio, al Sr. Andrés Porto, domiciliado en la calle Monteagudo 173, de Villa Lynch. Reclamos de ley en el domicilio de la parte compradora.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.840-v.28|9|60

Alen y Vázquez, mart. Sgo. del Estero 325, avisan: Alfonso Basila vende a Atanasio Papagianacopoulos, cigarrería y golosinas, SAN JUAN 2100. Recl. Ley y domicilio, n|oficinas.

$ 800.— e.23|9-Nº 3.762-v.28.9|60

Franco Reina, martillero público, Azcuénaga 268, 4º I: Avisa que el señor Alejandro Posdeley vende a los señores Juan Nicolás Lezcano y Miguel Actis su negocio de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, sito en SEGUROLA 2551, oposiciones de ley mis oficinas, doc. de las partes en el mismo negocio.

$ 1.200.— e.24|9-Nº 3.902-v.29|9|60

Santos & Cía., corr. y mart. públ., of. Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, av. han vendido desp. com. pim. y beb. env. gral. SANCHEZ DE BUSTAMANTE número 246|50, Cap. Vende: Orlinda Luisa Martínez de Manresa. Compra: Elora Lizarraga de Casales. Recl. Ley y dom. partes n.oficinas.

$ 800.— e.24|9-Nº 3.901-v.29|9|60

"T"

Antonio Armiento, balanceador y martillero público, Virrey Ceballos 436, avisa que Juan Alberto Musachio y Ernesto Sánchez venden a José Ramón Segundo Corral, su negocio en el ramo de huevos, calle THAMES 674, Cap. Reclamos de ley y domicilio partes, mis oficinas.

$ 800.— e.27|9-Nº 4.122-v.3|10|60

Leonor Manzano, avisa que ha vendido a Carlos Nicolás Nannis su negocio de casa de modas sito TUCUMAN Nº 549, de esta Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en Tucumán Nº 549, o en escribano Blanco, Bmé. Mitre 519.

$ 800.— e.27|9-Nº 4.134-v.3|10|60

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, ofic. Junín 677, T. E. 46-2233, avisa: Antonio Sebastián Sanjurjo vende a José Enrique Estévez y José Casal Neira, domiciliados Brasil 353, su carnicería, TUCUMAN 3300 esq. GALLO 797, domicilio vendedor. Reclamac. ley en mis oficinas.

$ 800.— e.27|9-Nº 4.144-v.3|10|60

Caballero, Genzano & Messina, balanceadores, Rivadavia 6195, Cap., avisan Sarkis Saboundjian (que firma Sarkis Sabudjian), vende a Martín de Vera neg carnicería y venta de frutas y verduras TRELLES 1186, Cap. Domic. y reclam ley n|oficinas.

$ 800.— e.27|9-Nº 4.176-v.3|10|60

Se avisa que "M. M. Padilla & Cía. S. R. Ltda.", dedicada a productos químicos, transfiere su activo y pasivo a "Padilla Química, S. A. I. C. F. e I.". Domicilio de ambos, TUCUMAN 695, Capital, reclamos ley, en el mismo.

$ 800.— e.26|9-Nº 4.044-v.1º|10|60

José Castaño, vende a sus condóminos Andrés Blanco, Adolfo Porro, Jesús Rodríguez y José Fernández la parte que tiene en el neg., bar y casa de lunch, sito TUCUMAN Nº 2201|09. — Activo y pasivo cargo compradores. — Reclamos ley, mismo neg., dom. partes

$ 800.— e.26|9-Nº 4.054-v.1º|10|60

Avisan Mayor, Rodríguez y Cía., Sarmiento 1495, Capital, T. E. 40-5013|3691 que José Costa vende a Salvador Cancelliere, la mitad parte indivisa del negocio de peluquería para caballeros sito calle TUCUMAN Nº 1428, Capital, donde se domicilian las partes. — El comprador conjuntamente con el otro condómino, Antonio Ricciardi, continuará la explotación del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo. — Los reclamos de ley se atienden en nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.24|9-Nº 3.981-v.29|9|60

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso T. E. 37-0571, avisan: "Monterrey" S. A., vende a Fidel Verísimo Quinteiro, Jesús Quinteiro, Francisco Fontaiña, Daniel Fontaiña, Manuel Fontaiña, Servando Menor y Bernardino Menor, negocio hotel alojamiento y expendio de vinos y cervezas sito en TALCAHUANO Nº 362, pisos 2º y 3º. Domicilio partes y reclamaciones ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.777-v.28|9|60

Rico y Castellá, martilleros y corredores públicos, c|oficinas Alsina 1495, piso 5º, T. E. 37-9360, Capital, avisan: que María de la Coronación Pérez de Pérez vende al señor Manuel Segundo Vega su negocio despacho bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito calle TELLIER número 2113, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 1.200.— e.23|9-Nº 3.821-v.28|9|60

"U"

Santos & Cía., corr. y mart. públ., of Sarmiento 1507, Tel. 35-6505 y 5534, av. han vendido desp. com. p m. y beb. env. USPALLATA Nº 827, Capital. Vende: Alfredo Víctor Francini. Compran: Angel Lozano y José Rodríguez. Recl. ley y dom. p/n/ofic.

$ 800.— e.24|9-Nº 3.903-v.29|9|60

"Z"

Iturralde, Fernández y Cía., mart. públ., Castelli 68, T. E. 88-7071, avisan que Adolfo Rey y Arturo García, venden a Carlos Ayala Olmedo neg. hotel, calle ZUVIRIA 247. — Reclamos ley, n|oficinas, dom. partes.

$ 800.— e.26|9-Nº 4.052-v.1º|10|60

REMATES COMERCIALES

ANTERIOR

Montanelli Hnos., mart. púb., Tucumán 1443, Cap., avisan que el día 3|10|60, a las 14 hs., rematarán por cambio de ramo, las maquinarias y existencias de la Fca. de cocinas, VENTURA de la VEGA 3779, Cap. Propiedad del Sr. Donato Durso. Recl. término de ley, n|oficinas.

$ 800.— e.23|9-Nº 3.859-v.28|9|60

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

CHAGUE HNOS.
Sociedad Anónima

Chague Hnos. S. A. Ind. Com. e Inmob. hace saber de conformidad con el artículo 5º de los Estatutos que por resolución de la Asamblea General de Accionistas del 18 de abril de 1960 el Capital Autorizado ha sido elevado a la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (50.000.000.— m$n.). — El Directorio.

$ 960.— e.27|9-Nº 4.171-v.29|9|60

CRAFINA S. A.
Com., Ind., Fin. y Agr. Gan.

Se comunica a los Sres. Accionistas por tres días que el Directorio de la Sociedad, en su sesión de fecha 22 del cte. ha resuelto: a) Emitir las series 20ª a 22ª de acciones ordinarias clase "B" al portador, con derecho a un voto, de v$n. 100.— cada acción, por un total de m$n. 9.000.000.—, y b) Llamar a suscripción de las acciones emitidas, con el pago del 20 % en el acto de la suscripción y el saldo dentro de los 180 días. Estas acciones gozarán de dividendo desde el 1º de enero de 1961. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro de los quince días de la última publicación del presente aviso.

$ 1.440.— e.27|9-Nº 4.175-v.29|9|60

LUCINI & CIA. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Se hace saber a los Señores Accionistas que el Directorio, en reunión de 20 de setiembre de 1960, ha dispuesto la unificación de los cupones de las distintas series de acciones de la Sociedad. Por lo tanto, se ha resuelto dejar nulos y sin valor los siguientes: Cupón Nº 7, de la serie 4ª. — Cupones Nº 6 y 7, de la serie 5ª. — Cupones Nº 3, 4, 5, 6 y 7, de las series 6ª y 7ª. — Cupones Nº 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de las series 8ª y 9ª. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.127-v.29|9|60

VALARDEL S. A.
Financiera y Comercial

Hácese saber señores accionistas emisión 16.000 acciones ordinarias de 1 voto, 6.000 para completar la primera serie y 10.000 correspondientes a la segunda serie. Accionistas podrán ejercer derecho preferencia dentro 15 días siguientes a la última publicación de este aviso, correspondiéndoles cuatro acciones nuevas por cada una de tenencia. La emisión es a la par y pago en efectivo del 10 % en el acto de suscribirla. — El Directorio.

$ 2.000.— e.27|9-Nº 4.130-v.3|10|60

ANTIGUA CASA ZATUSZEK Y MACZAK
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Emisión de Acciones

Se hace saber por 3 días que el Directorio el 28 de enero de 1960, emitió 20 series de acciones ordinarias tipo "B", de $ 100 cada acción. — En cumplimiento del artículo 5º de los estatutos se hace esta publicación. — Notificación de derecho de preferencia en Secretaría, Tucumán 1757, Capital. — El Directorio.

$ 960.— e.27|9Nº 4.109-v.29|9|60

INDUSTRIAS PETROQUIMICAS ARGENTINAS KOPPERS
Sociedad Anónima

Hácese saber por tres días la emisión de las series 201ª a 1.000ª de acciones ordinarias al portador, por un valor de $ 540.000.000 de la categoría "A" 5 votos y $ 260.000.000 de la categoría "B" 1 voto. — Fíjase como plazo para ejercer el derecho de preferencia de suscripción por parte a cuales accionistas el de quince días a partir de esta última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.27|9-Nº 4.098.v.29|9|60

PIRELLI
Sociedad Anónima Platense para las Industrias del Caoutchouc, de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 26 de septiembre de 1960, se hará efectivo en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo 444, Capital, el dividendo del 30,95238 % en acciones ordinarias liberadas, correspondiente al ejercicio 1958|59, resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 16 de diciembre de 1959. A tal efecto, se ha emitido la sexagésima segunda serie de acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 26.000.000,—. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.138-v.29|9|60

SEEFELD HNOS.
S. A. Comercial, Industrial y Agropecuaria

Se hace saber por tres días a los señores Accionistas que el Directorio en su reunión del 23 de noviembre de 1959, resolvió emitir 6.000 acciones ordinarias al portador clase A (cinco votos) y 6.000 acciones ordinarias al portador clase B (un voto), por un valor nominal de m$n. 1.200.000.— destinándose en su totalidad para el pago del dividendo del ejercicio Nº 5 cerrado el 31 de julio de 1959, acciones que tienen dividendo a partir del 1º de agosto de 1959. — El Directorio.

$ 1.200.— e.27|9-Nº 4.158-v.29|9|60

MASFLOR
S. A. C. I. F.

El Directorio de Masflor S. A. C. I. F., hace saber por tres días que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 1º|12|59, se aprobó el aumento del Capital Autorizado a m$n. 6.000.000.-

$ 720.— e.27|9-Nº 4.154-v.29|9|60

CONFINA
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto: a) llamar a integración del 90 % de saldo de las series 1 a 4. b) Emitir las series 5 y 6 en acciones ordinarias clase "A" y 7 a 10 en acciones ordinarias clase "B". — El Directorio.

$ 720.— e.27|9-Nº 4.165-v.29|9|60

SILI S. A.
Com. Ind. Fin. Inm. y Agrop.

Se comunica a los señores accionistas que la emisión de acciones por v$n. 1.600.000. —dispuesta en reunión de Directorio de fecha 24|3|960, corresponde a las series 2a. y 3a. de acciones ordinarias clase "B", en lugar de las series 3a. y 4a. clase "B", como por error se consignó en la publicación efectuada del 25 al 27 de abril ppdo. — El Directorio.

$ 960.— e.17|9-Nº 4.131-v.29|9|60

FERROMETAL
Soc. Anónima, Com., Ind., Fin. e Inmob.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se hace saber a los Sres. accionistas que la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Bs. As. han autorizado la cotización de la nueva emisión de 3.682.500 v$n. en acciones ordinarias de la clase "B" (un voto) dispuesta por el Directorio.

Los tenedores de la totalidad de las acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en circulación tienen derecho de preferencia a la suscripción, a la par, en la proporción de 0,184125 nueva acción "B" por cada una acción ordinaria "A" o "B" en circulación, o sea una nueva acción "B" por cada 5,431093 acciones "A" o "B" que posean.

Los tenedores de acciones ordinarias clase "A" o "B" podrán optar por suscribir únicamente acciones de la clase "B". Las acciones de la nueva emisión serán de características idénticas a la de las acciones ordinarias de la clase "B" actualmente en circulación.

Gozarán de dividendo a partir del primero de mayo de mil novecientos sesenta. Los Sres. accionistas que deseen hacer uso del derecho de preferencia deberán expresarlo por escrito en la Oficina de Títulos del Banco Supervielle de Buenos Aires, San Martín 150, Capital Federal, dentro del horario de doce a quince y treinta, entregando simultáneamente el cupón número 5. Los tenedores de certificados de suscripción de acciones "A" por v$n. 2.600.000.— ejercerán su derecho de preferencia contra presentación de los mismos, en los que se asentarán el uso de este derecho de suscripción.

El período de suscripción se iniciará el 4 de octubre y terminará el 18 de octubre de 1960, dentro del horario establecido de doce a quince y treinta horas. Vencido el plazo señalado, el cupón Nº 5 carecerá de valor. Los accionistas que lo deseen podrán participar en la suscripción de mayor cantidad de acciones, en el caso que quedara un remanente.

En el acto de suscripción deberá abonarse al contado el total del importe del monto suscripto. Las fracciones menores de 5 (cinco) acciones se liquidarán con arreglo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Bs. As., de fecha 26 de noviembre de 1959.

La presente suscripción se realiza conforme a las disposiciones estatutarias de la Sociedad.

Buenos Aires, setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 4.320.— e.27|9-Nº 4.133-v.29|9|60

EURAMAR
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Habiendo resuelto la Sociedad elevar el capital autorizado hasta la suma de m$n. 10.000.000,— el Directorio ha dispuesto emitir las cuatro series correspondientes a dicho aumento por valor de m$n. 8.000.000,— representadas por acciones ordinarias. Esta publicación se efectúa en cumplimiento del art. 6º del Estatuto.

$ 960.— e.26|9-Nº 4.078-v.28|9|60

CRISTALERIAS RIGOLLEAU
Sociedad Anónima
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir 694.450 acciones ordinarias Serie "B" (1 voto) cada una, al precio de la par, pagaderas al contado en el acto de la suscripción. Las nuevas acciones serán ofrecidas a los accionistas en la proporción de una acción nueva por cada 2,38606 en circulación.

Los pedidos de suscripción deberán efectuarse contra presentación del Cupón Nº 23 de las acciones ordinarias Serie "A" (5 votos) y del Cupón Nº 6 de las acciones ordinarias Serie "B" (1 voto), actualmente en circulación, venciendo el derecho el 2 de noviembre de 1960.

Las solicitudes de suscripción serán recibidas por los señores Roberts Meynell & Cía., S. A., Reconquista 314, tercer piso, de 14 a 16 horas, de lunes a viernes. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|9-Nº 4.085-v.28|9|60
$ 2.800 e.29|9-Nº 4.123-v.5|10|60

AROAMSA
Sociedad Anónima Comercial
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Desde el 7 al 21 de octubre de 1960, contra presentación del cupón Nº 10, los señores accionistas podrán suscribir a la par a razón de 0,40 de nuevas acciones por cada una de sus tenencias o sea una por cada 2,5 en circulación, la integración deberá efectuarse totalmente al contado en el momento de la suscripción. Las acciones suscriptas gozarán de dividendo a partir del 1º de noviembre de 1959.

Accionaria S. A., en su carácter de Asesor Bursátil de la Sociedad, efectuará la suscripción en sus oficinas de Lavalle 652, piso 4º, Capital, de lunes a viernes de 9 a 11 horas. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.069-v.28|9|60

RADAR SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 27 de septiembre de 1960, se pondrá a su disposición el dividendo del 36 % en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1959, aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día 16 de mayo de 1960.

El pago se hará en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, de 15 a 17 horas.

Dicho pago estará sujeto a las disposiciones vigentes en materia de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, septiembre de 1960. — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|9-Nº 4.011-v.28|9|60

EVANS, THORNTON Y CIA. S. A.
Industrial, Mercantil y Financiera

Comunícase la emisión de acciones ordinarias por valor de $ 5.700.000.— según resolución del Directorio del 7 de marzo de 1960, las que se aplicaron en pago del dividendo de 40 % en acciones resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 27 de enero de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.26|9-Nº 4.033-v.28|9|60

FINVE
Financiera de Ventas Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de veinte series de acciones preferidas del 6 o|o con participación adicional, por un total de $ 2.000.000, ofreciéndose a los señores accionistas la suscripción de las mismas, de acuerdo con el derecho de preferencia establecido en los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.26|9-Nº 4.035-v.28|9|60

FINVE
Financiera de Ventas Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió la emisión de dos series de acciones ordinarias clase "A", cuatro series de acciones ordinarias de clase "B" y cuarenta y cuatro series de acciones preferidas del 6 o|o con participación adicional por un total de pesos 200.000.000, $ 400.000.00 y pesos 4.400.000.00, a efectos de completar el capital autorizado de $ 10.000.000.00. — El Directorio.

$ 1.200.— e.26|9-Nº 4.036-v.28|9|60

CREDITO ENTRE RIOS S.A.F.I.
Avenida Entre Ríos 1230, Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 31 a la 50 inclusive, por valor total de m$n. 5.000.000 en acciones ordinarias de cien pesos m$n. c|u., con derecho a un voto. — Ofreciendo en suscripción la suma de m$n. 2.500.000. — Fíjase plazo para ejercer derecho de preferencia 15 días a partir última publicación. — El Directorio.

$ 960.— e.26|9-Nº 4.051-v.28|9|60

EL SOL DE BUENOS AIRES
Compañía de Seguros, S. A.

Comunica a sus accionistas haber dispuesto la emisión de diez series de acciones, correspondientes a las series 41a. a 50a., por un total de un millón de pesos nominales, y los invita a ejercer el derecho de preferencia que acuerda el art. 9º de los estatutos.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.26|9-Nº 4.056-v.28|9|60

MIGUEL FILGUEIRA & Cía.
S. A. C. I. e I.
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 5º piso
Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 30 de setiembre de 1960, está a disposición en la caja de la sociedad el dividendo correspondiente al tercer ejercicio social.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.26|9-Nº 4.059-v.28|9|60

MIGUEL FILGUEIRA & Cía.
S. A. C. I. e I.
Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 5º piso
Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que se han emitido las series 12a. de acciones ordinarias de la categoría "B" con derecho a 1 voto, rescatables, y las series 13a. y 14a. de acciones ordinarias al portador clase "A", con derecho a 5 votos por acción, que se aplican al pago del dividendo en acciones liberadas correspondiente al tercer ejercicio social, ofreciéndose a suscripción de acuerdo a lo dispuesto por el inciso d) del artículo 5º de los estatutos sociales, la parte no aplicada a este pago de la serie 12ª

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1960 — El Directorio.

$ 1.440.— e.26|9-Nº 4.060-v.28|9|60

PARTENOPEA ARGENTINA S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Se hace saber a los señores accionistas tenedores de acciones ordinarias clase "A", que el Directorio ha resuelto poner a disposición, a partir del día 29 de setiembre de 1960, el dividendo correspondiente al 5º ejercicio cerrado el 30 de abril de 1960, sancionado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1960, pagadero parte en acciones ordinarias clase "A", parte en acciones ordinarias clase "B" y parte en efectivo. A tal efecto, el Directorio ha dispuesto la emisión de 31.100 acciones ordinarias clase "A" (5 votos) por un total de v$n. 3.110.000 y 31.100 acciones ordinarias clase "B" (1 voto) por un total de v$n. 3.110.000. Dichas acciones liberadas gozarán de dividendo a partir del 1º de mayo de 1960. — El Directorio.

$ 1.680.— e.26|9-Nº 3.974-v.28|9|60

C. R. I. B. A.
Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial y Comercial

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de las series 2ª a 9ª de acciones ordinarias de un voto que importa un total de m$n. 8.000.000.

$ 720.— e.26|9-Nº 3.982-v.28|9|60

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA
Sociedad Anónima
Carlos Pellegrini 1594 - Buenos Aires
EMISION DE ACCIONES

Comunicamos que el Directorio en su reunión del 15 del actual, conforme a la autorización acordada por asamblea del 26 de enero de 1960, ha resuelto emitir v$n. 13.000.000 en acciones ordinarias, por lo cual el capital autorizado se eleva a v$n. 40.000.000. — Buenos Aires, 15 de setiembre de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.26|9-Nº 3.985-v.28|9|60

BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA LTDO. S. A.

Comunica que de acuerdo a la Asamblea General Ordinaria de accionistas del 11|2|1960 y resolución del Directorio del 8|7|1960, por capitalización de utilidades ha ampliado en $ 50.000.000.— m|n. su capital social, elevándolo a pesos 100.000.000.— m|n., emitiendo al efecto 500.000 acciones "liberadas" de $ 100.— m|n. nominales cada una.

$ 960.— e.26|9-Nº 3.991-v.28|9|60